

N° 2847 AÑO XX

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur VIIVIII

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Dra. María Haydee GRIECO Ministro de Salud

C.P. Hiram Christian Javier RUIZ Ministro de Economía

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ Ministro de Desarrollo Social

M M O Manuel Fernando BENEGAS Ministro de Obras y Servicios Públicos

> Dr. Marcelo Oscar ECHAZU Ministro de Trabajo

Lic Amanda Ruth DEL CORRO Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Prof. Andrea María CERVANTES Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA Secretario de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Osvaldo Julio MONTI Secretario General de Gobierno

Dra. Leila Eleonora GIADAS Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA Secretario de Hidrocarburos

Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Lunes 11 de Abril de 2011

DECRETO Nº 674

11-03-11

VISTO el expediente Nº 13262-EC-09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se proyecta una nueva reglamentación al Capítulo II, Título III de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, referido al régimen de contrataciones.

Que ello surge de la necesidad de adecuar el reglamento vigente a las herramientas y prácticas disponibles en la actualidad con intención de avanzar en la aplicación de los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación del Estado Provincial.

Que por lo antedicho se hace necesario derogar el Decreto Provincial N° 1505/02 en su Capítulo II, Título III, y sus modificatorios, Decretos N° 630/2000, 948/2000 y 1568/2000.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Decreto Provincial Nº 1505/02 reglamentario de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad en su Capítulo II, Título III, y los Decretos Provinciales N° 630/2000, 948/2000 y 1568/2000, por las razones expuestas en los considerandos. ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reglamentación del Capítulo II Título III de la Ley Territorial N° 6,

que como Anexo I forma parte in-

tegrante del presente, correspon-

diente al régimen de contratacio-

nes del Estado Provincial. ARTÍCULO 3°- DELEGAR en el Contador General la facultad de determinar los procedimientos complementarios para el cumplimiento de los dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS Hiram C.J. RUIZ

DECRETO Nº 871 05-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día cinco (05) de abril de 2011, la adscripción del agente Daniel CHAMES, categoría 10 P. A. y T., legajo N° 25146587/00, al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial, la cual fuera otorgada por Decreto Provincial N° 451/11, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la ARTÍCULO 1°. - Dejar sin efecto

Provincia y archivar.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 872 05-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día cinco (05) de abril de 2011, la adscripción del agente Jesús Rafael CORTES, categoría 21 P. A. y T., legajo N° 14215464/00, al Bloque Movimiento Popular Fueguino de la Legislatura Provincial, la cual fuera otorgada por Decreto Provincial N° 2783/10, en virtud de lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 873 05-04-11

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

a partir del día cinco (05) de abril de 2011, la adscripción del agente Hugo Daniel VILLALBA, categoría SAT 03, legajo N° 13589056/ 00, al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial, la cual fuera otorgada por Decreto Provincial N° 1473/10, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU

05-04-11 **DECRETO Nº 874**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día cinco (05) de abril de 2011, la adscripción del agente Saúl Gustavo VILLALBA, categoría 10 P. A. y T., legajo N° 21631365/00 y categoría 842, legajo N° 21631365/00, al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial, la cual fuera otorgada por Decreto Provincial Nº 2228/10, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2° .- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 875 05-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día cinco (05) de abril de 2011, la adscripción de la agente Cristina del Carmen MACIEL, categoría 10 P. A. y T., legajo Nº 14216234/00, al Bloque Frente Para la Victoria de la Legislatura Provincial, la cual fuera otorgada por Decreto Provincial N° 490/11, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2° .- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> **RIOS** Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 876 06-04-11

ARTICULO 1°.- Adscribir al Bloque Partido Social Patagónico, al agente Lisandro Maximiliano SANCHEZ, categoría "D" E.P.U.,

legajo N° 24811832/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 2058, anexo I, punto 2.3 - reglamentario de la Ley Nacional 22251.

ARTICULO 2º.- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un informe sobre la real presentación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU DECRETO Nº 881

DECRETO Nº 877 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- A partir del día 1° de abril de 2011 reasume sus funciones la Señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 878 06-04-11

ARTICULO 1°.- A partir del día tres (03) de abril de 2011, reasume a sus funciones la señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GÁRNICA.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 879 06-04-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios de la señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día doce (12) y hasta el día catorce (14) de abril de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje aéreo por los tramos: Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia, y la liquidación de dos (2) días de viáticos. ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 880 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- A partir del día primero (1°) de abril de 2011, reasume sus funciones el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel Ernesto MAR-

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS Marcelo O. ECHAZÚ

06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada a partir del día 15 de diciembre de 2010, la adscripción del agente categoría 18 PAyT Juan Domingo MALDONADO, Legajo Nº 13831822/00, al Bloque Frente para la Victoria de la Legislatura Provincial, otorgada mediante Decreto Provincial Nº 228/10. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a la Legislatura Provincial y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 882 06-04-11

ARTÍCULO 1°- Dar de baja por fallecimiento al agente Carlos Manuel MOSTAFA, legajo N° 6189108/00, categoría 10 P.O.M. y S, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del diecisiete (17) de enero del 2011.

ARTÍCULO 2°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

DECRETO Nº 883 06-04-11

VISTO el expediente N° 6564-SD/ 10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Oue mediante el mismo tramita el Contrato, suscripto el día veintiuno (21) de febrero de 2011, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel MARTÍNEZ y el Sr. Miguel Ángel CASALINUOVO, D.N.I. Nº 17.930.588.

Que el mismo ha sido registrado bajo el Nº 15050, siendo procedente su ratificación.

Que a Fs. 56 consta respaldo presupuestario.

Que los gastos que ocasione el Contrato serán afrontados con fondos provenientes de la Ley Provincial N° 211, de afectación específica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato, suscripto el día veintiuno (21) de febrero de 2011, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel MARTÍNEZ y el Sr. Miguel Ángel CASALINUOVO, D.N.I. N° 17.930.588, registrado bajo el N° 15050, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias UGG 8969, Inc. 3 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia, con fondos provenientes de la cuenta corriente Nº 1710602/5 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al inte-Amanda R. DEL CORRO resado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 884 06-04-11

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, a partir del día de la fecha, el Anexo II del Decreto Provincial N° 2335/10, por el Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Establecer que las designaciones efectuadas oportunamente en los cargos de la estructura anterior que no sufren modificaciones con el presente, continuarán en plena vigencia. ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 885 06-04-11

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la adscripción a la Dirección Provincial de Vialidad, a la agente, Paola Yanina CARRIZO, Leg. N° 30678140/00, Cat. PAyT-10, a partir del 25 de julio de 2010, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2°.- La institución que solicitó la adscripción de la agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, un informe sobre la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Sergio D. ALVAREZ

DECRETO Nº 886 06-04-11

ARTICULO 1º.- Autorizar el gasto que demande la disertación que brindarán en la Provincia el Jefe de

Unidad Médico Forence de Investigación Criminalística, Subcomisario Doctor Legista Alfredo Horacio ZAPAG, D.N.I. Nº 4.431.341; el Jefe de la División Homicidios, Subcomisario Rodolfo Oscar GUTIE-RREZ, D.N.I. Nº 17.365.088; y el Jefe de la Unidad Criminalística, Subcomisario Licenciado Francisco Daniel GUGLIELMO, D.N.I. Nº 16.492.002; quienes se trasladarán desde el día 30 de marzo al 3 de abril del presente; ello por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º .- Autorizar la extensión de órdenes de pasaje vía aérea por los tramos BUENOS AIRES - USHUAIA - BUENOS AIRES a favor de los citados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 7630 Inciso 3 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 887 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el gasto realizado con motivo de afrontar los costos de la cobertura de un refrigerio llevado a cabo con motivo de la realización del Taller de Promoción de líneas de de financiamiento impartidas por autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCyT) y los gastos del almuerzo protocolar efectuado en el marco de la visita del Secretario General del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), quien fuera declarado Huésped de Honor mediante Decreto Provincial N° 2769/10 y autoridades nacionales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2° .-Autorícese el reintegro al Señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Licenciado Claudio Eduardo ROIG, D.N.I. Nº 16.434.672, de la suma de pesos ochocientos setenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 879,86). ARTÍCULO 3° .- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la UGG 7358 Incisos 002 y 003 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

RIOS Hiram C.J. RUIZ

DECRETO Nº 888 06-04-11

ARTICULO 1° .- Reconocer y autorizar la comisión de servicio efectuada por el agente Raúl Francisco MALTEZ, legajo N° 11909901/00, categoría 23 P.A. y T., a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 05 al 10 de octubre de 2010, quien asistió al «XXXVI Congreso Argentino de Cardiología y al VIII Congreso Latinoamericano de Hipertensión Arterial». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Establecer que la presente comisión de servicio no generó gasto de pasajes ni viáticos al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS María H. GRIECO

06-04-11 DECRETO Nº 889

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, dependiente del Ministerio de Salud, al señor Carlos Salvador NIEVA, D.N.I. N° 29.239.456, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofisica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto Nº 8200, inciso 1 - Gastos en Personal

ARTÍCULO 4° .- Notificar al interesado, comunicar la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

María H. GRIECO

DECRETO Nº 890

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Beatriz Paula BLANCH, legajo N° 14725240/00, categoría 18 P.A. y T., a partir del día primero (1°) de marzo de 2011, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en los artículos 21° inciso a), 18 siguientes y concordantes de la Ley Provincial 561, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley Nacional 22.140. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS María H. GRIECO

DECRETO Nº 891 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los gastos de alojamiento del Lic. Jorge Guillermo WYNGAARD, D.N.I N° 10.251.214 y de la Lic. Carla Alejandrina FIRPO D.N.I N° 23.250.351, investigadores pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), quienes permanecerán en la ciudad de Ushuaia entre los días cinco (5) al nueve (9) de abril de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 1° será afrontado a través de la cuenta corriente Nº 1710670/4 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a la partida presupuestaria UGG 8968 Inciso 003 del ejercicio económico y fiscal en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS Hiram C.J. RUIZ

DECRETO Nº 892 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- A partir del día cuatro (04) de abril de 2011, reasume sus funciones el Señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS Hiram C.J. RUIZ

06-04-11 **DECRETO Nº 893** 06-04-11

ARTÍCULO 1° .- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicio a la República Oriental del Uruguay, del docente Raúl VILLEJAS, D.N.I. N° 16.669.574, entre los días doce (12) y diecinueve (19) de octubre de 2.010. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y justificar las inasistencias en que incurrieron las alumnas del Colegio Provincial «Antártida Argentina», de la ciudad de Río Grande, Antonela Ailén ANDRADE D.N.I. N° 36.708.874 y Marcela Andrea MANSILLA, D.N.I. N° 36.551.776, en los días descriptos en el artículo 1° del presente. Ello por las consideraciones expuestas en el exordio. ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión del presente no erogó gastos al erario provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Amanda R. DEL CORRO DECRETO Nº 897

DECRETO Nº 894 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a la agente Beatriz del Valle GONZA-LEZ, legajo N° 22659561/00, categoría diez (10) P. O. M. y S., al ámbito del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia - Dirección General de Administración y Despacho, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto Nº 7611, inciso 1 - Gastos en Personal. ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> **RIOS** Amanda R. DEL CORRO

DECRETO Nº 895 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día 14 de febrero de 2011 las adscripciones a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de los agentes detallados en el Anexo I el cual forma parte de la presente, dispuestas por Decreto Provincial N° 1855//10 Anexo II, y Decreto Provincial N° 1679/10, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 896 06-04-11

ARTICULO 1° .- Declarar fracasada la licitación Pública N° 13/10, que tramita la adquisición de resmas de papel, destinadas a los Establecimientos Educativos y Dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Hiram C.J. RUIZ

06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado en comisión de servicios del señor Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian Javier RUIZ, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día siete (07) al día diez (10) de abril de 2011, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de dos (02) días de viáticos, a favor del funcionario citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a la UGG N° 7300, Incisos 371 y 372 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 898 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1851/09, mediante el cual se reconoció el pago del Suplemento por Subrogancia, en los términos del Decreto

Nacional N° 1102/81, artículo 2°, inciso «b», a favor de la agente Paola Verónica VAZQUEZ, legajo Nº 22297430/00, por diferencia de categoría y función de Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Conmutador, categoría 22 P.A. y T., y Dirección de Recursos Humanos, categoría 23 P.A. y T., a partir del día dos (02) de junio de 2010. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2° .- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 899 06-04-11

ARTÍCULO 1° .- Exceptuar lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 699/04 y autorizar la ampliación del Fondo Permanente, otorgado a la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la ciudad de Río Grande y comuna de Tolhuin, denominado «Reparaciones y/o Refacciones en Edificios Públicos y Educacionales - Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura Río Grande» para el ejercicio 2011, habilitado mediante Resolución M.E. N° 129/11, por la suma total de PESOS QUI-NIENTOS MIL (\$ 500.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el depósito a la Cuenta Corriente Nº 3710168/2 del Banco Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia 2011.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 900 06-04-11

ARTÍCULO 1° .- Promover a categoría diecisiete (17) P.A. y T., en el ámbito del Ministerio de Salud -Dirección General Hospital Regional Ushuaia, al agente Enrique Eduardo BULLAUDE, legajo Nº 13806581/00, a partir del día siguiente de su notificación. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8100, inciso 1 - Gastos de Perso-

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

> RIOS María H. GRIECO

DECRETO Nº 901 06-04-11

VISTO el Expediente Nº 000728-MS/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Oue mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, D.N.I. N° 14.957.791 y el señor Néstor José PASTORIZA D.N.I. N° M. 4.628.785.

Que el mismo fue celebrado con fecha veinticinco (25) de Octubre de 2010 y se encuentra registrado bajo el Nº 14769, resultando procedente su ratificación.

Que dicha contratación se encuentra fundada en estrictas razones funcionales del área.

Oue obran las autorizaciones pertinentes y consta respaldo presupuestario.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N 14769, celebrado con fecha veinticinco (25) de Octubre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, D.N.I.

N° 14.957.791 y el señor Néstor José PASTORIZA, D.N.I. N° M. 4.628.785, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la UGG 8102- Inciso 342, del Ejercicio Económico Financiero en vigencia. ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la

RIOS María H. GRIECO

DECRETO Nº 902 06-04-11

VISTO el expediente Nº 1484-EC/ 2011 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Provincia y archivar.

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Acta Acuerdo realizado en el Marco de la Resolución M.E.H. y F. N° 509/04, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, C.P. Christian Hiram Javier RUIZ D.N.I. N° 23.845.180 y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por el apoderado el C.P. Sr. Juan Carlos Patrignani.

Que el mismo fue celebrado con fecha 08 de Febrero de 2011 y se encuentra registrado bajo el N° 15041, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus quince (15) cláusulas del Acta Acuerdo realizado en el Marco de la Resolución M.E.H. y F. N° 509/04, registrado bajo el N° 15041, suscripto con fecha 08 de Febrero de 2011 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, C.P.

Christian Hiram Javier RUIZ D.N.I. N° 23.845.180 y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representada por el apoderado el C.P. Sr. Juan Carlos Patrignani, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 903 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Cambiar de agrupamiento en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, como agente categoría 10 P.A. y T., al señor Marcos Saúl CABEZAS, legajo N° 26956867/00, a partir del día siguiente de su notificación. Ello conforme a los considerandos precedentes

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 904 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- Cambiar de agrupamiento en la Dirección de Red Presidencial, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, como categoría 18 P. A. y T., al agente Jorge Alejandro CARDOZO, legajo N° 20693019/00, a partir del día siguiente de su notificación. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 905 06-04-11

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar el traslado en Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Coordinación Ministerial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dn. Daniel Oscar RAVAGLIA, a la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, y posteriormente a la Ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, desde el día 21 al 24 de marzo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° .- Autorizar la extensión de una orden de pasaje aéreo por los tramos USHUAIA **BUENOS AIRES - SAN PABLO** (BRASIL) - BUENOS AIRES -USHUAIA, así como la liquidación de dos (02) días de viáticos nacionales y dos (02) días de viáticos internacionales a favor del funcionario mencionado en el artículo 1º. ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria U.G.G. N° 7604 Inciso 3 correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 906 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la agente Verónica Vanesa SOTO, legajo N° 29342731/00, categoría diez (10) P.A y T., a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO Nº 907 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Jonatan Fabián RUSCELLI, legajo N° 31473048/00, categoría diez (10) P.O.M. y S., a partir del día primero (1°) de marzo de 2011. ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 908 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Jorge Nelson HERBERT, legajo N° 23571472/00, categoría 10 P.O.M.

y S., a partir del día veintiocho (28) de febrero de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 909 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Italo Raymundo CARBALLO, legajo N° 11687065/00, categoría diez (10) P.O.M. y S., a partir del día primero (1°) de marzo de 2011. ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 910 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Osvaldo del Milagro CHAILE, legajo N° 28251108/00, categoría diez (10) P.O.M. y S., a partir del día cuatro (04) de marzo de 2011. ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 911 06-04-11

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el agente Eduardo GONZALEZ, legajo N° 24483662/00, categoría diez (10) P.O.M. y S., a partir del día primero (1°) de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS Manuel F. BENEGAS

DECRETO Nº 912 06-04-11

ARTICULO 1°.- Desígnese Secretario Administrativo del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al señor Cristian David BARRIENTOS, D.N.I. N° 17.643.684, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2°.- De forma.

M.E. N° 135/11, cuya copia autenticada forma parte integrante del

María H. GRIECO

presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes

DECRETO Nº 913

06-04-11

RIOS

ARTICULO 2°.- De forma.

ARTICULO 1° .- Ratificar en todos sus términos la Resolución RIOS

Hiram C.J. RUIZ

RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOL. Nº 175 19-01-10

ARTÍCULO 1º - Declarar de Interés Educativo Provincial el Curso de Capacitación, denominado: "TÍTERES DE GOMA ESPUMA", organizado por la Secretaría de Proyecto y Planeamiento Educativo S.U.T.E.F., seccional Río Grande, llevado a cabo durante los días 10, 17 y 31 de octubre de 2009, en la ciudad citada de Río Grande; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09

ARTÍCULO 3° - Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio

ARTÍCULO 4º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 176 19-01-10

ARTICULC 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial las "JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN: INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTO Y PROTAGONISMO DE LOS ACTORES EN EL CAMPO EDUCATIVO", llevadas a cabo durante los días 1, 2 y 3 de julio de 2.009 en la ciudad de Córdoba, en la Provincia homónima; por los motivos expuestos en el

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOL. Nº 177

DEL CORRO

19-01-10 RESOL. Nº 183

la Nación

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial la Capacitación denominada: "APORTES DE INTEGRACIÓN SENSORIAL EN AULAS DE ALUMNOS CON SORDOCEGUERA O CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE", a cargo de la Licenciada en Terapia Ocupacional, Delia GÓNGORA, Profesora Especializada en Discapacidades Visuales, organizada por la Escuela Especial № 1 "Kayú Chenén" de la ciudad de Ushuaia, entre los días trece (13) y quince (15) de octubre de 2.009; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº

ARTÍCULO 3º - Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

RESOL. Nº 178 19-01-10

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Educativo Provincial al Ciclo Cátedra Abierta, denominado: "PENSANDO EL PRESENTE DESDE EL PASADO", en el marco del 30º Aniversario del Museo del Fin del Mundo, organizado por la Asociación HANIS, conjuntamente con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", a desarrollarse desde el mes de septiembre de 2.009 hasta el mes de septiembre de 2.010, en la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la Capacitación denominada: "MANEJO DE TORNO CNC", a cargo del Prof. Eduardo Alberto CIRERA, llevada a cabo entre los días dieciséis (16) y diecinueve (19) de noviembre de 2.009, en la ciudad de Río Grande. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DEL CORRO

RESOL. Nº 180

19-01-10

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la Conferencia denominada: "¿QUÉ FUNCIÓN CUMPLEN LOS PADRES DE UN NIÑO?", organizada por la Fundación OSDE, a cargo del Licenciado Fernando OSORIO, llevada a cabo durante el día diecinueve (19) de junio de 2.009, en la ciudad de Río Grande; por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 181

19-01-10

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las Jornadas de Capacitación denominadas: "LAS ESCUELAS Y SUS FORMAS DE EXPRESIÓN", organizadas por el Colegio Provincial "Alicia Moreu de Justo" de la ciudad de Río Grande, en el marco del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE), llevadas a cabo durante los días sustra (A) unino (5) de posiciones de 2000 en la ciudad enferomenta Ellaporte la capacita (A) unino (5) de posiciones de 2000 en la ciudad enferomenta Ellaporte la capacita (A) unino (5) de posiciones de 2000 en la ciudad enferomenta Ellaporte la capacita (A) unino (5) de posiciones de 2000 en la ciudad enferomenta Ellaporte la capacita (A) unino (5) de posiciones de 2000 en la ciudad enferomenta Ellaporte la capacita (A) unino (5) de posiciones de capacitación denominadas: cuatro (4) y cinco (5) de noviembre de 2.009, en la ciudad referenciada. Ello por los conceptos vertidos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Justificar las inasistencias en las que incurrieron los docentes que participaron del evento mencionado en el artículo 1º de la presente, debiendo presentar ante las autoridades que así lo requieran la debida constancia de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 182

19-01-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer las tareas realizadas durante el mes de octubre del año 2.009 por la Sra. Alicia del Carmen IBARROLA, D.N.I. Nº 16.711.239, como Tallerista del Plan de Lectura,

contemplado en el Plan de Apoyo 2.008; por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura tipo "C" N° 0001-00000012, por la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.00)

(\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente № 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA". ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

19-01-10

ARTÍCULO 1°.- Recoñocer las tareas realizadas en el mes de noviembre de 2.009, del Responsable Contable de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N° 12.836.351, por los motivos expuestos

en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-0000018, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente Resolución se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINULA" CONTINUA

Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de

la Nacion.
ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 184

19-01-10

ARTICULO 1°.- Reconocer las tareas realizadas por el Sr. Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. N° 11.838.263, durante el mes de noviembre de 2.009, como Responsable Informático de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, establecido en el Plan de Apoyo 2.008; por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura tigo "C" N° 0001-00000105, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente Resolución se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente N° 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECEIRA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de

ia Nacion. ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

19-01-10 RESOL. Nº 185 19-01-10 RESOL. Nº 179

DEL CORRO

ARTICULO 1º - Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 13 y 16 de diciembre de 2009, del docente Roberto SANTANA DÍAZ, D.N.I. 11.615.180, quien asistió a la 1º Reunión del Proyecto de Mejora de la Formación Docente Inicial para el Nivel Secundario orientado a las Áreas de Lengua, Historia y Geografía, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD); por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad que deriven del evento mencionado y en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 13 y 16 de diciembre de 2.009, de la Prof. Patricia IRURTIA, D.N.I. № 12.739.070, y la Asistente Educacional del Programa Integral para la Igualdad Educativa, Lic. Alejandra Nora TOMAS, D.N.I. № 16.250.991, quienes asistieron a la Reunión Nacional de Educación Primaria, organizado por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad que deriven del evento mencionado y en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º - El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Notificar a las interesadas con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 186

19-01-10 RESOL. Nº 190

19-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 y 31 de octubre de 2.009, de los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes asistieron a las "II JORNADAS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES", organizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD); por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º - Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad que deriven del mencionado evento, en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Francia, durante los días dos (2) al diecinueve (19) de octuber de 2.009, de la docente María Gabriela CASTILLO, D.N.I. № 20.454.928, quien participo de un Taller Preparatorio y de la Capacitación denominada: "LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN FRANCIA: LAS PRÁCTICAS DE LOS FORMADORES DE DOCENTES Y LA ESCRITURA PROFESIONAL", en el marco del Programa Visitas al Exterior, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD). ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los

gastos de viáticos y movilidad que deriven del Taller Preparatorio consignado en el artículo 1 de la presente

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

RESOL. Nº 187

19-01-10 **RESOL. Nº 191**

19-01-10

ARTÍCULO 1º - Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la señora Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, Prof. Ana María BRASESCO, quien participó del "Encuentro Nacional de Educación Inicial". organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, entre los días ocho (8) y once (11) de noviembre de 2009; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y autorizar la liberación de fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad en las fechas indicadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º - Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Ushuaia, durante los días doce (12) y trece (13) de noviembre de 2.009, de las docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes asistieron a una

Reunión de Trabajo en el marco del Proyecto P.I.I.E.; por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º - Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de traslado y viáticos que deriven del mencionado evento, en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

RESOL. Nº 188

19-01-10 RESOL. Nº 192

19-01-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Directora Provincial de Educación Superior e Investigación, Lic. Laura HORLENT, D.N.I. Nº 20.215.260, entre los días 1 y 4 de diciembre de 2.009; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad correspondientes, en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente N° 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia - denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la localidad de Tolhuin, durante el día veintitrés (23) de noviembre de 2.009, de los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, quienes asistieron a la Reunión por el Cierre de Actividades del Año 2.009; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad que deriven del mencionado evento, en la fecha consignada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4º - Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Notifica a los interesados con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Indicar al Consejo Provincial de Becas que deberá emitir el acto administrativo pertinente, a fin de dar de baja el Legajo correspondiente a la Beneficiaria del Préstamo Universitario/Terciario Años 1.997, 1.998 y 1.999, Laura Inés LENZO, D.N.I. Nº 17.588.764, por haber cesado sus obligaciones con la Provincia (artículo 17° de la Ley Provincial 246)

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución al Consejo Provincial de Becas, a fin de dar cumplimiento al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 194

19-01-10

ARTÍCULO 1°.- Abonar, a partir del día 06 de noviembre de 2009, el Suplemento de Fallo de Caja, a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, aplicando el coeficiente inciso c) del Decreto Provincial Nº 372/98, por los eptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DEL CORRO RESOL. Nº 201

RESOL. Nº 195

19-01-10

ARTICULO 1º.- Reconocer el pago de las Facturas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA (\$ 3.090,00), a favor de la firma HOTEL VILLA Y RESTAURANT VILLA de Humberto PALOMO, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto de la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial Nº 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3º.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 196

19-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0001-00006737, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72,00), a favor de la firma GOMERIA CHUBUT, Venta y Reparación de Neumáticos, de Juan Carlos FARIAS, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto de la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial Nº 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3º:- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 197

19-01-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer las tareas realizadas durante el mes de noviembre del año 2.009 por el señor Nicolás Javier PILIPIW, D.N.I. Nº 35.162.262, como Auxiliar Administrativo del I.N.FO.D. (Instituto Nacional de Formación Docente); por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura tipo "C" N° 0001-00000001, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). ARTÍCULO 3° - El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4° - Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOL. Nº 198

19-01-10

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución M.E.C.C. y T. № 1891/2.009, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º.- Designar responsable del Fondo con Afectación Específica de la Cuenta Corriente Nº 1710693/3, denominada: "Cuenta Pagadora Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Fondo de Solvencia Social", a la Directora de Fondos Específicos, señora Zunilda Mafalda GARRONE, D.N.I. Nº 18.399.770, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 200

20-01-10

ARTÍCULO 1º.- Designar responsable del Fondo con Afectación Específica de la Cuenta Corriente Nº 1710606/3, denomina: "Ley de Financiamiento Educativo", a la Directora de Fondos Específicos, señora Zunilda Mafalda GARRONE, D.N.I. Nº 18.399.770, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

25-01-10

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la presentación deducida por la docente Alejandra Verónica PEREYRA, D.N.I. N° 23.374.671, a través de la cual pretende que se revoque la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1080/09, ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen D.G.A.J. Nº 451/09.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y el Dictamen D.G.A.J. N° 451/09.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 202

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el docente Luis Antonio RETAMAR, Legajo Nº 11.959.760/01, a un (01) cargo de Jefe de Preceptores Bedel Interino categoría 903-, del Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día primero (1º) de diciembre de 2009, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de conformidad con lo estatuido en el artículo 21º inciso "b", de la Ley Provincial N° 561, sustituido por la Ley Provincial Nº 721, y en un todo de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49°, inciso c) de la Ley Nacional 22.140. ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 203

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la reubicación de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. Ramona Doris CASERE, legajo Nº 10390897/00, en el Colegio Provincial "Soberanía Nacional", a partir del día cuatro (4) de diciembre de 2.007, por los motivos expuestos

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado en la Unidad de Gestión de Gasto Nº 4326, inciso 1 - Gastos en Personal

ARTÍCULO 3º .- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 204

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Justificar las inasistencias del docente Edgardo QUISVER, Legajos Nº 17.053.219/00/01, desde el día cinco (05) y hasta el día nueve (09) de octubre de 2009, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º - Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO RESOL. Nº 205

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Provincia, Silvio Fabián BOCCHICCHIO, D.N.I. Nº 20.384.573, durante el día dieciocho (18) de diciembre de 2009; por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la presente Comisión de Servicios no erogó gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

RESOL. Nº 199 20-01-10 **RESOL.** N° 206 26-01-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Directora Provincial de Educación Superior e Investigación, señora Laura HORLENT, D.N.I. Nº 20.215.260, entre los días cinco (5) y ocho (8) de octubre de 2.009; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad en las fechas consignadas en el artículo 1º de la

ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente N° 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6º.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Sustituir del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2591/09, donde dice: "Colegio Provincial "Dr. José María Sobral", deberá leerse: "Colegio Provincial "José Martí", respecto a la docente Silvia Marta ZALAZAR, Legajos N° 14.398.986/00/01, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 212

expuestos en el exordio.

RESOL, Nº 214

motivos expuestos en el exordio.

Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Sustituir del artículo 2º de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2150/09, donde dice: "a partir del dictado de la presente", deberá leerse: "a partir del inicio del ciclo lectivo año 2.009", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia

ARTÍCULO 1º.- Sustituir del segundo Considerando y del artículo 1º de la Resolución

M.E.C.C. y T. N° 2043/09, donde dice: "ocho (08) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y

Polimodal -categoría 852- Interinas, del Instituto Provincial de Idiomas", deberá leerse:

"cuatro (04) horas catedra interinas y cuatro (04) horas catedra suplentes del Instituto

Provincial de Idiomas, dichas horas de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-" y

donde dice: "a partir del día siguiente de la notificación de la presente y hasta el día

once (11) de diciembre de 2009", deberá leerse: "a partir del día once (11) de agosto de

2009 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión", por los motivos

ARTÍCULO 2º.- Excluir a la docente Silvia Mariela JOANNAS, Legajos Nº

26.909.809/00/01/02/04, del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2481/09, por los

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al

ARTÍCULO 1º.- Modificar el monto total percibido en concepto de "Ayuda Material

Didáctico", según Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1525/09, de la docente Fábiana Andrea

MARTINEZ, D.N.I. No 18.028.039, el cual corresponde a mil trescientos seis con

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de

Administración Financiera y a la Dirección General de Personal, ambas de este

Ministerio, a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y a quienes

ochenta centavos (1306.80), por los motivos expuestos en el exordio.

corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 207

RESOL. Nº 213 26-01-10

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de La Plata y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Director Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, Lic. Martín VÁZQUEZ, D.N.I. Nº 20.054.505, entre los días veinte (20) y treinta (30) de septiembre de 2009; por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

DEL CORRO

26-01-10

RESOL. Nº 208

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la señora Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, Prof. Ana María BRASESCO, quien participó de la Reunión Nacional de Educación Primaria, organizada por la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, entre los días trece (13) y dieciséis (16) de diciembre de 2009; por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º - Reconocer y autorizar la liberación de fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad en las fechas indicadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia - denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución. ARTÍCULO 6º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 209

26-01-10

ARTICULO 1º.- Reconocer y autorizar la realización del Provecto Sistemas de Pasantías del Colegio Provincial "JOSÉ MARTÍ" de la ciudad de Ushuaia, llevado a cabo durante el período comprendido entre los días veintidos (22) de septiembre al treinta (30) de noviembre de 2009, a los alumnos que se detallan en el Anexo I de la presente. Ello por los conceptos vertidos en el

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 215 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Excluir del Anexo II de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2481/09, a la docente Gloria Susana COLLET Legajo Nº 23069529/00

ARTÍCULO 2º.- Incluir a la docente Gloria Susana COLLET, Legajo Nº 23069529/00, en treinta y dos (32) horas cátedra Nivel E.G.B. 3 y Polimódal interinas, del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de la ciudad de Ushuaia, para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. v T. Nº 2636/09, donde dice: "16", deberá leerse: "20", respecto al Sr. Ignacio GARCIA, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 210

26-01-10 RESOL. Nº 216

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Excluir del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2481/09, al docente Marcelo Miguel PAPUCCIO, Legajo Nº 13.804.034/00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección Contable y Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y asignar un (01) cargo de Maestro Tutor Tiempo Simple categoría 856 - Interino, al Colegio Provincial "HASPEN", a partir del día veintiocho (28) de julio y hasta el día doce (12) de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada la Comisión de Servicios, otorgada por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1718/08 y su finalización establecida por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2605/08, de la docente Fabiana Andrea MARTINEZ, Legajo Nº 18.028.039/00, a partir del día tres (03) de julio de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Contable y Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 218

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Autorizar el usufructo de seis (6) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.008, 2º Fracción, a la agente categoría 23 P.A. y T., Sra. Emilia Carolina ORTIZ, legajo Nº 22855223/00, a partir del día quince (15) y hasta el día veinte (20) de febrero de 2.010, por las razones expuestas en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 219

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la reubicación de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. Graciela Mabel SANCHEZ, legajo № 17924427/00, en la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa, a partir del día veinticinco (25) de noviembre de 2.009, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado en la Unidad de Gestión de Gasto № 7800, inciso 1 – Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 220 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Dar continuidad a la asignación de un (01) cargo de Auxiliar Administrativo Docente – categoría 846 – Transitorio, de la Sra. Irina Maricel TANTUCCI D.N.I. Nº 29.134.424, hasta el ocho (08) de febrero de 2.010.

ARTÍCULO 2º.- Asignar veintidós (22) horas cátedra Nivel Especial – categoría 312 – Interinas, a la Sra. Irina Maricel TANTUCCI D.N.I. Nº 29.134.424, a fin de cumplir funciones en la Escuela Especial Nº 2 "Casita de Luz", a partir del día nueve (09) de febrero de 2.010 y mientras persista la necesidad.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 221

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Dar continuidad a los cargos y horas cátedra, que se detallan en el Anexo I de la presente, los cuales fueron asignados por los instrumentos legales que en cada caso se indica, mientras persista la necesidad.

ARTÍCULO 2º - Comunicar a la Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 222

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a los adicionales "Especial" y "Área Crítica" fijados por Decreto Provincial Nº 2023/06, a la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. Irma Rosa JUAREZ, legajo Nº 21950694/00, a partir del día primero (1°) de abril de 2.008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 223

26-01-10

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6°, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, de la docente Elsa Felicidad CONTRERAS, Legajo Nº 16.234.002/01, en el cargo de Maestra Complementaria de Educación Plástica -diez (10) horas cátedra titulares-, de la Escuela Provincial Nº 35 "Jorge Luis Borges" de la ciudad de Rio Grande, a partir del día ocho (08) de julio y hasta el día catorce (14) de octubre de 2.008.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Dirección de establecimiento enunciado en el artículo anterior, deberá regularizar la situación de la docente Elsa Felicidad CONTRERAS, D.N.I. Nº 16.234.002, a partir del día ocho (08) de julio y hasta el día catorce (14) de octubre de 2.008.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de finalización de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6°, apartado IV, inciso "a" punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, de la docente Lidia del Valle DIAZ, Legajo N° 12.413.022/02, en cinco (05) horas cátedra interinas y cinco (05) horas cátedra titulares del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, otorgada por el artículo 4° de la Resolución S.E. N° 446/08, a partir del día ocho (08) de agosto de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Dirección del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, deberá regularizar la situación de la docente Lidia del Valle DIAZ, D.N.I. Nº 12.413.022, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer y conceder licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción, a la docente Lidia del Valle DIAZ, Legajo Nº 12.413.022/02, en dos (02) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, a partir del día once (11) de agosto de 2008 y mientras se desempeñe en el cargo de Vicedirectora Suplente del Colegio Provincial "Dr. Ernesto Guevara", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande. ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 225

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Sustituir del primer Considerando de la Resolución S.E. Nº 407/05, donde dice: "por haber tomado horas cátedra transitorias", deberá leerse: "por haber tomado el cargo de Musicoterapeuta", por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 226

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la aplicación de medidas administrativas y disciplinarias en contra de la docente Elvia Estela PALLERO, D.N.I. Nº 14.533.125, por las inasistencias injustificadas incurridas en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 28 de la ciudad de Río Grande, desde el día nueve (09) de mayo de 2007, en el cargo de Profesora de Geografía e Historia y Sociología, por extinción de la relación laboral y los motivos expuestos en los considerandos y el Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) N° 505/09.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia en el legajo de baja del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 28 de la ciudad de Río Grande de la causante, sobre la instrucción de Sumario Administrativo que hubiera sido pasible la docente, a fin de ser tenido en cuenta para el hipotético caso que la misma pretenda reingresar a la Administración, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) N° 505/09

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 28 de la ciudad de Río Grande, a las Juntas de Clasificación y Disciplina de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, Departamentos Río Grande y Ushuaia, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal Docente y a la Dirección de Sumarios, ambas de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

RESOL. Nº 227

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Aplicar Apercibimiento, al docente Lazaro Enrique MENDOZA, Legajo Nº 18.189.901/02, sanción establecida en el artículo 31º, inciso "b" del Decreto Nacional Nº 1797/80, Reglamentario de la Ley Nacional 22.140, por la inasistencia injustificada incurrida a su puesto de trabajo, en el cargo de Preceptor Tiempo Simple, el día veinte (20) de diciembre de 2007, del Colegio Provincial "Ernesto Sábato" de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) Nº 473/09.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al docente Lazaro Enrique MENDOZA, Legajo N° 18.189.901/02, con copia autenticada de la presente Resolución y del Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) N° 473/09, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados, a partir de su notificación o bien podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de quince (15) días de su notificación (artículos 127°, 133° y siguientes de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección del Colegio Provincial "Ernesto Sábato" de la ciudad de Ushuaia, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, Departamento Ushuaia, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Sumarios, ambas de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Eximir de responsabilidad administrativa y disciplinaria al docente Pablo PEREDA, Legajo Nº 16.711.351/00, por las ausencias incurridas a las Jornadas Institucionales realizadas los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de julio de 2008, en el Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) Nº 503/09.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección General de Personal de este Ministerio, a efectos de disponer los medios necesarios tendiente a restituir al docente Pablo PEREDA, Legajo N° 16.711.351/00, los haberes que fueran oportunamente devengados, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) N° 503/09.

ÀRTÍCULÓ 3°.- Notificar al docente Pablo PEREDA, Legajo Nº 16.711.351/00, con copia autenticada de la presente Resolución y del Informe D.S. (M.E.C.C. y T.) N°

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal, Departamento Ushuaia, a la Dirección de Sumarios, a la Dirección General de Personal, ambas de este Ministerio, y a la Dirección del Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 229 26-01-10

ARTÍCULO 1º - Reubicar a partir del ciclo lectivo 2.010, al docente Héctor Fernando CASCU, legajo Nº 14318414/03, Maestro Escolar Complementario de Educación Física titular de siete (7) horas cátedra, de la Escuela Provincial Nº 2 para Adolescentes y Adultos "Wikam" de la ciudad Río Grande en la vacante: "Renuncia por Jubilación Ordinaria de la docente Diana Patricia SILVA, D.N.I. Nº 13.487.066, siete (7) horas cátedra de Nivel Jóvenes y Adultos - categoría 421 - Titulares de la Escuela para Adultos Nº 1 "Yejan Acainik" de la ciudad de Ushuaia, Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2539/2.008", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º - Notificar al interesado, comunicar a la Supervisión General de N.I., E.G.B.1 y 2, E.E. y E.A., a la Junta de Clasificación y Disciplina N.I., E.G.B.1 y 2, E.E. y E.A, a la Dirección General de Personal, a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DEL CORRO

26-01-10

RESOL. Nº 230

ARTICULO 1º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día treinta (30) de noviembre de 2.008, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, del docente Eduardo Rubén SILUK, Legajo Nº 11.433.614/04, en cuatro (04) horas cátedra interinas del C.E.N.S. Nº 18 de la ciudad de Río Grande, la cual fuera

otorgada por Resolución S.E. Nº 0613/08, por los motivos expuestos en el exordio ARTÍCULO 2º.- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso *a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, al docente Eduardo Rubén SILUK, Legajo № 11.433.614/04, en seis (06) horas cátedra interinas del C.E.N.S. № 18 de la ciudad de Río Grande, a partir del día veintitrés (23) de marzo y hasta el día treinta (30) de noviembre

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la RESOL. Nº 237 Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 231 26-01-10

ARTICULO 1º.- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6º, apartado IV, inciso "c" del Decreto Territorial Nº 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial Nº 848/08, a la docente Diana Elena DEL VALLE, Legajo Nº 12.729.329/05, en el cargo de Directora Interina del Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Ushuaia, a partir del día once (11) de septiembre y hasta el día doce (12) de octubre de 2005

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DEL CORRO

RESOL. Nº 232 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y conceder licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción, al docente Luis Alberto CARDENAS, Legajo Nº 20.339.983/00, en cinco (05) horas cátedra interinas del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiséis (26) de marzo de 2008 y mientras se desempeñe en el cargo de Concejal del Concejo Deliberante de la citada ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARTICULO 1º.- Reconocer y conceder licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción, al docente Miguel Angel CACERES, Legajo Nº 14.399.573/01, en diez (10) horas cátedra titulares y dos (02) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO", a partir del día veintisiete (27) de marzo de 2008 y mientras se desempeñe en el cargo de Director Suplente del Colegio Provincial "Dr. Ernesto Guevara", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande. ARTÍCULO 2° - Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL, Nº 234

RESOL. Nº 235

26-01-10

26-01-10

ARTÍCULO 1º,- Reconocer y conceder licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción, a la docente María Josefina RÜA, Legajo Nº 16.584 628/00, en diez (10) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Dr. Rene Favaloro" de la ciudad de Río Grande, a partir del día nueve (09) de marzo de 2009 y mientras se desempeñe en el cargo de Coordinadora de E.G.B. 3 Interina del establecimiento educativo antes mencionado

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y conceder licencia sin goce de haberes, con carácter de excepción, al docente Walter Alejandro SIERRA, Legajo Nº 22.618.414/00, en el cargo de Maestro Complementario de Educación Plástica -diez (10) horas cátedra titulares- de la Escuela Provincial N° 21 "Provincias Unidas" de la ciudad de Rio Grande, a partir del día seis (06) de marzo y hasta el día cuatro (04) de junio de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 236

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día veinte (20) de noviembre de 2009. la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a" punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente María Elena JACOB, Legajo Nº 22.024.946/02, respecto a doce (12) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. Nº 0492/09, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día veintisiete (27) de noviembre de 2.009, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6º, apartado IV, inciso "c" del Decreto Territorial Nº 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial Nº 848/08, a la docente Maria Cristina LEDESMA, Legajos Nº 20.677.157/01/03, en el cargo de Maestra Complementaria de Música -once (11) horas cátedra titulares- de la Escuela Provincial Nº 39 "Mirador del Olivia" y -seis (06) horas cátedra titulares- de la Escuela Provincial de Nivel Inicial Nº 18 "Caruchas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. Nº 168/09, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 238

26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquia, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, al docente Juan Carlos ALE, Legajos Nº 7.786.584/00/01/02/03, en cuatro (04) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Dr. Esteban Laureano Maradona", cinco (05) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Comandante Luis Piedrabuena", dos (02) horas cátedra titulares y el cargo de Vicedirector Interino Tiempo Simple, del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, a partir del día cuatro (04) de septiembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º - Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO DEL CORRO ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Antonia Nilda BERNACHEA, Legajos Nº 14.323.793/00/01, en los cargos de Maestra de Año Titular con cambio de función de Maestra Auxiliar de Año Interina, de la Escuela Provincial Nº 9 "Comandante Luis Piedrabuena" y Maestra de Ciclo Interina de la Escuela para Adultos Nº 1 "Yejan Akainik", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día quince (15) de septiembre y hasta el día nueve (09) de octubre de 2 009

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. N° 240 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Nora Miryam CAPUTO Legajo Nº 13.893.392/00, en el cargo de Vicedirectora Suplente de la Escuela Provincial Nº 35 "Jorge Luis Borges" de la ciudad de Río Grande, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. N° 241 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Liliana Obdulia ORTIZ, Legajo Nº 13.893.223/01, en el cargo de Vicedirectora Suplente de la Escuela Provincial Nº 26 "Senadores Fueguinos" de la ciudad de Río Grande, a partir del día dieciséis (16) de noviembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 242 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial № 692/86, al docente Marcelo Humberto BONADIES, Legajos № 17.393.189/04/05/07/08, en tres (03) horas cátedra titulares y tres (03) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Comandante Luis Piedrabuena", nueve (09) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Comandanto Diana COTORRUELO", tres (03) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Alicia Moreau de Justo" y seis (06) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Haspen", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Rio Grande, a partir del día cinco (05) de octubre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 243 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquia, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, al docente Juan Ramón ARRIETA, Legajo Nº 18.499.008/05, en veinte (20) horas cátedra interinas del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del dia cuatro (04) de noviembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. N° 244 26-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquia, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Anita del Rosario VEDIA, Legajo Nº 13.930.606/01, en el cargo de Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial Nº 26 "Senadores Fueguinos" de la ciudad de Río Grande, a partir del día dieciséis (16) de noviembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Bole Oficial de la Provincia y archivar. ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Irene Gloria MAITA, Legajo Nº 12.220.503/00, en el cargo de Secretaria Suplente de la Escuela Provincial Nº 26 "Senadores Fueguinos" de la ciudad de Rio Grande, a partir del día dieciséis (16) de noviembre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletin Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 246

27-01-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Subsecretario de Cultura, Silvio Fabián BOCCHICCHIO, D.N.I. Nº 20.384.573, entre los días uno (1) y cinco (5) de febrero del presente año; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la extensión de una orden oficial de pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA – BUENOS AIRES – USHUAIA, y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor del funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

27-01-10

RESOL. Nº 247

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la denuncia realizada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2009, de conformidad con las consideraciones vertidas en el exordio y el Dictamen D.G.A.J. № 03/10.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia autenticada del presente al agente Carlos Fabián FLORES, D.N.I. Nº 14.653.144, dejándose expresa constancia de los dispuesto por los artículos 127º y 133º de la Ley Provincial141.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y, oportunamente, archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 248

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la continuidad de la Comisión de Servicios en el ámbito de LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia, de la agente categoría 10 P.A. y T., Sra, Isabel Beatriz LOPEZ, legajo Nº 18252010/00, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Ley Nacional 22.140, a partir del día primero (1°) de enero y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.010

ARTÍCULO 2º- La dependencia mencionada en el artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la Dirección de Personal No Docente de este Ministerio, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la comunicación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dar de baja al adicional fijado por Decreto Provincial N° 1555/07, que percibe la agente categoría 10 P.A. y T., Sra. Isabel Beatriz LOPEZ, legajo N° 18252010/00, a partir del primero (1°) de enero y hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 249

29-01-10

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Río Gallegos, durante el día cuatro (04) de febrero de 2010, a los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el traslado a la ciudad de Río Gallegos, durante el día cuatro (04) de febrero de 2010, de los docentes y del grupo familiar que se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la extensión de una orden oficial de pasajes vía aérea por el tramo USHUAIA – RIO GALLEGOS, a favor de los docentes y del grupo familiar que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de los docentes JUÁREZ, Fabián Edgardo y DESCH, Carmen María.

ARTÍCULO 5°.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

DEL CORRO

ARTÍCULO 1º - Autorizar la Comisión de Servicios en el Centro Asistencial Tolhuin dependiente del Ministerio de Salud, del agente categoría 10 P.O.M. y S., Sr. José Eliseo SALAS, legajo Nº 16864195/00, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45º de la Ley Nacional 22.140, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y por el término de seis (06) meses.

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja al adicional fijado por Decreto Provincial Nº 1763/08, que percibe el agente categoría 10 P.O.M. y S., Sr. José Eliseo SALAS, legajo Nº 16864195/00, a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3° - La dependencia mencionada en el artículo 1° de la presente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la Dirección de Personal No Docente de este Ministerio, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la comunicación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes RESOL. Nº 256 correspondientes

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 251

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2496/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del agente categoría 18 P.A. y T., Hugo SANTOS, D.N.I. 12.776.559, del Museo del Fin del Mundo dependiente de la Subsecretaría de Cultura, entre los días veintisiete (27) de noviembre al uno (1) de diciembre del año 2009, por los motivos expuestos en el exordio".

ARTÍCULO 2° - Rectificar el artículo 2º de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2496/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Reconocer y autorizar el reintegro en concepto de pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y liquidación y pago de viáticos correspondiente, a favor del agente citado en el artículo 1º de la presente".

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOL. Nº 252 29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la continuidad de un (1) cargo de Preceptor Tiempo Simple - RESOL. Nº 258 categoría 842- asignado por Resolución M.E.C.C.y T. Nº 622/09 y un (1) cargo de Preceptor Tiempo Simple -categoría 842- autorizado por Resolución M.E.C.C.y T. Nº 1165/09, destinados ambos al Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados de la ciudad de Ushuaia, mientras persista la necesidad de los mismos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DEL CORRO

RESOL. Nº 253

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la reubicación de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. Marcela Noemí RISSO, legajo Nº 28026473/00, en el Departamento Operativo P.O.M. v S. Río Grande, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a partir del día once (11) de enero de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 254

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Autorizar el usufructo de treinta (30) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.008, a la agente categoría 10 P.A. y T., Sra. Roxana Vanesa LILLO MELLAO, legajo Nº 28509740/00, a partir del día diecinueve (19) de enero y hasta el día diecisiete (17) de febrero de 2.010, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

ARTICULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día 13 de enero de 2010, del agente Fernando Diego SEVECA, D.N.I. N° 31.473.064, Categoría 10 P.A. y T., por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación y pago de medio (1/2) día de viático, a favor del agente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar el cierre del curso 1º Año División "A" Turno Vespertino del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2.009, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852- interinas del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente, a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2.009, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 257

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquia, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Décima María Cecilia OLIVERA, Legajo Nº 13.784.548/00, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso se indican, en el Jardin de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Rio

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín DEL CORRO Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día veinte (20) de diciembre de 2.006, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 13º, apartado II, inciso "e", del Decreto Nacional № 3413/79, a la docente Patricia Noemi MOREAU, Legajo № 17.986.124/03, en el cargo de Preceptor Tiempo Completo Titular, del Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. Nº 521/06, por los motivos expuestos en el

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día veinte (20) de diciembre de 2.006, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Patricia Noemí MOREAU, Legajo Nº 17.986.124/00. en el cargo de Maestra de Año Titular, de la Escuela Provincial Nº 22 "Bahía Golondrina" de la ciudad de Ushuaia, la cual fuera otorgada por el artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 612/06, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º. - Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía. artículo 6º, apartado IV, inciso "a", punto 2 del Decreto Territorial Nº 692/86, a la docente Patricia Noemi MOREAU, Legajo № 17.986.124/03, en el cargo de Preceptora Tiempo Completo Titular, del Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2.009 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

RESOL. Nº 259

29-01-10

ARTÍCULO 1º.- Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día tres (3) de febrero de 2010, a los agentes MONTOYA, Sebastián Francisco, D.N.I. N° 29.903.435, Categoría 22 P.A. y T., y PALACIOS, Leandro Alberto, D.N.I. N° 28.261.576, Categoría 10 P.A. y T., por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la extensión de una orden oficial de pasajes vía terrestre por el tramo USHUAIA - RÍO GRANDE - USHUAIA, a favor de los agentes citados en el artículo 1º

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la liquidación y pago de medio (1/2) día de viático, a favor de los agentes citados en el artículo 1º

ARTÍCULO 4º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º .- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO RESOL. Nº 255 29-01-10

RESOLUCIONES SECRETARIA LEGALY TECNICA

RESOL. Nº 09 03-03-11

ARTÍCULO 1º.- Designar como responsables de la administración y disposicion del Fondo Permanente denominado, "FONDO PERMANENTE - ARTÍCULO 57º -SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA", a las agentes Mariela Susana MARCONCINI, Legajo N° 25633201/00 y Vanesa Veronica VALLE AGUILAR, Legajo N° 28008538/00; ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º .- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GIADÁS

RESOL. Nº 10 04-03-11

ARTÍCULO 1º .- Autorizar el llamado a cotización para la adquisición de artículos informáticos destinados a la Secretaría Legal y Técnica, mediante la modalidad de Compra

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente gasto a la U.G.G. 8532 - UGC 538, Inciso 296 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GIADÁS

RESOL. Nº 11 09-03-11

ARTÍCULO 1°. Otorgar y reconocer a partir del día 02 de junio de 2010, el "Adicional Único Escalafón Seco", establecido mediante Decreto Provincial Nº 0090/10, a la Agente Paola Soledad SANCHEZ, Legajo Nº 27973593/00 - Categoría 10 P.O.M. y S.; ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada, comunicar a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

GIADÁS RESOL. Nº 03

03-03-11

RESOL. Nº 12 10-03-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el usufructo de dieciocho (18) días correspondientes a la 2º fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2009, a la agente Categoría D - EPU, Sra. Zarina Eladia ROSS, Legajo Nº 28509523/00, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

GIADÁS

RESOLUCIONES SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y **COORDINACION FISCAL**

RESOL. Nº 20 23-12-10

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación de las firma "KAYROS S.A." C.U.I.T. № 30-70987055-2, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 2.244,75.-) y la firma "LIBRERIA KARUKINKA" cuyo titular es el Sr. CAPPELLO Jorge Juan C.U.I.T. Nº 20-05510992-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 40/100 (\$ 4.212,40.-) por la adquisición de artículos de librería destinados a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía, según Nota de Pedido Nº 1959/10, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente esta imputado a la UGG 7303 Inciso 002, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DURRIEU

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el tercer considerando de la Resolución S.I.P. y C.F. Nº 20/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que resulta procedente autorizar la contratación de la firma "KAYROS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70987055-2, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 2.244,75.-) y al Sr. Jorge Juan CAPELLO, C.U.I.T. N° 20-05510992-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 4.981,00.-), por la adquisición de artículos de librería, destinados a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, según Nota de Pedido Nº 1959/10", por los motivos expuestos en

los considerandos.

ARTÍCULO 2º- Rectificar el artículo 1º de la Resolución S.I.P. y C.F. № 20/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º- Autorizar la contratación de la firma "KAYROS S.A.", C.U.I.T. № 30-70987055-2, por la suma de PESOS DOS MIL CAPELLO, C.U.I.T. Nº 20-05510992-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 4.981,00.-), por la adquisición de artículos de Economía, según Nota de Pedido Nº 1959/10", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DURRIEU

RESOLUCIONES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

RESOL. Nº 02 03-03-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de viáticos a favor de la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Pequeñas y Medianas Empresas Lic. Silvina ROMANO, por la suma total de PESOS SEISCIEN-TOS (\$ 600,00), a cobrar en el Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal a emitir la orden

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710681/0 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de viáticos a favor de los agentes y funcionario que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), a cobrar en el Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal a emitir la orden pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710681/0 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ROMANO

ROMANO

RESOL. Nº 04 03-03-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de viáticos a favor del señor Subsecretario de Industria Lic. Juan Ignacio GARCÍA, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), a cobrar en el Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia, por los motivos expuestos en los conside-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal a emitir la orden

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente

RESOL. Nº 01

15-02-11

será atendido con Fondos de Afectación Específica provenientes de la taría de Promoción Económica y Fiscal (S.P.E.y F.)». Cuenta Corriente N° 1710681/0 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ROMANO

RESOL. Nº 05

03-03-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de viáticos a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), a cobrar en el Banco de Tierra del Fuego sucursal Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal a emitir la orden pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710681/0 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RESOL. Nº 06

Ushuaia.

ROMANO

17-03-11

ROMANO

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la asignación de una Caja Chica por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), destinada a la Dirección General Administrativo Contable de esta Secretaría, con los fondos de afectación específica de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, provenientes de la aplicación de las Leyes Provinciales N° 211 y N° 294. ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General Administrativo Contable a efectuar el pago a favor de la agente María Laura FOPPOLI, legajo N° 21771211/00, a cobrar en el Banco Tierra del Fuego sucursal

ARTÍCULO 3°.- Designar responsable de la administración y rendición de la Caja Chica a la agente mencionada en el Artículo 2° de la presente. ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los fondos de afectación específica provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710681/0 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

ROMANO

RESOL. Nº 07

18-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1107, referente a la contratación de un servicio técnico y profesional a favor del señor Emiliano Valentín OLMEDO DNI Nº 32.665.530, especializado en Producción Agropecuaria a fin de desarrollar el estudio correspondiente al Instrumento N° 5 - Versión 3 - «Identificación de Escenarios Futuros Más Probables por Complejo Productivo del sector Ovino y Bovino de la Provincia, en virtud a lo establecido en la metodología estipulada en el Programa Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2016 (PEA 2).

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7463 del ejercicio económico y financiero en vigencia, afectando Fondos con Afectación Específica de la Cuenta Corriente Nº 1710780/6 del Banco Tierra del Fuego denominada «Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Cuenta Pagadora - Manejo Fondos Nacionales destinado a la implementación de Programas de la Secre- RESOL. Nº 04

ARTÍCULO 3°.- De forma.

ROMANO

RESOL. Nº 08

18-03-11

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la compra directa según Nota de Pedido N° 1106, referente a la contratación de un servicio técnico y profesional a favor de la Ingeniera Forestal Mercedes Susana SA DNI N° 25.775.551, a fin de desarrollar el estudio correspondiente al Instrumento N° 5 -Versión 3 - «Identificación de Escenarios Futuros Más Probables por Complejo Productivo» y el Instrumento N° 7 - Versión 2 - denominado matriz F.O.D.A, en virtud a lo establecido en la metodología estipulada en el Programa Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010-2016 (PEA 2).

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7463 del ejercicio económica y financiero en vigencia, afectando Fondos con Afectación Específica de la Cuenta Corriente Nº 1710780/6 del Banco Tierra del Fuego denominada «Secretaría de Promoción Económica y Fiscal - Cuenta Pagadora - Manejo Fondos Nacionales destinado a la implementación de Programas de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal (S.P.E.y F.)».

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RESOLUCIONES DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOL. Nº 01

12-01-11

ARTÍCULO 1º.- Designar Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma TARJETA AUTOMÁTICA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70791469-2, la que quedará empadronada bajo el número 359 de los registros de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º.- La responsable deberá actuar conforme a las disposiciones previstas mediante Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 84/02 (SIRCAR) y Resoluciones D.G.R. Nº 083/96 y sus modificatorias, N° 039/02 y N° 003/03, a partir del día siguiente de la presente notificación.-ARTÍCULO 3°.- Designar responsables de la actuación del Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 359 del registro de esta Dirección, a la Sra. ARREDONDO, Jesica con D.N.I. Nº 30.172.672 y al Sr. REAL, DANIEL ALBERTO con D.N.I. Nº 24.997.866.-ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar a la firma TARJETA AUTOMÁTICA S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.-

MUSARRA

RESOL. Nº 02

12-01-11

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 055/08 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la DIRECCION GENERAL DE ADMI-NISTRACION FINANCIERA bajo el número 328 del registro respectivo, al Sr.GIMENEZ, Domingo Pascual D.N.I Nº 20.297.517, a la Sra. MIÑO, Romina Vanesa D.N.I Nº 29.980.057, al Sr. POURCEL, Eduardo Sebastián D.N.I. Nº 28.509.878, a la Sra. ESCOBAR BAQUERO RI-CO, Julieta Natasha D.N.I Nº 30.566.220 y al Sr. BARRIENTOS Víctor Hugo D.N.I Nº 16.711.331.-

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 124/09.

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la Dirección General de Administración Financiera, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

MUSARRA

RESOL. Nº 03

14-01-11

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la firma VINISA FUEGUINA S.R.L, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 352 del registro respectivo, al Sr. RUBIO, Julio Enrique D.N.I Nº 12.290.128 y al Sr. GARCIA, Sergio Gabriel D.N.I. Nº 16.058.270.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa VINISA FUEGUINA S.R.L, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

MUSARRA

14-01-11

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 078/08 que quedará redac tado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Dirección General de Políticas de la infancia, Adolescencia y Familia-Río Grande, baio el número 332 del registro respectivo, a la Sra. COSTA ALVAREZ, Alida D.N.I Nº 17.061.922, a la Sra. VALDEZ, Concepción Marina D.N.I N° 18.447.047, al Sr. MONTERO, Sebastián Héctor D.N.I. N° 24.256.669, al Sr. PEREZ, Marcelo Martín D.N.I N° 30.384.235 y a la Sra. SILVA, Marta María D.N.I N° 27.553.369.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la Dirección General de Políticas de la infancia, Adolescencia y Familia- Río Grande, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la firma BAPLAST S.R.L, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 356 del registro respectivo, al Sr. DE LA CRUZ, Julio Guillermo D.N.I Nº 16.123.676 y al Sr. ROVIRA, Gustavo Hernán D.N.I. Nº 21.981.492.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa BAPLAST S.R.L, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 112/04 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, por la SECRE-

TARIA DE TRABAJO del Ministerio de Gobierno, Trabajo Seguridad Justicia y Culto, por los Justicia – Multa Pagadora - ", como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 301 del registro respectivo, al Sr. GODOY, Carlos Andrés D.N.I. Nº 25.633.264, a la Sra. LOBO, Mónica Silvia D.N.I. Nº 14.225.103 y a la Sra. SOTTILE, Mónica

ARTICULO 3º Registrar, notificar a SECRETARIA DE TRABAJO, dar al Boletín Oficial de la

ARTÍCULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R.Nº 48/10.

SIFON

MUSARRA

RESOL. Nº 16

25-01-11

RESOL. Nº 05

14-01-11

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 2º de la Resolución D.G.R. Nº 021/08 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º Designar responsables de la actuación, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL -RIO GRANDE bajo el número 265 del registro respectivo, a la Sra. COSTA ALVAREZ, Alida D.N.I N° 17.061.922, a la Sra. VALDEZ, Concepción Marina D.N.I N° 18.447.047, al Sr. MONTERO, Sebastián Héctor D.N.I. N° 24.256.669, al Sr. PE-REZ, Marcelo Martín D.N.I Nº 30.384.235 y al Sr. NAVARRO Roberto Pablo D.N.I Nº

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local -Río Grande, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 06

14-01-11

MUSARRA

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la firma RADIO VICTORIA FUE-GUINA S.A, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 349 del registro respectivo, al Sr. BREDESTON, Santiago D.N.I Nº 18.309.768 y al Sr. QUINTAIROS, Eduardo Hortensio D.N.I. Nº 10.137.729.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa Radio Victoria Fueguina S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOL. Nº 17

Gladys D.N.I. Nº 16.022.898.

Provincia, cumplido, archivar.

25-01-11

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 066/08 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, por la Subsecretaria de Deportes y Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 331 del registro respectivo, al Sr. VIVES, Jorge Luis D.N.I Nº 14.057.792, al Sr. MANSILLA AGUILA, Pablo Marcelo D.N.I N° 28.008.540, al Sr. VERA VARELA, Leonardo Andrés D.N.I N° 32.336.172 y a la Sra. GIRARDI, Sandra Analía D.N.I Nº 29.161.385.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la Subsecretaria de Deportes y Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

MUSARRA

SIFON

RESOL. Nº 07

RESOL. Nº 18 18-01-11

27-01-11

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la empresa Hilandería Fueguina S.A.I.Y C, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 355 del registro respectivo, al Sr. EISENBERG, Daniel D.N.I Nº 17.254.460 y al Sr. RIVERA, Mario César D.N.I. Nº 13.708.600.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa Hilandería Fueguina S.A.I.Y C, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la firma RIO CHICO S.A, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 348 del registro respectivo, al Sr. SAENZ, Oscar D.N.I Nº 18.592.059, al Sr. BENVENUTO, Javier Rolando D.N.I. N° 24.882.924 y al Sr. FRIDMAN, Manuel Ricardo D.N.I N° 10.385.602.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa RIO CHICO S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 08

18-01-11

ARTÍCULO 1º Designar Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma ELECTRONIC SYSTEM S.A, C.U.I.T Nº 30-64358677-7, la que quedará empadronada bajo el número 361 de los registros de esta Dirección.

ARTICULO 2º La responsable deberá actuar conforme a las disposiciones previstas mediante Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 84/02 (SIRCAR) y Resoluciones D.G.R Nº 083/96 y sus modificatorias, 039/02 y 003/03, a partir del 01/03/11.

ARTICULO 3º Intimar a la firma ELECTRONIC SYSTEM S.A la que en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, informe a esta Dirección al menos dos responsables por la actuación como Agente de Retención e Información.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a la firma ELECTRONIC SYSTEM S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

RESOL. Nº 19

27-01-11

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 273/98 que quedará redac tado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma TDF S.A sucursal Río Grande. N° 254 del registro respectivo, a la Sra. DALMAZZO, Marta Ruth D.N.I N° 12.701.975, a la Sra. ARROYABE, Evangelina D.N.I Nº 24.449.751, al Sr. GARCIA, Federico Carlos D.N.I. Nº 28.380.079, al Sr. IMAZ, Juan Pablo D.N.I Nº 30.673.020 y al Sr. COIHUIN VIDAL, Nestor Oscar D.N.I Nº 30.665.942.

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 043/09.

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la Dirección General de Políticas de la firma TDF S.A sucursal Río Grande., dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 09

18-01-11

ARTÍCULO 1º Designar Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma NOBLEX ARGENTINA S.A, C.U.I.T Nº 30-50071173-2, la que quedará empadronada bajo el número 360 de los registros de esta Dirección.

ARTICULO 2º La responsable deberá actuar conforme a las disposiciones previstas mediante Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 84/02 (SIRCAR) y Resoluciones D.G.R Nº 083/96 y sus modificatorias, 039/02 y 003/03, a partir del 01/03/11.

ARTICULO 3º Intimar a la firma NOBLEX ARGENTINA S.A la que en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, informe a esta Dirección al menos dos responsables por la actuación como Agente de Retención e Información.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a la firma NOBLEX ARGENTINA S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

RESOL. Nº 24

10-02-11

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 197/91 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas., como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 146 del registro respectivo, a la Sra. TORRACA, Marisa Juana D.N.I Nº 17.838.295, a la Sra. MALDONADO, Ana Gabina D.N.I N° 20.709.908 y al Sr. NOVIK, Fredi Alcides D.N.I N° 14.898.481.

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 062/08.

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON SIFON

04-03-11

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 087/08 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación, por la firma Actual S.A. como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 333 del registro respectivo, a la Sra. ORTEGA, Hernán Darío D.N.I Nº 25.866.848, a la Sra. ARECO, Paola Rita D.N.I Nº 28.494.547 y a la Sra. BORDON, Mónica Andrea D.N.I Nº

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 111/08

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la firma Actual S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, \cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 34

RESOL. Nº 27 16-02-11

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 066/97 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º Designar responsables de la actuación por la Dirección de Obras y Públicas- Zona Norte dependiente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 232 del registro respectivo, a la Sra. ANDUNZEN GODOY, Mabel de Lourdes D.N.I Nº 23.994.866 y a la Sra. SIMON, Cecília Elisa D.N.I Nº 24.587.022.

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 056/08.

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la Dirección de Obras Públicas- Zona Norte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

SIFON

RESOL. Nº 28 16-02-11

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación, por la firma RADIO VICTORIA FUE-GUINA S.A, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto bajo el número 349 del registro respectivo, al Sr. TERRADO, Héctor Alfredo D.N.I Nº 10.808.075, al Sr. MOLINA, Mario Carlos D.N.I Nº 14.419.245 al Sr. BREDESTON, Santiago D.N.I Nº 18.309.768, al Sr. TAMBURRINO, Fabián D.N.I Nº 17.815.124, a la Sra. MOSER, Elda Ofelia D.N.I Nº 6.648.060, al Sr. CWIRZEN, Ricardo Gustavo D.N.I 12.921.001 y al Sr. QUINTAI-ROS, Eduardo Hortensio D.N.I. Nº 10.137.729

ARTICULO 2º Derogar en todos sus términos la Resolución D.G.R Nº 06/11.

ARTICULO 3º Registrar, notificar a la empresa Radio Victoria Fueguina S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 30 02-03-11

ARTICULO 1º Designar responsables de la actuación por la firma DAFU S.A., como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 357 del registro respectivo, al Sr. PORTUGUES, Daniel Osvaldo D.N.I Nº 08.308.296 y a la Sra. MAGI, Carina Gabriela D.N.I. Nº 22.078.667.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la empresa DAFU S.A., dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 32 04-03-11

ARTÍCULO 1º- Designar Agente de Información a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, la que quedará empadronada bajo el número 362 de los registros de esta Dirección.

ARTICULO 2º- La Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, deberá informar vía correo electrónico al mail agentesdeinformación@dgrtdf.gov.ar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, el padrón actualizado de los sujetos que desarrollen actividades comerciales e industriales en la ciudad de Ushuaia, operando el primer vencimiento del 1º al 10º día de abril y así sucesivamente.

ARTICULO3º- Establecer que dicha información deberá suministrarla en una planilla Excel indicando en la misma, Titular, Nombre de Fantasía, Domicilio Comercial, Fecha de Alta (provisoria y/o definitiva), Fecha de Baja y Descripción del Rubro.

ARTICULO 4º- Comunicar a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipa lidad de Ushuaia que en un plazo de Diez (10) días de notificada la presente, informe a esta Dirección al menos dos responsables por la actuación como Agente de Información

ARTÍCULO 5º- Registrar, notificar a la Dirección de Comercio e Industria dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

RESOL. Nº 33 04-03-11

AKTICULO 1°- Designar Agente de Información a la Dirección de Transporte dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, la que quedará empadronada bajo el número 363 de los registros de esta Dirección

ARTICULO 2°- La Dirección de Transporte dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, deberá informar vía correo electrónico al mail agentesdeinformación@dgrtdf.gov.ar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, el padrón actualizado de los sujetos que desarrollen actividades de transporte público y privado de pasajeros y de cargas en la ciudad de Ushuaia, operando el primer vencimiento del 1º al 10º día de abril y así sucesivamente.

ARTICULO3°- Establecer que dicha información deberá suministrarla en una planilla Excel indicando en la misma, Titular, Nombre de Fantasía, Domicilio Comercial, Fecha de Alta (provisoria y/o definitiva), Fecha de Baja y Descripción del Rubro.

ARTICULO 4º- Comunicar a la Dirección de Transporte dependiente de la Municipalidad de Usnuaia que en un plazo de Diez (10) días de notificada la presente, informe a esta Dirección al menos dos responsables por la actuación como Agente de Información.

ARTÍCULO 5º- Registrar, notificar a la Dirección de Transporte dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 2º de la Resolución D.G.R. Nº 137/2010, el que quedará redactado del siguiente modo:

'ARTICULO 2º - Delegar en cabeza del Director de Distrito Ushuaia, Distrito Río Grande y el Director de Fiscalización del Distrito Capital Federal de la Dirección General de Rentas, las facultades que se enumeran a continuación, relacionadas con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables de competencia de los citados Distritos, en razón de lo expresado en los considerandos precedentes:

- Conferir vista previa, conforme Art. 33° Código Fiscal vigente, en los procesos de determinación de deudas sobre base cierta o presunta y evaluar los descargos
- Instruir sumarios por infracciones formales y/o materiales. Aplicar sanciones por infracciones a los deberes formales.
- Certificar deudas de los contribuyentes o responsables. Suscribir las constancias de otorgamiento del beneficio de Tasa Cero (0) y Constancia de Exención, salvo en el Distrito Capital Federal donde serán suscriptas por el Director
- Producir informes en recursos de reconsideración sobre determinaciones de deudas. sobre la aplicación de sanciones por infracciones a los deberes formales y materiales."

 ARTICULO 2º: Modificar el artículo 4º de la Resolución D.G.R. Nº 137/2010, el que quedará sustituido por el siguiente: "ARTICULO 4° - Delegar la facultad de firmar los actos administrativos que se detallan a

continuación a los agentes que se desempeñen en los cargos que se mencionan:

ACTO ADMINISTRATIVO	AGENTE
Acta de requerimiento/constatación	Inspector / Jefe De División O Superior
Cese de definitivos o parciales de actividad	Jefe de Departamento o Superior
Suscripción y Caducidad Plan de Pagos	Jefe de División o Superior
Liquidaciones de deuda	Jefe de División o Superior
Nota a Distritos de esta Dirección General	Jefe de División o Superior
Cédulas de notificación y/o intimación a contribuyentes o responsables	Jefe de División o Superior
Nota a Contribuyentes, responsables, terceros organismos oficiales y entidades bancarias	Jefe de Departamento o Superior.

ARTICULO 3º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.
ARTICULO 4º: Registrese, notifiquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y, cumplido, archívese.

SIFON

RESOL. Nº 35 09-03-11

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución D.G.R. Nº 021/05 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 3º Designar responsables de la actuación por la DI-RECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 302 del registro respectivo al Sr. LAS CASAS, Gilberto E. D.N.I. N° 17.060.697, al Sr. CHEUQUE-MAN, Ricardo E. D.N.I. N° 20.709.905, a la Sra. MARCONCINI, Mariela Susana D.N.I. N° 25.633.201 y a la Sra. VALLE AGUILAR, Vanesa Verónica D.N.I. N° 28.008.538. ARTICULO 3°.- Registrar, notificar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 36 14-03-11

ARTICULO 1º Modificar el Artículo 2º de la Resolución D.G.R Nº 127/10, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º La Asociación Fueguina de Anestesiología, Analgesia y Reanimación deberá actuar conforme a las disposiciones previstas mediante Resolución D.G.R Nº 083/96 y sus modificatorias, a partir del 11/03/11.

ARTICULO 2º Designar responsables de la actuación, por la Asociación Fueguina de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 350 del registro respectivo, al Sr. SAUCEDO, Mario D.N.I N° 22.192.148 y al Sr. ORTENZIO, Francisco D.N.I. N° 25.193.866.

ARTICULO 3º Autorizar a realizar el pago mediante el sistema global de acuerdo al artículo 2º inc. d. 2° de la Resolución D:G.R N° 083/96.

ARTICULO 4º Registrar, notificar a la Asociación Fueguina de Anestesiología, Analgesia y . Reanimación, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

SIFON

RESOL. Nº 37 15-03-11

ARTICULO 1º- Designar Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la Dirección General de Patronato de Liberados por los pagos efectuados a través de la cuenta corriente pagadora del Banco Tierra del Fuego Nº 017107394, la que quedará empa

da bajo el número 364 de los registros de esta Dirección.

ARTICULO 2º El mencionado Organismo deberá actuar conforme con las disposiciones previstas en la normativa de Agentes de Retención vigente Resolución D.G.R Nº 083/96 y sus :

ARTICULO 3º Designar responsables por la actuación como Agente de Retención e Información de la Dirección General de Patronato de Liberados, a la Sra. LOPEZ, Cintia Margarita D.N.I. 25.818.648. y a la Sra. BRAVO, Roxana Mariela D.N.I. 27.410.226.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a la Dirección General de Patronato de Liberados, Contratos y Suministros, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

RESOL. Nº 38 15-03-11

ARTICULO 1º Designar responsables por la actuación como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma Industrias Plásticas Australes S.A, bajo el número 354 del registro respectivo, al Sr. KLIMASZEWSKI, Oscar L.E Nº 8.077.198, al Sr. KLI-MASZEWSKI, Guillermo D.N.I. N° 22.144.181 y a la Sra. ALVAREZ, Laura Celeste D.N.I N° 31.885.118

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la firma Industrias Plásticas Australes S.A, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

RESOL. Nº 39 15-03-11

ARTICULO 1º Designar responsables por la actuación como Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma Ambassador Fueguina S.A, bajo el número 353 del registro respectivo, al Sr. NG KA MING D.N.I Nº 92.219.687 y al Sr. ZHONG JIA JU D.N.I.

ARTICULO 2º Registrar, notificar a la firma Ambassador Fueguina S.A., dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar

SIFON

RESOL. Nº 41 16-03-11

ARTICULO 1º- Designar Agente de Información a la Dirección Provincial de Transporte, la que quedará empadronada bajo el número 365 de los registros de esta Dirección

ARTICULO 2º- La Dirección Provincial de Transporte, deberá informar vía correo electrónico al mail agentesdeinformación@dgrtdf.gov.ar dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes, el padrón actualizado de los sujetos que desarrollen actividades de transporte público y privado de pasajeros y de cargas dentro y fuera de la Provincia, operando el primer vencimiento del 1º al 10º día de abril v así sucesivamente

ARTICULO3º- Establecer que dicha información deberá suministrarla en una planilla Excel indicando en la misma, Titular, Nombre de Fantasía, Domicilio Comercial, Fecha de Alta (provisoria y/o definitiva), Fecha de Baja y Descripción del Rubro.

ARTICULO 4º- Comunicar a la Dirección Provincial de Transporte dependiente de la Municipalidad de Ushuaia que en un plazo de Diez (10) días de notificada la presente, informe a esta Dirección al menos dos responsables por la actuación como Agente de Información

de Ushuaia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

DISPOSICIONES DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE S.P.E. y F

DISP. Nº 001 03-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 980, referente al alquiler de un equipo fotocopiador destinado a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 3°.- De forma.

DISP. Nº 002 17-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1066, referente a la adquisición de elementos de limpieza destinados a la Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

FOPPOLI

DISP. Nº 003 21-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1100, referente a la contratación de un servicio de cofee break destinado a las actividades que lleva adelante la Coordinación de Programas Nacionales dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal. ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en

ARTÍCULO 3°.- De forma.

vigencia.

FOPPOLI

DISP. Nº 004 30-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1091, referente a la adquisición de elementos de librería destinados a la Dirección Control e Inspección Electrónicas de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

FOPPOLI

DISP. Nº 005 30-03-11

ARTÍCULO 5º- Registrar, notificar a la Dirección de Transporte dependiente de la Municipalidad ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1154, referente a la adquisición de elementos de limpieza destinados a la Dirección Control e Inspección Electrónicas de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

> ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma

FOPPOLI

DISP. Nº 006 17-03-11

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la compra directa según Nota de Pedido Nº 1170, referente a la adquisición de cuatro (4) cubiertas con clavos rodado 14 para el vehículo Ford Fiesta dominio JLR-001 dependiente de la Dirección Control e Inspección Electrónicas de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

FOPPOLI ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG N° 7464 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

FOPPOLI

DISPOSICIONES INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DISP. N° **001** 04-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Primer Testimonio de la Escritura o Paública Numero Cuatrocientos Treinta y Dos de fecha 27 de Julio de 2009 pasada ante el Escribano Javier Adolfo Giacciani, Titular del Registro Nº 12 de la Provincia, mediante la cual se Protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 15 de fecha 13 de Mayo de 2009 por la que se da por concluido el mandato de los Directores anteriormente electos y se eligen nuevamente los integrantes y se distribuyen los cargos del Directorio de ACSUR SOCIEDAD ANONIMA quedando conformado como Presidente: Juan Cesar Cozzuol, D.N.I. 11.895.751; como Vicepresidente; como Directores Titulares: Philip Lichtenfeld, D.N.I. 93.877.408 y Jacobo Lichtenfeld, D.N.I. 93.877.711; y como Directores Suplentes: Raúl Oscar Picone, D.N.I. 10.577.154 y Roberto Lichtenfeld, Pasaporte Nº 45.652.696, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0026, Folio 013, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos

ARTICULO 2°.- Regístrese. Desglósense los originales del instrumento mencionado en el artículo anterior obrantes a fs. 463/471, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° **002** 04-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2006 mediante la cual se designaron autoridades, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Alejandro Dall'Olio, DNI N° 12.714.242; VICEPRESIDENTE: Carlos Abolsky, LE N° 4.111.600; DIRECTORES TITULARES: Kenneth Erickson, Pasaporte 028558360; Steve Steward, Pasaporte 111764688; Arthur R. Jackson, Pasaporte 27709062; Gabriel Eduardo Abolsky, DNI N° 17.199.294, Esteban L. Abolsky, DNI N° 20.350.292; DIRECTORES SUPLENTES: Alberto Lasheras Shine, LE N° 8.186.324; Gábor Janos Deak, Pasaporte CL-947243 y Elsa L. Strusberg Furer de Abolsky, LC N° 3.976.097 perteneciente a la firma FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0027, Folio 014, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 23 de mayo de 2007, mediante la cual se designaron autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Alejandro Dall'Olio, DNI № 12.714.242; Carlos Abolsky, LE № 4.111.600; Kenneth Erickson, Pasaporte 028558360; Steve Steward, Pasaporte 111764688; Arthur R. Jackson, Pasaporte 27709062; Gabriel Eduardo Abolsky, DNI № 17.199.294, Esteban L. Abolsky, DNI № 20.350.292; DIRECTORES SUPLENTES: Alberto Lasheras Shine, LE № 8.186.324; Gábor Janos Deak, Pasaporte CL-947243 y Elsa L. Strusberg Furer de Abolsky, LC № 3.976.097, pertenecientes a la firma FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones № II, bajo el № 0028, Folio 014, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de febrero de 2008, mediante la cual se trataron las renuncias presentadas por los Directores Titulares y Suplentes, designando en consecuencia, nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Arthur R. Jackson, Pasaporte 27709062; VICEPRESIDENTE: Carlos Abolsky, LE N° 4.111.600; DIRECTORES TITULARES: Gabriel Eduardo Abolsky, DNI N° 17.199.294, Esteban L. Abolsky, DNI N° 20.350.292; Hugo Pascarelli, DNI N° 11.958.492; Steve Stewart, Pasaporte 111764688; Carlos Peredo, Pasaporte 207447213; DIRECTORES SUPLENTES: Ricardo Seeber, LE N° 8.362.779; Gábor Janos Deak, Pasaporte CL947243 y Elsa L. Strusberg Furer de Abolsky, LC N° 3.976.097 perteneciente a la firma FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0029, Folio 015, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22 de mayo de 2008, mediante la cual se trataron las renuncias presentadas por los Directores Titulares y Suplentes, designando en consecuencia, nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Hugo Pascarelli, DNI Nº 11.958.492; Carlos Peredo, Pasaporte

207447213; Steve Stewart, Pasaporte 111764688; Gustavo Moreno, DNI Nº 17.332.277 y Santiago Cresta, DNI Nº 13.411.373, perteneciente a la firma **FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0030, Folio 015, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02 de junio de 2008, mediante la cual se designaron nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Hugo Pascarelli, DNI Nº 11.958.492; Carlos Peredo, Pasaporte 207447213; Steve Stewart, Pasaporte 111764688; Gustavo Moreno, DNI Nº 17.332.277; Santiago Cresta, DNI Nº 13.411.373 y Oscar González, DNI Nº 24.623.497 perteneciente a la firma FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0031, Folio 016, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Escritura Pública numero Novecientos Setenta y Cinco de fecha 08 de julio de 2009 que protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21 de agosto de 2008, mediante la cual se decidió aumentar el capital social, elevándolo a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Diecinueve (\$ 42.327.219,00) y modificar el Artículo Noveno del Estatuto Social; y el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de febrero de 2009 mediante la cual se designaron nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Hugo Pascarelli, DNI № 11.958.492; DIRECTORES TITULARES: Gustavo Moreno, DNI № 17.332.277; Santiago Cresta, DNI № 13.411.373; Oscar González, DNI № 24.623.497 y Valdir de Souza, Pasaporte CO 197518, perteneciente a la firma FAMAR FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones № II, bajo el № 0032, Folio 016, Año 2009, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. ARTICULO 7°.- Desglosar los originales de los Instrumentos mencionados en los

artículos precedentes (fs. 1926/1930, 1789/1793, 1950/1958, 2019/2024, 1816/1819, 2051/2065) adjuntando original del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 8°.- Registrar. Notificar. Publicar Cumplido, archivar.

COBAS

DISP. N° 003 04-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBASE en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 6 de fecha 02 de Enero de 2007 por la que se da por concluido el mandato de los Directores anteriormente electos y se eligen nuevamente los integrantes y se distribuyen los cargos del Directorio de USHUAIA BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA quedando integrado de la siguiente manera: como Presidente: Carlos Alberto Buscarini, D.N.I. 8.474.396 y como Director Suplente: Claudia Marcela Nieto, D.N.I. 17.784.426, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0033, Folio 017, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBASE en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 13 de fecha 15 de mayo de 2009 por la cual se ha modificado el Articulo Decimo del Contrato Social de USHUAIA BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0034, Folio 017, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores obrantes a fs. 299/301, 311/314 y la certificación de firmas obrante a fs. 305. Agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 4º.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 004 06-01-10

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR la feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. Nº 28/98 a efectos de proseguir con el tramite según requerimiento efectuado en el legajo caratulado COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX-AURORA USHUAIA LIMITADA. S/ Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matricula Nº 24.977. Otorgando las copias certificadas solicitadas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

COBAS

DISP. Nº 005

06-01-10

ARTÍCULO 1º.- Efectúese el desglose de la foja numero 24 y 27 de las presentes actuaciones, dejando copia certificada de las fojas desglosadas.

ARTICULO 2º.- Registrese. Notifiquese. Publiquese. Cumplido, archivese.

COBAS

DISP. Nº 006

06-01-10

ARTÍCULO 1º.- Efectúese el desglose de la foja numero 23 y 26 de las presentes actuaciones, dejando copia certificada de las fojas desglosadas.

ARTICULO 2°.- Registrese. Notifiquese. Publiquese. Cumplido, archivese.

COBAS

DISP. Nº 007

06-01-10

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de habilitación de feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. N° 28/98 solicitado a fs. 50 del Expediente del Visto por motivos expuestos en los Considerandos que antegeden

ARTICULO 2º.- Registrese, notifiquese. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 008

06-01-10

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de habilitación de feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. Nº 28/98 solicitado a fs. 56 del Expediente del Visto por motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Registrese, notifiquese. Curaplido, archívese

COBAS

DISP. Nº 009

06-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 04 de Agosto de 2009 mediante el cual se constituye la firma DESIREE Sociedad de Responsabilidad Limitada con Sede Social en la calle Gobernador Deloqui Nº 786 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se designa a la Sra. Juana Susana Larroza, D.N.I. 4.944.784 y a la Srta. Gianina Florencia Umeres, D.N.I. 25.633.108 como Socios Gerentes, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0006, Folio 003, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Modificatorio de fecha 06 de Noviembre de 2009 mediante el cual se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Social de la firma DESIREE Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0007, Folio 004, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Modificatorio de fecha 24 de Noviembre de 2009 mediante el cual se modifica la Cláusula Octava del Contrato Social de la firma DESIREE Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0008, Folio 004, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 4°. LIBRESE cheque a favor de la Sra. JUANA SUSANA LARROZA D.N.I. 4.944.789, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) en concepto de devolución del depósito efectuado por demostración del Capital Social integrado de la Sociedad denominada DESIREE Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 5°.- Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los Artículos anteriores con sus correspondientes certificaciones de firmas, obrantes a fs. 3/8, 67/82 117/118 y 126/127, adjuntando el Certificado de Domicilio Nº 83/09 y un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 5°.- Registrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

COBAS

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado de Constitución de fecha 17 de Abril de 2009 mediante el cual se constituye la firma CONSUASOR Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en la calle Rivadavia N° 132, Piso 2°, Oficina 210 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y designando en el carácter de socio gerente a los Sres. FACUNDO SOSA LIPRANDI, DNI N° 29.950.775 y JUAN GABRIEL GENTILE, DNI N° 30.138.707, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° II bajo el N° 009, Folio 005, Año 2010, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado Complementario de Modificación de fecha 29 de junio de 2009 mediante el cual se modifica la clausula quinta del contrato social de la firma CONSUASOR Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° II bajo el N° 010, Folio 005, Año 2009, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado Complementario de
Modificación de fecha 08 de julio de 2009 mediante el cual se modifica la clausula
octava del contrato social de la firma CONSUASOR Sociedad de Responsabilidad
Limitada, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 011,
Folio 006, Año 2009, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 3° (fs. 5/8, 25/26 y 44/45), con su correspondientes certificaciones de firmas, Certificado de Domicilio N° 57/09, adjuntando original del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 011

07-01-10

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR la feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. Nº 28/98 a efectos de dar respuesta a la Nota Externa Nº 009 Letra: In.Fue.Tur de fecha 07 de Enero de 2010 agregada a fs. 54 en el Expediente Nº 1870/2006 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "HOSTERIA PETREL S.A. S/ Inscripción en el Registro Público de Comercio".

ARTICULO 2º.- Registrese, notifiquese. Camplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 012

07-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 22 de fecha 17 de junio de 2008 mediante la cual se decidió renovar el directorio de EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0035, Folio 018, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 36 de fecha 20 de junio de 2008 mediante la cual se distribuyeron los cargos del directorio de EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA quedando conformado por Gustavo Alberto Hernández, DNI N° 12.740.253, como presidente y Ricardo Sergio Arena, DNI N° 13.545.926, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0036, Folio 018, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Primer Testimonio de la Escritura Pública Numero Doscientos Cuarenta y Seis de fecha 04 de septiembre de 2009 pasada ante la Escribana Mariana Mori, Titular del Registro N° 4 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Directorio N° 42 de fecha 02 de junio de 2009 y el Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 25 de fecha 05 de junio de 2009 por la que se modifica el Artículo Octavo del Estatuto Social de EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0037, Folio 019, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Extraordinaria

DISP. Nº 010

06-01-10

 N° 26 de fecha 17 de junio de 2009 por la que se ratifica el contenido de las Actas de $foxbbox{DISP. N° 016}$ Asamblea Nros. 9 de fecha 31 de enero de 2002, 13 de fecha 10 de enero de 2005 y 19 de fecha 14 de julio de 2006, mediante las cuales se designan autoridades para conformar el directorio; y confirmar las Disposiciones IGJ Nros. 647/05 y 582/06 de EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0038, Folio 019, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 5º.- CONFIRMAR en todos sus términos la inscripción efectuada ante el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 de Diciembre de 2005, médiante Disposición I.G.J Nº 647/05 correspondiente a EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA, otorgándole nuevo número de asiento en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0039, Folio 020, Año 2010, en virtud de los

ARTICULO 6°.- CONFIRMAR en todos sus términos la inscripción efectuada ante el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 21 de noviembre de 2006, mediante Disposición I.G.J Nº 582/06 correspondiente a EXPOCAR SOCIEDAD ANONIMA, otorgándole nuevo número de asiento en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0040, Folio 020, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 7º .- Regístrese. Desglósese los originales de los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, obrantes a fs. 44/445, 448/451, 487/490, 597/559, 607/608 y 618, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su

ARTICULO 8°.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido,

COBAS

DISP, Nº 013 07-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. el Instrumento Privado de fecha 08 de Julio de 2009 mediante el cual se formaliza la cesión de cuotas partes del capital social, se modifican las clausulas cuarta y sexta del contrato social y se designa al Sr. Fernando Alberto Moya, D.N.I. 12.045.427 como socio gerente de la firma RODIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 0012, Folio 006, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Desglosar el original del Instrumento mencionado en el artículo ARTICULO 2º.-- LIBRESE cheque a favor del Sr. GABRIEL JOSE CLEMENTINO precedente con las correspondientes certificaciones de firmas (fs. 66/72) adjuntando un D.N.I. 13.349.595, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) en Original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifiquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

COBAS Limitada.

DISP. Nº 014

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Déjese constancia de su entrega al interesado. Extraordinaria Unánime de fecha 03 de Julio de 2009, mediante la cual se decidió la ARTICULO 4º.- Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de LOCKWOOD GREENE archívese. Sociedad Anónima, cambiando su denominación por la de CH2M HILL ARGENTINA Sociedad Anónima, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II bajo el Nº 0041, Folio 021, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifiquese. Procédase al desglose del Instrumento mencionado en el artículo anterior (fs. 134/141) agregando un ejemplar del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 015 08-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado sobre Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 05 de Octubre de 2009 mediante el cual se constituye la firma EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO RUTALSUR Sociedad de Responsabilidad Limitada con Sede Social en la calle Gobernador Campos Nº 862 de la ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se designa a los Sres. Rubén Darío Fregosini, D.N.I. 11.670.585 y José Juan Antonio Fregosini D.N.I. 31.722.555, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0013, Folio 007, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los Artículos anteriores con sus correspondientes certificaciones de firmas adjuntando un ejemplar del Inventario Inicial de Bienes, obrantes a fs. 2/7, el Certificado de Domicilio Nº 93/09 (fs. 13) y un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido,

12-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de noviembre de 2009 mediante el cual se constituye la firma AHUMADERO USHUAIA PATAGONICA Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en la calle Shanamain N° 809 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa como Socios Gerentes a los Sres. Sergio Ricardo Amaya, D.N.I. 18.325.029, y Oleg Kharitonov, D.N.I Nº 18.830.899, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 014. Folio 007, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Desglósense los originales del instrumentos mencionados en el artículo que antecede con su correspondiente certificación de firmas (fs. 4/11) adjuntando original de la presente Disposición y Certificado de Domicilio Nº 103/09. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Registrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese

COBAS

DISP. Nº 017 12-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 09 de junio de 2009 mediante el cual se constituye la firma CLEMENTINO Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en la calle Viedma Nº 751 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa como Socio Gerente al Sr. Gabriel José Clementino, D.N.I Nº 16.349.595, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 015, Folio 008, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

concepto de devolución del depósito efectuado por demostración del Capital Social integrado de la Sociedad denominada CLEMENTINO Sociedad de Responsabilidad

ARTICULO 3º.- Desglósese originales del instrumento mencionados en el artículo 08-01-10 primero con su correspondiente certificación de firmas (fs. 2/6), Certificado de ARTICULO 1º.- INSCRIBASE en el Registro Púbico de Comercio de Tierra del Domicilio Nº 042/09 (fs. 16), acompañados de un original de la presente Disposición.

COBAS

DISP. Nº 018 12-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado que contiene Transcripción del Acta Nº 7 de fecha 03 de Mayo de 2007 mediante la cual se designa al Sr. Sergio Adrian Flecha, D.N.I. 17.362.514, de EXACTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 016, Folio 008, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de ISUTierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado que contiene Transcripción del Acta Nº 10 de fecha 27 de Julio de 2009 mediante la cual se efectúa cesión de cuotas partes de capital social y se modifica la Clausula Quinta del Contrato Social de EXACTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 017, Folio 009, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores obrantes a fs. 107/108 y 117/118, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 4º.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DISP. Nº 019

12-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea N° 27 de fecha 17 de junio de 2008 mediante la cual se decidió renovar el directorio de EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0042, Folio 021, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°-. INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 39 de fecha 20 de junio de 2008 mediante la cual se distribuyeron los cargos del directorio de EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA quedando conformado por Gustavo Alberto Hernández, DNI N° 12.740.253, como presidente y Ricardo Sergio Arena, DNI N° 13.545.926, como Vicepresidente, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0043, Folio 022, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Primer Testimonio de la Escritura Pública Numero Doscientos Cuarenta y Cinco de fecha 04 de septiembre de 2009 pasada ante la Escribana Mariana Mori, Titular del Registro N° 4 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Directorio N° 41 de fecha 08 de junio de 2009 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 10 de junio de 2009 por la que se modifica el Artículo Octavo del Estatuto Social de EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0044, Folio 022, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Primer Testimonio de la Escritura Pública Numero Trescientos Treinta y Cinco de fecha 30 de noviembre de 2009 pasada ante la Escribana Mariana Mori, Titular del Registro N° 4 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Directorio N° 42 de fecha 13 de noviembre de 2009, el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 30 de fecha 16 de noviembre de 2009 por la que se ratifica el contenido de las Actas de Asamblea Nros. 12, 17 y 24 mediante las cuales se designan autoridades, las Actas de Directorio Nros. 22, 28 y 35 mediante las cuales se distribuyen los cargos, confirman las Disposiciones IGJ Nros. 645/05 y 583/06 y se aprueba la elección de un Director Suplente, designando a la Sra. Rosana Betina Armaneli, DNI N° 22.495.822 correspondiente a la firma EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0045, Folio 0023, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- CONFIRMAR en todos sus términos la inscripción efectuada ante el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 29 de Diciembre de 2005, mediante Disposición I.G.J. N° 645/05 correspondiente a EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA, otorgándole nuevo número de asiento en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 0046, Folio 023, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°.- CONFIRMAR en todos sus términos la inscripción efectuada ante el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 21 de noviembre de 2006, mediante Disposición I.G.J Nº 583/06 correspondiente a EXPO AUTO SOCIEDAD ANONIMA, otorgándole nuevo número de asiento en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0047, Folio 024, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Desglósese los originales de los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, obrantes a fs. 456/457, 460/463, 536/539, 547, 567 y 573/576, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 8º.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 020

14-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBASE en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 16 de febrero de 2009 mediante la cual se efectuó un cambio de directorio perteneciente de la firma SAN ARAWA SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando conformado de la siguiente manera: Eduardo Santiago Gonzalez Lemmi, LE N° 8.371.091, como Director Titular; y Hugo Claudio Obregozo, DNI N° 13.601.610, como Director Suplente, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II bajo el N° 048, Folio 024, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBASE en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 27 de abril de 2009 mediante la cual se decidió efectuar un aumento de capital y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social perteneciente a la firma SAN ARAWA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II bajo el N° 0049, Folio 025, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, desglósense originales de los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden (fs. 839/841, 896/897), acompañando Certificación Contable y Anexo (fs. 874/882) de un ejemplar de la presente disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación.

Cumplido, archívese.

ARTICULO 1º.- INSCRIBASE en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado de fecha 28 de agosto de 2008 mediante la cual se formaliza la cesión de cuotas y se modifica la clausula Cuarta del Contrato Social perteneciente a la firma PATAGONIA ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0018, Folio 009, Año 2010, en virtud

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, desglósese original del instrumento mencionado en el artículo que antecede (59/64) acompañando de un ejemplar del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación.

Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 022

de los considerandos precedentes.

15-01-10

ARTICULO 1º. - DECLARAR irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea Ordinaria de fecha catorce (14) de noviembre de 2009 celebrada a las 14.00 hs ...; por la entidad denominada "ASOCIACIÓN FUEGUINA DE KARATE DO GOJU RYU" Matrícula № 83, ello

en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- ORDENAR el nuevo llamado a asamblea extraordinaria en el seno de la "ASOCIACIÓN FUEGUINA DE KARATE DO GOJU RYU" en día, hora y lugar a fijar por la comisión directiva, fijando como puntos del Orden del día a tratar aquellos que fueron presentados en la asamblea caída.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Comisión Directiva de dicha asociación a llevar a cabo las acciones previstas en Estatuto Social a efectos de garantizar la convocatoria en legal tiempo y forma.

ARTICULO 4°.- Registrese, notifiquese. Agréguese un ejemplar del presente acto administrativo al Expte N° 1953/90 caratulado "ASOCIACIÓN FUEGUINA DE KARATE DO GOJU RYU S/PERSONERÍA JURIDICA". Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 023

15-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria № 7 de fecha 30 de julio de 2009 mediante la cual se decidió renovar el directorio de KAYROS SOCIEDAD ANONIMA quedando conformado por Oscar Alfredo Bosio, DNI № 14.653.546, como presidente y Gladys Beatriz Cárdenas, DNI № 20.163.810, como Vicepresidente en el Libro de Sociedades por Acciones № II, bajo el № 0050, Folio 025, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes

ARTICULO 2º.- Regístrese. Desglósese un ejemplar del instrumento mencionado en el artículo que antecede obrante a fs. 211/213, certificación de firmas (fs. 220), agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese

COBAS

DISP. Nº 024

15-01-10

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE la redacción del tercer párrafo del Considerando de la Disposición IGJ N° 412/08 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2008, que quedará redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 14 luce incorporada copia simple del DNI N° 11.807.819 perteneciente al Sr. Jorge Alberto TORTUL."

ARTICULO 2º.- RECTIFICASE la redacción del Articulo Segundo de la Disposición IGJ Nº 412/08 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2008, que

dispuesta en el Articulo que antecede se efectúe en el Libro de Comerciantes Nº I, bajo el número 009, Folio 0054, Año 2008, otorgando Matricula Nº 009."

ARTICULO 3°.- Registrese, notifiquese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

COBAS

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado que contiene Transcripción del Acta Nº 11 de fecha 10 de Agosto de 2009 mediante la cual se modifica la Cláusula Octava del Contrato Social de EXACTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 019, Folio 010, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Registrese. Desglósense los originales del instrumento mencionado en el artículo anterior obrante a fs. 139/141, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3°.-Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

19-01-10

COBAS

ARTÍCULO 1º - RECTIFICAR el CONSIDERANDO tercero de la Disposición I.G.J. Nº 615/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: CONSIDERANDO (...) "Que del análisis de lo obrante en las presentes actuaciones se advierte "prima facie" que la institución posee las siguientes irregularidades: Adeuda Firma del Presidente y Tesorero en los Estados Contables obrantes a fs. 465/466. Estados Contables de los Ejercicios Económicos clausurados al

DISP. Nº 027

30/12/06, 30/12/07 y 30/12/08 con sus respectivas Memorias e Informes del Órgano Fiscalización, tratados por asamblea de asociados, convocatorias, circulares notificando a los asociados,

ARTICULO 2º - Registrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Notifiquese. Cumplido, archívese.

asimismo no obra registro del Libro de Asistencia a las Asambleas "

COBAS

DISP. N° 028 22-01-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Instrumento Privado conteniendo Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 04 de Noviembre 2009 mediante el cual se constituye la firma TRANSPORTE VELASQUEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada con Sede Social en la Avda. Belgrano Nº 1561 Casa 1 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se designa al Sr. Benjamín Germán Velásquez Jaramillo, D.N.I. 18.807.578, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 0020, Folio 010, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Desglósense los originales de los instrumentos mencionados en los Artículos anteriores con sus correspondientes certificaciones de firmas, adjuntando un ejemplar del Inventario Inicial de Bienes (fs. 3/7), el Certificado de Domicilio Nº 52/09 (fs. 38), los Títulos Originales glosados a fs. 17/20 y un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DISP. N° **029** 26-01-10

ARTICCLO 1°. LIBRESE cheque a favor de la Sra. Silvia Pérez DNI N° 5.658.441, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), en concepto de devolución del depósito efectuado, correspondiente a la firma denominada "CREDICONSUMO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 2° .- Registrese, notifiquese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 030 26-01-10

ARTICULO 1°.- HABILITAR en los términos de los Articulo 10° de la Ley Provincial 798 y del Articulo 10° Inc. h) del Decreto Reglamentario 2991/09 el LIBRO DE REGISTRO DE INHABILITADOS N° I el cual deberá ser debidamente foliado, en el que se registraran las aplicaciones de las sanciones de Inhabilitación Especial para ocupar cargos en Entes sin Fines de Lucro que fueran aplicadas por el Inspector General de Justicia en orden a las facultades conferidas por las Normas enunciadas ut supra.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR que las inscripciones que se efectúen en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo anterior, se realicen por orden alfabético, indicando: nombre y apellido completos del sancionado, su D.N.I., entidad de la cual formaba parte, y cargo que ocupaba en la misma, acto administrativo que ordeno la sanción, termino de la sanción, fecha de inicio y fecha de vencimiento.

ARTICULO 3°.- ORDENAR que una vez registrada la sanción, deberá dejarse debida constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes, con expresa indicación del Libro y el Folio en el cual se ha registrado.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que previo a autorizar a funcionar con carácter de persona jurídica a cualquier entidad, tomar nota de la renovación de autoridades de las

mismas, y/o a emitir certificaciones de autoridades vigentes, deberá ser verificado dicho Registro.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 031 26-01-10

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de habilitación de feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. N° 28/98 solicitado a fs. 57 del Expediente del Visto por motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.- Registrese, notifiquese. Cumplido, archívese

DISP. N° 032 26-01-10

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de habilitación de feria impuesta por la Resolución S.G. Y. J. N° 28/98 solicitado a fs. 42 del Expediente del Visto por motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifiquese. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 033 26-01-10

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1 de fecha 31 de Mayo de 2006 mediante la acredita el cese del mandato del Directorio anterior, y se eligen los nuevos integrantes del mismo de INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A. en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0051, Folio 026, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio № 6 de fecha 31 de Mayo de 2006 mediante la cual se distribuyen los cargos del Directorio de INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A. el cual quedo conformados por el Sr. Choi Do Sun, D.N.I. 92, 542.285 como Presidente y la Sra. Graciela Noemí Brogna, D.N.I. 13.980.323 como Directora, en el Libro de Sociedades por Acciones № II, bajo el № 0052, Folio 026, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de la Provincia de la Fruego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 30 de Agosto de 2007 mediante la acredita el cese del mandato del Directorio anterior, y se eligen los nuevos integrantes del mismo de INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A. en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 0053, Folio 027, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio №° 12 de fecha 30 de Agosto de 2007 mediante la cual se distribuyen los cargos del Directorio de INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A. el cual quedo conformados por el Sr. Choi Do Sun, D.N.I. 92, 542.285 como Presidente y la Sra. Graciela Noemí Brogna, D.N.I. 13.980.323 como Directora, en el Libro de Sociedades por Acciones №º II, bajo el №° 0054, Folio 027, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- Registrese. Desglósese los originales de los instrumentos mencionados en los artículos anteriores obrantes a fs. 128/135 y 138/146, agréguese una copia del presente Acto Administrativo y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 6°.-Desc a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido,

COBAS

DISP. N° 034 01-02-10

VISTO, las facultades de fiscalización y contralor que posee esta Inspección General de Justicia; el sistema de sanciones establecido por la Ley Nacional 19.550, la Ley Provincial 798 y su Decreto Reglamentario Nº 2991/09; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente ha sido normado el procedimiento mediante el cual habrán de realizarse los procedimientos sumariales y de fiscalización que deben llevarse a cabo desde esta Inspección General de Justicia.

Que asimismo se ha reglamentado oportunamente un método para aplicar las sanciones que las leyes mencionadas en el VISTO establecen ante los incumplimientos de obligaciones y situaciones irregulares que versan sobre las Personas Jurídicas sujetas a

fiscalización por este Organismo, el cual oportunamente fue reajustado mediante Disposición IGJ Nº 118/07 en función de del dictado de las normas previstas en la Disposición IGJ Nº 60/07.

Que atento la puesta en vigencia de la Ley Provincial 798 y su Decreto Reglamentario Nº 2991/09, es necesario ajustar y actualizar el reglamentado aplicable a los procedimientos sumariales y de fiscalización

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º de la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario Nº 2991/09 y la Resolución M.G.C.G.y.J. Nº 19/08.

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nueva reglamentación que regulará el modo mediante el cual se habrán de realizar los procedimientos sumariales y de fiscalización que se lleven a cabo en la Inspección Gral de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.As., la cual obra en el Anexo I, que debe considerarse parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º.- Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido

COBAS

DISP. Nº 035

01-02-10

ARTICULO 1°.- HABILITAR el LIBRO DE DISPOSICIONES LETRA I.G.J. Nº II que consta de cien (100) folios útiles y en el cual se registraran por fecha y siguiendo un estricto orden numérico todos los actos administrativos que emita y suscriba el Inspector General de Justicia en el ejercicio de las funciones y competencias que le asigna la Ley

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR que en cada registro que se efectúe, se deberá indicar: fecha, número, denominación del sujeto y/o objeto del Acto Administrativo

ARTICULO 3°.- Proceder a cerrar el LIBRO DE DISPOSICIONES LETRA I.G.J. Nº I interviniendo el mismo, dejando debida constancia de esta circunstancia.

ARTICULO 4º.- Registrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 036

02-02-10

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la Sub Directora de Fiscalización y Control de este de esta Inspección General de Justicia, Dra., Gabriela Fernanda Vacarezza, Legajo 21986521/00, se desempeñara a cargo de la Dirección de Registros hasta tanto sea designado quien ocupe ese cargo, y en tal virtud tendrá la firma habilitada para la continuación de los trámites habituales de dicha Dirección, así como el control de las Áreas dependientes de ella y del personal subordinado que allí preste sen

ARTÍCULO 2º .- Registrese. Notifique ese. Publiquese en el Boletín Oficial el presente acto administrativo, cumplido archívese

COBAS

DISP. Nº 037

02-02-10

ARTICULO 1º.- HABILITAR el LIBRO DE DISPOSICIONES LETRA I.G.J. (S.D.G.F.y.C)" Nº 1 que consta de cuatrocientos (400) folios útiles y en el cual se registraran por fecha y siguiendo un estricto orden numérico todos los actos administrativos que emita y suscriba el Subdirector General de Fiscalización y Contralor en el ejercicio de las funciones y competencias que le asigna la Ley Provincial 798 ARTÍCULO 2º.- ORDENAR que en cada registro que se efectúe, se deberá indicar

fecha, número, denominación del sujeto y/u objeto del Acto Administrativo, ARTICULO 3º. Regístrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación.

Cumplido, archívese

COBAS

DISP. Nº 038

02-02-10

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la rubrica de los libros denominados: Libro Diario Nº 1 de fojas cuarenta (40) bajo el número 018196, Libro Inventario y Balances Nº 1 de fojas cuarenta y ocho (48) bajo el número 018197, Libro Actas Nº 1 de fojas doscientas (200) bajo el número 018198, perteneciente a la entidad denominada "CONSTRUCTORA ITALIANA S.R.L.", con domicilio en la calle SALTA Nº 66 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- Registrese. Publiquese en el Boletin Oficial de la Provincia, notifiquese al interesado y camplido archívese

COBAS

DISP. Nº 039

02-02-10

ARTÍCULO 1º.- Efectúese el desglose de la foja número 109 a la foja Nº 111 inclusive de las presentes actuaciones, dejando copias certificadas de las fojas desglosadas.

ARTICULO 2º.- Registrese. Notifiquese. Publiquese. Cumplido, archívese.

COMUNICADO

«EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO LLAMA A CON-**CURSO DE ANTECEDENTES** Y OPOSICIÓN PARA INCOR-PORARALADIRECCIÓN GE-NERAL DE ADMINISTRA-CIÓN Y FINANZAS, A UN (1) PERSONAL PROFESIONAL CONTADOR PÚBLICO, QUE REVISTE EN LA PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLI-CA DE LA PROVINCIA DE TIE-RRA DEL FUEGO.

LOS INTERESADOS PODRÁN RETIRAR LAS BASES Y CON-DICIONES DEL CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FI-NANZAS DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, SITO EN MAIPÚ 505 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, A PARTIR DEL DÍA 8 DEL MES DE ABRIL Y HASTA EL DÍA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2.011, EN EL HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS».

B.O. 2847/2849

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Estancia María Behety S.A. a Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de abril de 2011, a las 14 hs. y 15 hs. En 1° y 2° convocatoria en el domicilio de Ruta Complementaria "C" Km 17.

Río Grande Tierra del Fuego para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1). Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2). Consideración de la promoción de acción de responsabilidad en contra de los miembros del Directorio Cristina Menéndez Behety, Roberto Fernández Speroni y del ex director Jose Luis Franza, conforme fuera solicitado por la accionista Carola Menéndez Behety en Asamblea de fecha 17/12/10.
- 3). Información por parte del Di-COBAS rectorio a los accionistas respecto

del reclamo formulado por Transportadora del Gas del Sur S.A.

Fernando Menéndez Behety Director

B.O. 2847/2851

SE HACE SABER POR CINCO (5) DIAS LO SIGUIENTE:

LLAMADOASAMBLEA **GENERAL ORDINARIA**

T.V. FUEGO S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nro. 1, bajo el Nro. 410, folio 103, año 1991, en su reunión de directorio del 29 de Marzo de 2011, se decidió citar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril 2011 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social cito Ricardo Rojas 864, de la ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley. 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- 3) Asignación del Resultado Acumulado al 31/12/2010.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
- 5) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección; 6) Elección del síndico titular y suplente.

Jorge David MORENO - Síndico.-

B.O. 2847/2851

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo F. González, en los autos caratulados «MOON, Byung Kyung s/SU-**CESION AB-INTESTATO»** (Expediente Número 13.354), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por el causante, para

que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. (artículos 663,673 y concordantes del Código Procesal).

Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ushuaia, 31 de Marzo de 2011. Gustavo F. González - Secretario

B.O. 2847/2849

El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada - Distrito Judicial Norte de Tierra del Fuego, a cargo del Dr. Aníbal López Tilli, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo Hernán Bozzi, sito en Ruta Nº 3, ex Campamento de YPF, Planta Baja, de la Ciudad de Río Grande, en los autos caratulados: «URRUTIA, Alberto Benito s/Sucesión ab-intestato» Expte Nº 11.150, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por el causante; para que dentro de los TREINTA (30) días lo acrediten.

La publicación de edictos deberá hacerse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 673 del C.P.C.C.).

RIO GRANDE, 16 de Marzo de 2011.-

Pablo Hernán Bozzi - Secretario.-

B.O. 2845/2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Aníbal López Tilli, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo H. Bozzi, sito en Ruta Nac. Nº 3 ex Campamento Y.P.F. de la ciudad de Río Grande, en los autos «FATTONI SUSANA BEA-TRIZ S/SUCESION AB-IN-TESTATO», Expte. Nº 14.449/ 10, ha resuelto: «...publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación (CPCCLRM: 160) citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación los acrediten (Cod. Cit.: 673.1,3). Fdo: Dr. Aníbal R. López Tilli - Juez».-

Río Grande, 30 de marzo de 2.011.-Pablo Hernán Bozzi - Secretario.-

El juzgado de Primera Instan-

B.O. 2845/2847

cia en lo Civil v Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Norte, a cargo de la Dra. Silvia Herráez, Secretaría a cargo del Dr. Horacio David Boccardo, sito en Ruta Nacional N° 3 - Ex Campamento YPFde la ciudad de Río Grande, en los autos caratulados «SANCHEZ MARIA DEL CARMEN s/SUCE-SION AB INTESTATO», expediente Nº 16.124, ha resuelto publicar edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local (CPCC: 673), citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sánchez María del Carmen (D.N.I Nº 13.802.607); para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten (CC: 3539). Firmado: Dra. Silvia Herráez - Juez».

Río Grande, 29 de marzo de 2011.-PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.-

Horacio D. BOCCARDO - Secretario.-

B.O. 2845/2847

El Juzgado de Primera Instancia con Competencia Ampliada-Distrito Judicial Sur de Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaría única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Soledad Vega, sito en Congreso Nacional Nº 503 de la ciudad de Ushuaia, en autos caratulados «MAYORGA LUIS HERIBER-TO S/SUCESION AB-INTES-TATO Expte. No 15273 Conforme lo dispuesto por los arts. 663, 664.1, 673 y cctes. del Cod. Proc., habiendo acreditado prima facie el vínculo declaro abierto el juicio sucesorio ab intestato de Don Luis Heriberto Mayorga. Cítese a herederos y acreedores del difunto que se consideren con derecho a los bienes del causante, por treinta días, para que así lo acrediten. Publíquense los edictos correspondientes (art 673.2 y sgtes. Del Cod. Proc.).-

El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ushuaia, 23/11/10.-Soledad VEGA - Secretaria Subrogante.-

B.O. 2845/2847

«La Dirección Personal de la Policía de la Provincia, sito en la intersección de las arterias Gobernador DELOQUI y Comodoro Augusto LASSERRE, notifica por este medio al Sargento Primero Juan de Mata MACIEL, titular del D.N.I. Nº 14.343.902, que mediante Decreto Provincial Nº 0300/11, se «DISPUSO EL PASE A SI-TUACION DE RETIRO VOLUN-TARIO...», DICTADOS EN EL MARCO DEL EXPTE Nº 962-GM/10 GTF; ASIMISMO SE LE COMUNICA DE: A) AMPLIA-CION CERTIFICACION DE SERVICIOS DESDE EL 19/11/ 2009 HASTA EL 31/03/2011; B) EL COMPUTO DEFINITIVO Y FIJACION DE HABERES PRE-VISIONALES LO REALIZARA LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PE-NITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIA DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; C) EL ULTIMO HABER QUE PERCI-**BIRAPOR ESTA INSTITUCION** SERA EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUEDANDO PENDIENTE LA LIQUIDACION FINAL».

Comisario Mayor (Lic.) Seferino PINTO TROCHE - Policía T.D.F.

B.O. 2845/2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Norte, a cargo del Dr. Aníbal López Tilli, secretaría a cargo del suscripto, sito en Ruta NACIONAL N° 3 - Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, cita y emplaza, en los autos caratulados «SZUKALO, LUIS A. s/Sucesión Ab - Intestato» (expte. N°

13610) por el término de TREIN-TA (30) DÍAS, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por LUIS A. SZUKALO a fin de que los mismos sean acreditados.

PUBLÍQUESE DURANTE TRES (3) DÍAS DIARIO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO RIO GRANDE, 30 DE MARZO DE 2011.

Pablo Hernán BOZZI - Secretario.-

B.O. 2846/2848

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 - Distrito Judicial Sur- a cargo de la Dra. MARIA ADRIANA RAPOSSI, Secretaría a cargo por Subrogancia legal de la Dra. SOLE-DAD VEGA, sito en calle Congreso Nacional nº 502 Barrio Monte Gallinero de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados «LOPEZ FONTANA HERNAN s/Sucesión Ab-Intestato» Expte. n° 15694, cita y emplaza por TREIN-TA (30) DIAS a todos los que se considerasen con derecho, herederos y acreedores, sobre los bienes dejados por el causante Dn. Hernán López Fontana a fin de que lo

Ushuaia, 06 de abril de 2011.-

Para ser publicado por (3) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia.-

Soledad Vega - Secretaria Subrogante.-

B.O. 2846/2848

PARTIDO POLÍTICO "ENCUENTRO POPULAR" PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

El Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, por el término de tres (3) días, que el PARTIDO POLITICO DE DISTRITO denominado «ENCUENTRO POPULAR» ha solicitado su inscripción ante ese Tribunal para participar en las elecciones provinciales y municipales del día 26 de Junio de 2.011. A los efectos de cumplimentar con el artículo 20 de la Ley Provincial Nro. 470, se extien-

de el presente en Ushuaia, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2.011.
CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CINCUEN-TA MIL (\$ 50.000.-), dividido en

Marcelo Damián GUZMAN - Prosecretario.-

B.O. 2847/2849

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día, lo siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE THEOS S.R.L.

INSTRUMENTO: Privado de fecha 28 de mayo de 2010.

DOMICILIO: Arturo Coronado 451 - Ushuaia - Pcia. Tierra del Fuego.

ENCABEZAMIENTO: CON-TRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco, entre el señor Sebastián Nelson OYARZUN SANTA-NA, con D.N.I. N° 25.075.775, soltero, argentino, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, nacido el 29 de Marzo de 1976, domiciliado en Arturo Coronado N° 451, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego; el señor Fernando Darío OYARZUN SANTANA, con D.N.I. N° 26.974.918, soltero; argentino, empleado, nacido el 1º de mayo de 1979, domiciliado en Virrey Loreto N° 1627, primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la señora Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, con D.N.I. N° 24.162.011, casada, argentina, de profesión abogada, nacida el 19 de septiembre de 1974, domiciliada en Cuba Nº 1836, 7º «A», de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la señorita Mariana Alejandra OYARZUN SANTA-NA, con D.N.I. N° 30.128.803, soltera, argentina, estudiante, nacida el 28 de febrero de 1984, domiciliada en Virrey Loreto Nº 1627, primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

en la suma de pesos CINCUEN-TA MIL (\$ 50.000.-), dividido en CINCO MIL cuotas de pesos DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Sebastián Nelson OYARZUN SANTANA la cantidad de un mil doscientas cincuenta y tres cuotas sociales por la suma de pesos doce mil quinientos treinta (\$ 12.530.-), el señor Fernando Darío OYARZUN SANTA-NA la cantidad de un mil doscientas cuarenta y nueve cuotas sociales por la suma de pesos doce mil cuatrocientos noventa (\$ 12.490), la señora Silvina Lorena OYAR-ZUN SANTANA la cantidad de un mil doscientas cuarenta y nueve cuotas sociales por la suma de pesos doce mil cuatrocientos noventa (\$ 12.490.-) y la señorita Mariana Alejandra OYARZUN SANTANA la cantidad de un mil doscientas cuarenta y nueve cuotas sociales por la suma de pesos doce mil cuatrocientos noventa (\$ 12.490.-). Capital social compuesto en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 25% del capital social, comprometiéndose a su integración total en un lapso menor a dos años.

QUINTA: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del señor socio Sebastián Nelson OYARZUN SANTANA, quien actuará en calidad de socio-gerente. En concepto de garantía, el socio-gerente deberá constituir seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, cuyo costo sería soportado por el mismo, no pudiendo ser inferior a pesos diez mil (\$ 10.000) o su enuivalente.

Ushuaia, 23 de Marzo de 2011. Dra. Verónica ATTIZ - Directora de Registros - I.G.J.

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego se hace saber por un día lo siguiente

CESION DE CUOTAS SOCIALES

DENOMINACIÓN: G.C.J. S.R.L.

INSTRUMENTO: Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fe-

cha 19 de Abril de 2010.

DOMICILIO SOCIAL: Piedrabuena N° 318 - Ushuaia -T.D.F.

CEDENTE: CORNEJO, Ricardo Gustavo, DNI N° 21.655.325, de nacionalidad argentino, empresario, nacido el 20 de enero de 1971, domiciliado en la calle Provincia Grande N° 2675 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

CESIONARIO: GAUNA, Ariel Martín, DNI Nº 24.816.170, de nacionalidad argentino, empresario, nacido el 22 de agosto de 1975, domiciliado en 30 Viviendas Tira 2, Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

VALOR DE LA CESION: Ciento cuarenta (140) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, cuyo valor nominal representa la suma de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400).

Ushuaia, 04 ABRIL DE 2011 Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registro - I.G.J.

Por disposición del Señor Inspector General de la Inspeccion General de Justicia se hace saber por un día, lo siguiente:

MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA Y DECIMA CONTRA-TO SOCIAL G.C.J. S.R.L.

1) INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de JUNIO de 2010 y Acta del 17/03/11.

2) RAZON SOCIAL: G.C.J. S.R.L.

3) CLÁUSULA MODIFICADA:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4200) el cual se divide en cuatrocientas veinte (420) cuotas iguales de pesos diez cada una (\$ 10). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Gauna Martín Ariel D.N.I. Nº 24.816.170 suscribe la cantidad de doscientos ochenta cuotas (280) por la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2800) y la Sra. Jousset Marcela Elizabeth, D.N.I. N° 18.165.687 suscribe la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas por la suma de pesos mil cuatrocientos (\$ 1400). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los socios gerentes que sean electos en la asamblea de Socios. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, con las facultades y obligaciones que se detallan en el Contrato; la duración en el cargo será de tres años y podrá ser reelectos cuantas veces sea necesario. El socio-gerente designado actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. En garantía de sus funciones el socio-gerente se ajustará a la normativa vigente. A los fines descriptos anteriormente se elige como: Socio Gerente: Al Sr. Gauna, Martín Ariel, D.N.I. Nº 24.816.170. Tendrá a su cargo las funciones de administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social para realizar las operaciones inherentes al giro del negocio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan a cumplir el objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar y revocar a una o más personas -poderes especiales, generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.»

Ushuaia, 04 de Abril de 2011. Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registro - I.G.J.

LA SUBINSPECTORA GENERAL A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE **JUSTICIA DISPONE:**

ARTICULO 1°- Aplicar a la en-"CLUB caratulada SPORTIVO RIO GRANDE" -Matrícula Nº 615, la sanción de **APERCIBIMIENTO** CON OBLIGACION DE PUBLI-CACIÓN DE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 2°- ORDENAR que la publicación de la sanción se haga efectiva durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circu-

lación diaria de la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 3°- Informar que dicha publicación correrá por exclusiva cuenta de la institución y que a efectos de acreditar su cumplimiento deberá presentar en el expediente originales de los ejemplares en los cuales conste dicha publicación.

ARTICULO 4°- Registrar, Notificar a los interesados haciéndoles saber de los recursos con los que cuenta, Publicar en el Boletín Oficial el presente Acto Administrativo, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN I.G.J. Nº 108/11

17 de Marzo de 2011

Dra. Gabriela F. Vaccarezza -Subinspector General - I.G.J.-

ANEXOS

DECRETO Nº 0674/11

REGLAMENTACIÓN

LEY TERRITORIAL Nº 6 CAPÍTULO II TÍTULO III

CONTRATACIONES

ARTÍCULO 25.- Toda contratación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, y Decretos Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones

Se entiende por licitación pública al procedimiento de contratación por el cual el Estado Provincial realiza una convocatoria pública a los interesados a que formulen propuestas, sin perjuicio de las invitaciones que el organismo licitante juzgue oportuno emitir a tal efecto, sujetándose a las bases fijadas en un pliego de bases y condiciones. Las ofertas se realizan mediante uno o más sobres cerrados, aperturando las mismas en una fecha y horario determinadas

La licitación será de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en una misma etapa.

Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la licitación podrá instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple. En este caso, se realiza en dos (2) o más fases el análisis de oferentes y la comparación de las ofertas. En una primera etapa se evalúan los requisitos y documentación. En una segunda, se comparan las ofertas. En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran dado cumplimiento a lo pautado en la primera

Asimismo, se entiende por remate público la venta o adjudicación de una mercancía o un bien en subasta pública para conseguir en puja el mejor precio de venta

ARTÍCULO 26.- El Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente determinará las operaciones que se encuadren en cada modalidad de contratación distinta de las contempladas en el Artículo 25, independientemente del origen de los fondos que las financien, para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial

Inciso 1) La licitación privada es el procedimiento de contratación en el que, mediando pliego de bases y condiciones, las ofertas se realizan mediante uno o más sobres cerrados, aperturando las mismas en una fecha y horario determinadas previamente. La convocatoria de oferentes se realiza por invitación a cinco (5) empresas del ramo como mínimo, sin perjuicio de admitir la concurrencia de aquellas que no hayan sido expresamente convocadas.

Inciso 2) Se entiende por concurso de precios al procedimiento en el cual, sin mediar pliego de bases y condiciones y siendo suficiente una descripción amplia del objeto de la contratación, las ofertas se realizan mediante uno o más sobres cerrados, aperturando las mismas en una fecha y horario determinadas previamente. En este marco, la convocatoria de oferentes se realiza por norario determinadas previamente. En este marco, la convocada de oterentes se realiza poi invitación individualizada a tres (3) empresas del ramo como mínimo, sin perjuicio de admitir la concurrencia de aquellas que no hayan sido expresamente convocadas. La invitación se realizará con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura, pudiendo ser reducido dicho plazo hasta veinticuatro (24) horas, dadas las mismas condiciones establecidas en el artículo 30º de la Ley Territorial Nº6.

Las contrataciones que no exigen la recepción de ofertas en sobre cerrado ni se formaliza su apertura en una fecha y horario determinados se denominan contratación directa

Inciso 3) Las razones que permitan encuadrar las contrataciones en este punto serán justificadas al inicio de las tramitaciones respectivas y fundadamente ponderadas por la autoridad que las

- Sin reglamentar.
- Cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación. Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado.
- El acto administrativo que disponga la contratación en forma directa deberá fundarse en dictámenes o informes técnicos previos que acrediten objetivamente la existencia de los supuestos de excepción que habilitan esta forma de contratación.

- Se consideran incluidos en este punto a los bienes y servicios cuya prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o no hubiere sustituto conveniente. Quedan comprendidos en este inciso los servicios de R.T.O. por los vehículos radicados en la localidad del prestador y la adquisición de combustibles cuando se trate de un único proveedor en una localidad. La determinación de exclusividad de la marca deberá basarse en adecuados informes técnicos. La contratación directa con un fabricante o prestador en contratación de exclusividad de la marca deberá basarse en adecuados informes técnicos. La contratación directa con un fabricante o prestador exclusivo sólo se corresponderá cuando este se haya reservado el privilegio de la venta del
- artículo que elabore o servicio que preste. Sin reglamentar. Informes técnicos determinarán el valor máximo a ofrecer en el remate o a pagar en la compra. Dicho valor máximo sólo podrá ser superado cuando la ubicación y características del bien, o impostergables necesidades del servicio aconsejen pagar un precio mayor, circunstancia ésta que deberá ser justificada con amplitud. Sin reglamentar
- Se establecen las siguientes pautas mínimas para efectuar las contrataciones de asesoramiento
 - a) De la forma contractual: La contratación deberá instrumentarse por escrito y el contrato deberá contener como mínimo:
 - 1.determinación del objeto (cierto y determinado) del contrato,
 2. monto convenido como contraprestación,
 3. gastos adicionales que convinieren las partes,

 - 4. definición acerca de la propiedad de los trabajos, cuando se trate de locación de obra
 - 5.plazo de ejecución cuando se trate de locación de obra, cronograma y formas en que serán entregados los trabajos.

 - 6. lugar y fecha
 b) Rendición de la documentación: Deberá confeccionarse expediente, con las siguientes actuaciones como mínimo:
 1. Acto administrativo que disponga el gasto, en el cual esté debidamente fundamentada la contratación en razones de especialidad y estricta recesidad
 - 2. Acreditación profesional o de idoneidad:

-título profesional, universitario, terciario o secundario, según corresponda otorgado por autoridad competente. (la acreditación profesional mediante título profesional universitario acredita y justifica la idoneidad requerida).

-antecedentes profesionales o que justifiquen el conocimiento al respecto.

-capacitación, asistencia a cursos, congresos, etc.

-publicaciones.

3.Contrato de locación de servicios o de obra: Si se tratara de locación de obra, el total del trabajo debe incorporarse. Si se tratara de locación de servicios, la rúbrica del contratante al dorso de la factura, implicará la recepción y valorización conforme de los servicios recibido, que los mismos fueron ejecutados a total satisfacción y que el monto es conveniente a los intereses fiscales.

- Sin reglamentar
- Sin reglamentar. Sin reglamentar.
- Sin reglamentar
- Quedan comprendidas en este inciso los servicios básicos asociados a inmuebles, tales como energía, gas, agua corriente y telecomunicaciones. Asimismo, los servicios de transporte de pasajeros por vía terrestre, aérea o marítima o lacustre.

ARTÍCULO 27.- A los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

ARTICULO 29.- Sin reglamentar

ARTICULO 30.- Sin reglamentar

ARTICULO 31.- Sin reglamentar ARTICULO 32.- Sin reglamentar

ARTICULO 33.- Las contrataciones directas, concursos de precios, licitaciones privadas y Jurisdiccional de Compras y Contrataciones oriectas, concursos de precios, licitaciones privadas y públicas serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios indicados en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente.

ARTICULO 34.

DE LOS PROVEEDORES

1. REGLA GENERAL

Para contratar con el Estado Provincial todo proveedor deberá cumplir con los siguientes Proveedores de la Provincia de Tierra del

a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF).

b)Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

2. REGISTRO DE PROVEEDORES. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Contaduría General será la autoridad de aplicación y establecerá la modalidad de operación del Registro de Proveedores, facilitando la consulta a los organismos de la Administración Provincial y terceros interesados a través de los mecanismos que considere apropiados, debiendo llevar un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, incumplimiento de contratos, sanciones y demás datos

3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la contratación. Para ello se requerirá:

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b)Cumplir con lo establecido por el Código de Comercio en los artículos 33 y 44.
- c) Proporcionar los informes o referencias que le fueren requeridos.
- d)Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de acuerdo a las normas impositivas y previsionales en vigencia.
- e) Estar inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la actividad acorde a los bienes y servicios para los cuales se presente como oferente y encontrarse en situación regular respecto de las obligaciones fiscales que le correspondan respecto al Estado Provincial.
- f)Contar con habilitación municipal, si correspondiere en función del producto o servicio que ofrece, cuando tuviere sucursales radicadas en la Provincia.
- g)Contar con licencia habilitante otorgada por organismos nacionales, provinciales o municipales, si correspondiere en función del producto o servicio que ofrece.

h)Tener casa de comercio o fábrica, establecida en el país, con autorización o patente que habilite a comerciar en los renglones en que opera, o ser productor, importador o representante con poder de firmas establecidas en el extranjero.

No podrán ser Proveedores del Estado Provincial:

- a) Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
- b)Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- c) Los corredores, comisionistas e intermediarios.
- d)Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas catedra semanales.
- e) Las empresas en situación de quiebra o liquidación
- f)Los inhibidos y los concursados civilmente.
- g)Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas/jurídicas cuyos

socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurridos juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado. h)Los sancionados por incumplimientos en las contrataciones con el Estado Provincial, mientras se encuentre vigente la sanción.

EXCEPCIONES

- a) Serán admitidos sin los requisitos del Código de Comercio del punto 3) b) los artesanos y obreros que comúnmente no cumplimenten dichos requisitos por las características de su comercio. b) Serán admitidos sin los requisitos del punto 3) e) los proveedores que no configuren sustento territorial y habitualidad en el ejercicio de su actividad comercial en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En caso de encontrarse inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en extraña jurisdicción, deberá acreditarse tal situación mediante la presentación de la documental que así lo acredite.

uepera acreutarse tal situación mediante la presentación de la documental que así lo acredite.

c) Serán admitidos sin inscripción en el Registro de Proveedores (PROTDF):

i. Los propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.

ii. Los artistas.

iii. Los transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales.

iv. Las firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país.

v. Las suscripciones a servicios de información e investigación, tales como diarios, revistas y otras publicaciones, materializadas tanto en medios físicos como digitales.

vi. Los prestadores de servicios publicos (electricidad, agua, gas, transporte martimo, aéreo, lacustre, terrestre y comunicaciones en general).

vii. Los docentes que presten servicios no recurrentes de capacitación y entrenamiento.

viii. Los proveedores cuyas prestaciones se encuadren en las excepciones previstas en el artículo 26º nicios o 3 (a), (c), (e), (f), (g), (f) y (m) de la Ley Territorial Nº 6, sólo en ocasión de dichas contrataciones.

INSCRIPCIÓN

Se procederá a la inscripción de la firma una vez recibida la documentación que se solicite a fin de verificar el cumplimiento de los puntos 3, 4 y 5 del presente artículo.

SANCIONES

7. APLICACIÓN

El organismo licitante podrá solicitar la aplicación de sanciones a los proveedores que incumplan lo establecido en este reglamento y las condiciones generales y particulares de contratación. Dicha solicitud será remitida a la Contaduría General. La misma, en su carácter de autoridad de aplicación, merituará tal temperamento, resolverá y remitirá dircha información a la Subsecretaria de Licitaciones, Contratos y Suministros para su registro y/consideración en la habilitación para contratare.

contratar.
Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contraculales (multa, pérdida de gasantia, etc.) se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apeyclibimiento o suspensión.

APERCIBIMIENTO

- El apercibimiento consiste en una advertencia que, en caso de reiteración dará lugar a una sanción más grave. Será sancionado con apercibimiento:

 a) el que incurriere en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos;
 b) el que sin causa justificada desistiera de la oferta o de la adjudicación, o no cumpliere sus

 - obligaciones contractuales

SUSPENSIÓN

- 9. SUSPENSIÓN

 Se considera suspensión a la corrección disciplinaria que consiste en cesación temporal de la habilitación para contratar con el Estado Provincial.

 a) Será suspendido hasta dos (2) años, el que incurriere por segunda vez, dentro del período de un (1) año, en alguna de las infracciones reprimidas con apercibimiento.

 b) El que cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto 9a), incurriere luego, dentro del término de dos (2) años, en una nueva infracción de las reprimidas con apercibimiento, se le aplicará una suspensión de hasta tres (3) años.

 c) El que no cumpliere oportunamente la intimación de hacre efectiva la garantía, se le aplicará una suspensión de hasta tres (3) años. Cuando la firma suspendida por la causa precedente, abonara los cargos antes de la expiración del plazo de sanción, la Contaduría General podrá limitar su medida a tres (3) messe posteriores al pago, salvo que el termino de la sanción venciere antes.

 d) El que no cumpliere oportunamente cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la competente autoridad administrativa, se le aplicará una suspensión de hasta tres (3) años.

 e) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los puntos a), b), c) ó d) del presente punto, incurriere dentro del término de cinco (5) años en una nueva infracción de las comprendidas en dichos puntos.

10. HECHOS DOLOSOS

10. HECHOS DOLOSOS

Se entenderá por hecho doloso aquel en que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o de simulación de lo verdadero o por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

La entrega de mercaderías de calidad o cantidad inferiores a las contratadas será considerada acción dolosa, aún cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de estos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

Los que cometieren hechos dolosos serán sancionados con suspensión de cinco (5) a diez (10) años. La apreciación de los hechos dolosos será competencia de la autoridad de aplicación. Si el hecho hubiere agotado la instancia administrativa, se tomará a consideración lo resultante de las acciones judiciales.

11. AMPLIACIÓN DE LAS SANCIONES

Si hubiere nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrán ser ampliadas hasta el máximo de afez (10) años y su evaluación será competencia de la autoridad de aplicación. su evaluación será

12. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Los apercibimientos o suspensiones a los proveedores, alcanzan a las firmas respectivas e

individualmente a sus componentes y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de su sanción.

13. EFECTOS DE LAS SANCIONES

Los efectos de las sanciones aplicadas a las sociedades comerciales o entidades sin fines de lucro alcanzarán a éstas, a sus socios y a los miembros del⁴tirectorio de Sociedades Anónimas y del Consejo de Administración de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

14. SANCIONADOS QUE INTEGRAN OTRAS FIRMAS INSCRIPTAS

Cuando los suspendidos formen parte, al mismo tiempo, de otras firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, se intimará a éstas a que en el perentorio plazo de treinta (30) días hábiles desvinculen al o a los componentes sancionados, siendo plausibles de suspensión hasta la expiración de la penalidad impuesta a la firma suspendida.

15. PRESCRIPCIÓN

No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de cinco (5) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

16. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

A los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan, los organismos licitantes enviarán a la Contaduría General un informe de los inconvenientes surgidos, solicitando la aplicación de las penalidades previstas en los contratos.

17. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Los apercibimientos o suspensiones serán aplicadas por la Contaduría General con apelación ante el Ministerio de Economía, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación de la

sanción. La Contaduría General se reserva el derecho de aplicar las sanciones que hubieren correspondido, si luego de concluida la contratación existen pruebas sufficientes de que debieron ser aplicadas y el órgano de fiscalización y administración no efectúa descargo justificando dicha omisión.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

18. INFORMES SOBRE PROVEEDORES

18. INFORMES SOBRE PROVEEDORES

La Subsecretaria de Licitaciones, Contratos y Suministros de la Provincia, dentro del marco del Registro de Proveedores (PROTDF), instrumentará la recopilación de antecedentes de cada firma proveedora del Estado Provincial, el cual contendrá información acerca de las licitaciones y contrataciones en las que participe la firma, sus resultados y evaluación del área usuaria. El mismo deberá ser actualizado permanentemente con la información aportada por la Contaduría General en su control de cierre de las gestiones.

Todos los organismos de la Administración Provincial, Municipal, Entes Autárquicos y las sociedades de economía mixta, a los efectos de obtener informes relacionados con el Registro de Proveedores (PROTDF), quedan obligados a facilitarlos, salvo disposiciones legales en contrario.

19. ANTECEDENTES SOBRE PROVEEDORES

Los organismos del Estado Provincial, Municipal, Entes Autárquicos y las sociedades de economía mixta, podrán requerir a la Subsecretaria de Lícitaciones, Cortratos y Suministros, cualquier antecedente que necesitaren relativo a las firmas/inscriptas en la medida que suscriban con la Administración Provincial un convenio de reciprocidad.

20. PUBLICIDAD

La Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros comunicará mediante el Boletín Oficial de la Provincia las inscripciones en el Registro de Proveedores, como también cualquire modificación que se produzca y las sanciones que se apliquen, salvo que la Contaduria General arbitre, para las inscripciones y ulteriores modificaciones, un medio o sistema distinto de publicidad y notificación.

GARANTÍAS

21. CLASES Y MONTOS DE GARANTÍA

- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

 a) Garantía de la oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios o cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

 D) Garantía de la adjudicación: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

 Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

- 22. FORMAS DE GARANTÍA
 Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:
 a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la
 cuenta del organismo licitante acompañando comprobante pertinente.
 b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la
 licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para
 estas operaciones.
 c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro
 emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República
 Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que
 estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso
 de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos
 que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare hajo la par. El eventual
 excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
 d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
 e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al
 cobro en organismos de la Administración Provincial, a cudicatario tenga liquidados y al
 presenta la fecha de la constitución de la garantía la certifica de cel limetesado deberá
 presenta la fecha del canositución de la garantía la certifica de cel limetesado deberá
 presenta la fecha de la constitución de la garantía la certifica de cel la fercia.
 la Nación, cuya calcisusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor
 de la Provincia.
 g) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón socialo a actúan
 con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite
 previsto para la contratación directa.
 23. INDEPENDENCIA DE LAS GARANTÍAS

23. INDEPENDENCIA DE LAS GARANTÍAS

as garantías a que se refiere el punto 21 se constituirán independientemente para cada ontratación.

24. DEPOSITO DE GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el punto 64. 25. FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA

Al adjudicatario que no integrare la garantia de adjudicación dentro del término de ocho (8) días hábiles de recibida la comunicación a que se refiere el punto 64, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del punto 76, con pérdida del importe la garantía de oferta. Dicha situación, dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 a 17. 26. SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el punto anterior. 27. EXCEPCIONES SOBRE LAS GARANTÍAS

En el caso de contrataciones directas será exigible la presentación de la garantía de la oferta, a requerimiento del organismo licitante.
Libérase a las Empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal de la obligación de constituir las garantías en las contrataciones que realicen con el Estado Provincial. 28. LIMITACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

La excepción prevista en el primer párrafo del punto anterior, no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores (PROTDF) ni tampoco para las ventas o concesiones.

29. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- 29. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

 Serán devueltas de oficio:

 a) Las garantías de oficio:

 a) Las garantías de oficio:

 a) Las garantías de oficio:

 b) Las garantías de oficio:

 b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados y salvo los casos previstos en los puntos 22 d), e), f) y g), podrá procedesa la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

 En los casos en que, luego de notificados en el domicilio constituído, los oferentes adjudicacións no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de notificación.

 La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

 La Contaduría General procederá a efectuar los trámites tendientes a ingresar el importe de los depósitos de garantía, por cualquier concepto cuyo derecho a ser percibido por sus titulares se encontrara prescripto, acreditando dichos importes a Rentas Generales.

30. ACRECENTAMIENTO DE VALOR DE LAS GARANTÍAS

En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones de bolsa. El Estado Provincial no abonará intereses por los depósitos de garantía per los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

TRÁMITE DE CONTRATACIÓN

31. NORMAS PARTICULARES

En las cláusulas generales y particulares de las licitaciones, se deberá proveer a la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, conforme lo permita el mercado al que el organismo licitante pueda acceder en cada caso concreto. Asimismo, en aquellas se deberá garantizar el tratamiento igualitario de los oferentes.

Los organismos licitantes establecerán las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar, y no podrán incluir en ellas requisitos o condiciones que se aparten de lo determinado en este reglamento y demás normas que establezca la Contaduría General.

General. .as cláusulas particulares deberán indicar los requisitos esenciales de la contratación, y en special:

- clausulas particulares decidial indicar los requisidos casticados de cicial:

 a) Detallada descripción de la necesidad a cubrir, debidamente fundada.
 b) Lugar donde se presentarán y abrirán las ofertas.
 c) Plazo de mantenimiento, cuando sea distinto al determinado en el punto 47.
 d) Lugar y forma de entrega y de recepción de lo adjudicado.
 e) Plazo máximo de entrega, en cuanto su fijación fuere indispensable según las necesidades del servicio y no implicare una restricción artificial de las oferias.
 f)Si será requerida la conformidad del área requirente antes de la entrega.
 g)Plazos en los que podrán recibir entregas pariciales y cantidades que se han de suministrar en cada una de ellas, cuando se requieran entregas sujetas a pedidos del área requirente.
 h)Plazo máximo en que el organismo licitante efectuará la apertura del respectivo crédito documentario, si se previera esa forma de pago para las contrataciones de elementos a importar.

32. CARACTERÍSTICAS Y TOLERANCIAS

- Además en las cláusulas particulares deberán consignarse en forma precisa e inconfundible:
 a) Las características y calidad mínima esenciales de la prestación, cualquiera fuere su
 - naturaleza.

 b) Las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, según el caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, salvo cuando mediaren razones científicas o técnicas que lo impidieren, en cuyo supuesto se harán constar en las actuaciones correspondientes.

33. PEDIDOS DE MUESTRA – MUESTRA PATRÓN

33. PEDIDOS DE MUESTRA – MUESTRA PATRON

Sin perjuicio de que en todos los casos se de cumplimiento a lo establecido en el punto precedente, cuando resulte dificultosa la especificación de ciertas características externas del elemento requerido, éstas podrán remitirse a las de una muestra patrón en poder del Organismo Licitante, pero tales características no deberán referirse a la calidad intrinseca del elemento sino a las particularidades que expresamente se indiquen, como color, acabado, forma y otras similares (Cuando no sea posible exhibir una muestra patrón, podrá requerirse en las cláusulas particulares la presentación de muestras por parte de los oferentes, a los fines establecidos en el párrafo anterior. No obstante, la falta de presentación de muestras no será causal de rechazo de las ofertas cuando ésta se ajuste a las condiciones exigidas en los puntos 32 y 39.

34. PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

Queda prohibido el desdoblamiento de contrataciones sin importar el origen de los fondos que las financien. Se presumirá que existe desdoblamiento en las solicitudes por tránlites de cóntratación y en el uso de Fondos Permanentes y Caja Chica, del que serán responsables los agentes) y funcionarios que hubieren acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de quincionarios habiles se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo concepto, para la misma dependencia, se encuentre numeración de facturas de un mismo proveedor correlativas, no pudiendo justificarse las causas salvo que tengan carácter o causales de restricción de caja o prespuestarias debiendo justificar las excepciones.

35. EXIGENCIA DE MARCA

Salvo que existan razones científicas o técnicas, debidamente fundadas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna marca o tipo es al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

36. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Las cláusulas particulares establecerán preferentemente que la entrega se efectuará en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba por cuenta del adjudicatario. En aquellos casos en que las circunstancias lo hagan necesario o conveniente, se podrá prever en las cláusulas particulares la aceptación de ofertas sobre buque u otro medio de transporte, con flete por cuenta del organismo licitante.

37. CONCURRENCIA A LAS LICITACIONES

Salvo los casos previstos en el punto siguiente concordantes con lo determinado en el punto 5c), solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción el Registro de Proveedores (PROTIDF) o concreten la misma previo a la adjudicación. Los organismos licitantes verificarán que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

38. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

- a)Cuando se trate de licitaciones o concurso de precios, las propuestas serán siempre presentadas en sobre cerrado. Se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura del
- necto.

 DEI sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de apertura. Asimismo, la propuesta deberá estar firmada en todas sus partes por el oferente o su representante legal.

 C) Las enmiendas y raspaduras en partes escriciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

 A) cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía si así fuere previsto en las clássiales particulares.

 C) Cuando las caracteristicas específicas de la prestación, el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, podrá emplearse la modalidad de etapa múltiple o doble sobre.

EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o caracteristicas exigidas en las mismas significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contrajeción, aún cuando las cláusulas, particulares no se acompañen con la oferta o no esten firmadas por proponente.

ER ANDIA FIFI DFI/NRIGINA 40. FORMA DE LA OFERTA

El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte de renglón, siempre y cuando el pliego de condiciones particulares no establezca lo contrario. Com alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación integra, siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares.

41. REQUISITOS DE LA OFERTA

- La oferta especificará:

 a) El precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
 b) El origen del producto cotizado. Si no se indicare, se entenderá que es de Industria

42. PRODUCTOS A IMPORTAR

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, pero sólo se considerarán las cotizaciones en moneda extranjera cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares. 43. DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido de los proponentes y adjudicatarios el que figure en el Registro de Proveedores o en su defecto el que presentaren en la

44. INVARIABILIDAD DE PRECIOS - REAJUSTE

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal q modifique el valor del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares, determinando allí el procedimiento a realizar para el ajuste.

La omisión de este requisito significará que el organismo licitante no hace uso de la facultad acordada y, por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

45. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

En los casos a que se refiere el punto 33, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares. En caso que no fueran agregadas a la propuesta, deberán indicar en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro medio, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el organismo licitoriamente.

46. RETIRO DE MUESTRAS

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta d destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la ditirna conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en los párrafos anteriores.

47. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misi con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro o plazo señalado no importará la pérdida de la garantia de oferta. El plazo total de mantenimier de la oferta será de noventa (90) dias corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, negirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliando en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

48. DESISTIMIENTO DE OFERTA - PENALIDADES

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el punto 47, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional. Dicha situación, dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 a 17.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

49. APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto por el área licitante, se procederá a abtir las propuestas en presencia de los agentes designados por dícha área, de los proponentes que desearen presenciarlo y, de representantes del control interno y externo, a su opción.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamos y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrupina el acto.

Las propuestas serán rubricadas por el agente que preside el acto.

Del resultado obtenido se procederá a registrar las ofertas de acuerdo a los procedimientos que establezca la Contaduría General y a labrar acta, que será firmada por los agentes intervinientes y por los proponentes que desearen hacerlo, y contendrán por los agentes intervinientes y al Número de orden de cada ofertas:

- a) Número de orden de cada oferta;
 b) Nombre del proponente.
 c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación.
 d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

50. POSTERGACIÓN

Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora y lugar.

51. RECHAZO DE OFERTAS

- 51. RECHAZO DE OFERTAS
 Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pliegos de bases y condiciones, serán rechazadas por inadmisibles las ofernas:

 a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
 b) Que no estén firmadas por el oferente.
 c) Que estuvieran escritas con lápiz.
 d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
 e) A criterio del organismo licitante, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
 f) Que careciera de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante, de acuerdo a lo expresado en el punto 27 o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
 g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
 h) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego

salvadas.

h) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales. En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el proveedor, los organismos licitantes, específicarán en las respectivas órdenes de compra, que la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del llamado, con abstracción de las muestras acompañadas.

52. DEFECTO DE FORMA EN LAS OFERTAS

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía cuando correspondiera su presentación, omisión del duplicado de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

53. ERRORES EN LAS OFERTAS
Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

PREADJUDICACIÓN DE OFERTA

54. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Para el examen de las propuestas presentadas se deberá confeccionar el respectivo cuadro comparativo de precios y condiciones

Para la comparación de las ofertas que, de acuerdo a lo previsto en el punto 42, se formularan en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

Cuando de acuerdo con las cláusulas particulares se hubiere cotizado F.O.B., C.I.F. u otras modalidades habituales, a la cantidad obtenida se adicionará, en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos, recargos de cambio, derechos aduaneros y demis gastos, como si se tratare de efectos que hubieren de entregarse en el lugar de recepción, con exclusión de los gravámenes de que estuvieren liberados los elementos ofrecidos en razón de su procedencia.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en que, de acuerdo con el punto 36, segundo párrafo, se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y estiba en depósitos por cuenta del Estado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectuá dentro del término fijado.

55. COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES

En cada organismo licitante funcionará una comisión de preadjudicaciones designada mediante acto administrativo que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión deberá estar integrada por un técnico del organismo respectivo; en su defecto, la comisión podrá solicitar a organismos oficiales, todos los informes que estimara necesarios.

56 CRITERIO DE SELECCIÓN

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación. La preadjudicación deberá recare en propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente.

57. EMPATE DE OFERTA

57. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofreza elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) dias hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio de oference, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que se su precio no resulte inconveniente para el Estado.

59.PREADJUDICACIONES PARCIALES

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente.

60. ANUNCIOS Las preadjudicaciones deberán ser anunciadas durante dos (2) días hábiles como mínimo, en uno o más lugares visibles del local del organismo licitante, el cual tendrá acceso al público.

61. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares el que no podrá ser inferior a un (1) día hábil, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en los puntos 8 a 19.

ADJUDICACIÓN DE OFERTA

62. REQUISITO

Para preadjudicar la contratación o aceptar la oferta en los casos de contratación directa, es condición necesaria contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDE), a excepción de los casos comprendidos en el punto 5c.

Cumplidas las etapas precedentes, la autoridad competente suscribirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta según lo dispuesto en el punto 47 y la comunicación a que se refiere el punto 64.

64. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

64. COMUNICACION DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiese efectuado la comunicación, el interesado nodrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si el organismo licitante no remitiese la comunicación al recurrente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el oferente, a su consideración podrá hacer caducar la oferta comunicándolo al organismo licitante por medio fehaciente.

El incumplimiento del plazo de comunicación de la adjudicación, hace que no pueda exigirse al proponente el cumplimiento de la orden de compra, aún en el caso de que la adjudicación haya sido efectuada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

65. ORDEN DE COMPRA
La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta

66. ELEMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA - CONTRATO Forman parte integrante de la orden de compra o contrato: a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación. b) La oferta adjudicada.

- b) La oferta adjudicada.

 C Las muestras correspondientes.
 d) El acto administrativo de adjudicación.
 e) Plazos de entrega.
 f) Condiciones de pago.
 Se podrán agregar todas las condiciones de la oferta que se consideren oportunas a criterio del organismo licitante y que faciliten su cumplimiento.
 Cuando a criterio del organismo licitante no exista necesidad de suscripción de contrato, éste será sustituido integramente por la orden de compra.

67. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a)Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregarciales.

parciales.

parciales parados. Ese poteniaje poun inclini tando en la entrega total comparciales.

b)Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de viveres, forrajes, combustibles, prestaciones de servicios) por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el apartado a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad el organismo licitante deberá emitir la orden de compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

c)Aceptar entregas en más que no excedan de un veinte por ciento (20%) de lo contratado, cuando se trate de elementos que deban fabricarse especialmente para uso oficial o que deban llevar marcas o señales identificatorias de dicho uso. En tales casos el adjudicatario deberá practicar un descuento mínimo del diez por ciento (10%) sobre el precio convenido, el que se aplicará sobre las entregas excedentes.

68. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución de

69. TRANSFERENCIA DE CONTRATO El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

70. CAUSAS DE RESCISIÓN QUE OTORGAN DERECHOS AL ADJUDICATARIO

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en este reglamento, o en las condiciones particulares de la contratación, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcion los gastos directos e improductivos en que probara haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.

71. RECEPCION LOS AUMENTAS CONTROL DE PROVISIONAL DE PORTO EN CONTROL DE PORTO EN CONT

La recepción de las mercaderías en los depósitos o en lugar especificado en el contrato, tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetas a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

73. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante, deberá resolver el pedido dentro de los diez (10) días hábiles de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contratto.

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el punto 73, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren arribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. Dicha situación, dará lugar asimismo a las sanciones previstas en los puntos 7 a 17.

La muita será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el provector al efecto de la no aplicación de la multa.

75. PRESTACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGI

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de alimentos perecederos; servicios de vigilancia, transporte, limpieza, etc.), será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del organismo licitante.

76. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión. Dicho incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en los puntos 7 a 17.

17.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostregable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

77. PENALIDADES POR RESCISIÓN

La rescisión del contrato conforme a lo establecido en los puntos 75 y 76, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórrogas, la multa fijada en el punto 74 calculada con relación al valor de lo no satisfecho. Dicha situación, dará lugar a las sanciones previstas en los puntos 7 a 17.

78. ANÁLISIS

78. ANALISIS

En los casos en que el organismo licitante deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los respectivos elementos, trabajos o servicios se ajustan a lo requerido, se procederá conforme a las siguientes normas analymanista de productos percederos: Se efectuará con las muestras necesarias, que se extraerán capacitamente de la contrega. En ese mismo otro se comunicará la hora en que se preciterará el análisis, a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante o del encargado de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

b) Otros: Se extraerán las muestras que el organismo licitante estime necesario y el resultado del análisis se comunicará al adjudicatario en forma fehaciente, de acuerdo a las formalidades contempladas en el punto 64 para la comunicación de las adjudicaciones.

En caso de no estar conforme con el resultado del análisis, el adjudicatario deberá manifestarlo por escrito, en forma fehaciente, detento de los tres (3) dias de la comunicación. En el plazo que fije el organismo licitante, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de un representante del mismo debidamente autorizado. La incomparecencia del adjudicatario o de un representante no será obstáculo para la realización del nuevo análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

c) Pericias, ensayos u otras pruebas:

Se adoptarán en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que se garantice el control de, sus resultados por parte del interesado.

d) Organismo interviniente:

En caso de que fuera necesario recurrir a la prueba pericial, o a informes de carácter técnico, se dará junte por la realización de pericial, o a informes de carácter técnico, se dará junterporión en la confideración de control de sus

EC KODIA FIFT DEL ORIGI

Organismo interviniente:

En caso de que fuera necesario recurrir a la prueba pericial, o a informes de carácter técnico, se dará intervención en lo posible a reparticiones u oficinas provinciales o nacionales si el organismo licitante no contara con el personal o los elementos necesarios.

e) Costo de las pruebas:

Si los elementos sometidos al análisis, pericia, ensayo, u otras pruebas, fueran realizados al momento de recibo de los mismos, el costo de la diligencia correrá por cuenta del organismo licitante; en caso contrario, por cuenta del interesado, con excepción de los gastos motivados por la intervención de un perito o representante del interesado, que serán siempre a costa de éste.

79. CONFORMIDAD DEFINITIVA
A los efectos de la conformidad definitiva se procederá previamente a la confrontación de la prestación con las cláusulas particulares, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar.

Cuando la contratación no se hubiere realizado sobre la base de muestras o no estuviere establecida la calidad de los elementos, queda entendido que estos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas del arte.

80. IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA EXACTA
Cuando por la naturaleza de la prestación exista la imposibilidad de fraccionar las unidades para
entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas, en más o menos, según
lo permita el mínimo fraccionable, la aprobación será acordada por la autoridad competente del
organismo que originó la compra, de acuerdo con el monto de esa diferencia.

Se entenderá de cumplimiento inmediato la orden a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha a que se refiere el punto 64, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

82. CONTRATO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE

DEL ESTADO

En aquellos casos en que la prestación a cargo del adjudicatario no pudiera cumplirse sino después de satisfechos determinados requisitos por el organismo licitante (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.), se establecerán en las cláusulas particulares los plazos correspondientes para la satisfacción de tales requisitos. El plazo para el cumplimiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares establecieran otras normas, se contará desde el día siguiente a aquel en que el organismo licitante dé cumplimiento a los citados requisitos.

Si el organismo licitante no cumpliere en término los requisitos a su cargo, el adjudicatario podrá optar entre:
alReclamar el mayor costo de mano de obra, exclusivamente, derivado de la demora imoutable al

Si et organismo ilcumie no cumpres en cermano de optra entre:
a)Reclamar el mayor costo de mano de obra, exclusivamente, derivado de la demora imputable al Estado, extremos ambos que deberá probar fehacientemente en su oportunitad, b)Tener por rescindido el contrato en los términos y con los efegros determinados por el punto 76. Dicha opción deberá ser efectuada por escrito, dentro del tercer (3º dia hábil de) vencimiento del plazo establecido. La falta de opción significará que el adjudicatario acepta ejecutar sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato, sin derecho a reclamo alguno.

Para certificar la recepción definitiva de mercadería o la prestación de servicios, el organismo designará con carácter permanente o accidental, inspectores o comisiones cuyo nombramiento, aslvo que existiera imposibilidad material, deberá recaer en agentes que no hayan intervenido en el trámite de la adjudicación respectiva, pudiendo no obstante requerirse su asesoramiento.

Cuando medien razones de distancia entre el organismo licitante y la oficina destinataria, podrá delegarse en el jefe de ésta la recepción definitiva. Los jefes de depósito, o el agente del lugar de recepción especificado en el contrato u orden de compra, deberán suscribir la certificación, alcanzando su responsabilidad únicamente al control físico de los elementos, es decir, medidas y

84. INSPECCIÓN EN FABRICA

84. INSPECCION EN FABRICA Cuando la contratación se refiera a artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán al organismo licitante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas. El hecho de que baya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidades por las deficiencias que se adviertan en el momento de la recepción definitiva.

85. ENTREGAS INCOMPLETAS

60. EJAREGAS INCOMPLETAS Los agentes que tuvieren a su cargo la recepción definitiva podrán requerir directamente a las firmas proveedoras la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido, cuya recepción quedará sujera a las exigencias establecidas en este reglamento.

86. PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA

La conformidad definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrega de los elementos o de prestados los eservicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar sobrepasen aquel término.

87. SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS

Los plazos previstos en el punto anterior serán suspendidos cuando faltare cumplir, por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

88. DEMORA EN LA CONFORMIDAD DEFINITIVA

La conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados deberá ser expresa. En caso de silencio del organismo licitante, una vez vencidos los plazos a que se refiere el punto 86, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento correspondiente sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si dicho organismo no se manifestara en el termino de cinco (5) días háblies de recibida esa intimación.

89. PERIODOS NO COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO

En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares en filirar un las conservos. EC ANDIA EIEI NEI NRICINAI

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la comunicación del rechazo. Si mediare objeción por parte del interesado, el término se contará desde la fecha en que la respectiva resolución quedara firme. Vencido el lapso indicado, el organismo licitante procederá a definir el destino de dichos elementos en función de lo que la autoridad de aplicación considere conveniente para cada caso.

92. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

93. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento del organismo licitante dentro de los diez (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de diez (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. Se tendrá en cuenta para la aplicación del presente punto:

a)Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

b)La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayo

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

FACTURAS Y PAGOS

94. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las facturas serán presentadas juntamente con la orden de compra o provisión y el remito pertinente, en el lugar que indiquen las cláusulas particulares, o en su defecto, en la Dirección de Administración Financiera de la jurisdicción correspondiente.

95. FACTURACIONES PARCIALES

Serán aceptadas facturas por entrega parciales, salvo que las cláusulas particulares dispusiesen lo contrario.

96. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en el punto 86 y 88, se certificare o se produjere la conformidad de las

Las cláusulas particulares dispondrán que los oferentes deberán presentar alternativas de pago salvo que se indique específicamente lo contrario. Las clausulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mergaderías o) de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Cuando en las cláusulas particulares se prevé el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva. el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

El proveedor podrá solicitar "pronto pago", siempre y cuando las disponibilidades de fondos así lo permitan. La Tesorería General o el organismo responsable de la administración de fondos permanentes o de afectación específica, podrá hacer efectiva la orden de pago antes del plazo señalado en el primer párrafo siempre que el proveedor o contratista así lo solicite y preste expresa conformidad de que se le efectúe un descuento, aplicando proporcionalmente con el vencimiento de la obligación la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones crediticias similares, por el tiempo que falte para el vencimiento de pago.

Se establecen los siguientes excepciones a lo establecido en el punto 96 del presente:

a)Cuando la tramitación conducente a los pagos exceda el plazo establecido en el punto 96 en más de cien por ciento (100%), y siempre que exista conformidad definitiva de la recepción del bien o servicio, la Contaduría General podrá autorizar anticipos de pago que en ningún caso podrán superar el setenta por ciento (70%) de la obligación. El otorgamiento de los mismos responderá a un criterio restrictivo y de excepción debidamente justificado. b)El Ministerio de Economía podrá autorizar anticipos con cargo a rendir a agentes del Estado

Provincial para su utilización en

- i. proyectos específicos de duración determinada y por un monto que no podrá exceder el
- determinado por el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente para compra directa. ii. eventos imprevisibles que su inobservancia ocasione un perjuicio al patrimonio del Estado o impida el cumplimiento de sus funciones fundamentales, iii. comisiones de agentes dentro o fuera del país o situaciones en las que sea indispensable
- por su naturaleza contar con los fondos líquidos.

Las normas particulares y los procedimientos de otorgamiento y rendición serán establecidos por la Contaduría General. El agente que reciba un anticipo con cargo a rendir será responsable por la rendición de dichos fondos y hasta la aprobación de la rendición, en los plazos que determine la Contaduría General, pudiendo ésta aplicar multas por incumplimiento de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto anticipado.

98. EXCEPCIONES AL MOMENTO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA

La Contaduría General podrá establecer procedimientos de excepción que contemplen el pago previo a la conformidad definitiva. Los mismos podrán ser aplicables a prestaciones de servicios básicos (energía, gas, obras sanitarias, comunicaciones, etc.), seguros, prestaciones médicas, compra de insumos médicos por parte del IPAUSS, o todo servicio que por su naturaleza y modalidad de prestación, el corte o suspensión intempestiva ocasionen un perjuicio al patrimonio del Estado o impida el cumplimiento de sus funciones fundamentales.

99. VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vence el plazo establecido por el punto anterio

100. DESCUENTOS POR PAGO

Cuando los proveedores hubieren ofrecido descuentos especiales por pago dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos indicados, discriminando el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago. Si por razones no imputables al acreedor el pago se realizara con controlado el mismo en festare feita deducirios en el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuará sin deducciones por tal concepto.

DISPOSICIONES VARIAS

101. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos, salvo disposición en contrario de las cláusulas particulares

a)Sellado de ley

b)Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país.

protocolización del contrato cuando se previere esa formalidad en las cláusulas particulares.

d)Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos, total o parcialmente, a fin de determinar si se ajusta en su composición o construcción, a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo licitante.

102. ORDEN DE AFECTACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la pertinente garantía.

103. AUTORIDAD COMPETENTE

El organismo o jurisdicción licitante, será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

104. COMPUTO DE LOS PLAZOS

Los plazos se contarán:

a) Cuando se fijen en días o en días hábiles, útiles o similares: se computarán según los

laborables de horario normal para la administración pública en general; b) Cuando se fijen en semanas: por períodos de siete (7) días corridos;

c)Cuando se fijen en meses o años: conforme a lo dispuesto por el Código Civil.

105. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

En los casos en que sea necesario establecer, con carácter general para determinadas compras o contrataciones, cláusulas distintas a las establecidas en el presente reglamento, la modificación deberá ser autorizada en el Poder Ejecutivo Provincial con previa intervención de la Contaduría

DECRETO Nº 883

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel MARTINEZ "ad-referéndum" de la Sra. Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio real y legal en San Martín Nº 1401 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra, Miguel Ángel CASALINUOVO, DNI. Nº 17.930.588, con domicilio constituido en Avenida Alem Nº 2978, Departamento 3, Barrio Andino de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL CONSULTOR, se conviene celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas y

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONSULTOR para realizar las tareas de carácter técnico, detalladas como 'Términos de Referencia' en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, todas vinculadas al establecimiento de las bases científicas para el manejo de la subcuenca del Río Claro para un manejo integrado de la pesca deportiva recreacional. Las tareas previstas serán realizadas por EL CONSULTOR para la Dirección General de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente con asiento en la ciudad de Ushuaia, pero con desplazamiento en todo el ámbito de la Provincia según lo requiera el cumplimiento de las tareas .--

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el lapso que demande el cumplimiento de los términos de referencia estableciéndose como fecha límite el 31 de

TERCERA: La retribución del servicio contratado se estipula en la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). El pago se realizará de la siguiente manera: 30% luego de ratificado el contrato, 20% contra la presentación de un primer informe de avance en fecha a requerir y 20% la presentación de un segundo informe de avance en fecha a requerir y 30% contra la aprobación por parte de la PROVINCIA de un informe final, en todos los casos previa presentación de la factura correspondiente. Los pagos se realizarán con fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales - Ley Provincial Nº 211---

CUARTA: Queda establecido con respecto a la cláusula tercera, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionabilidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONSULTOR con una antelación

de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación QUINTA: LA PROVINCIA designa a la Ing. Adriana Urciuolo como Coordinador de EL CONSULTOR, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, obligándose EL CONSULTOR a poner en conocimiento del Coordinador, la marcha de los trabajos a su cargo en la frecuencia en que éste se lo indique .--SEXTA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos autoriza a EL CONSULTOR a hacer uso de su infraestructura administrativa (edificios, mobiliario, líneas telefónicas, útiles de oficina, y todo aquel elemento de oficina que resulte indispensable para el desarrollo efectivo de las actividades) para el adecuado cumplimiento de sus tareas, debiendo EL CONSULTOR procurarse su propia movilidad vehicular, cuyos gastos correrán por su cuenta. SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato en el momento que considere oportuno, previa notificación fehaciente de diez (10) días, sin que ello genere a derecho a EL CONSULTOR a reclamar indemnización por daños ni perjuicio alguno. No obstante, la rescisión referida genera a LA PROVINCIA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación realizada, a cuyos efectos EL CONSULTOR deberá entregar un detalle de las tareas realizadas para su evaluación, y devolver toda documentación o material que le haya sido entregado, bajo apercibimiento de descontar en dinero el daño que genere dicha omisión. Por su parte, EL CONSULTOR podrá rescindir el presente contrato, en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con diez (10) días de antelación. El incumplimiento de este requisito le genera a EL CONSULTOR la carga de no abonar la prestación del servicio hasta la OCTAVA: EL CONSULTOR, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la administración centralizada, descentralizada o autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, Nacional, y/o Municipal ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.--NOVENA: Durante la vigencia de este Contrato y dentro del año siguiente a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA PROVINCIA relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA PROVINCIA sin el consentimiento previo por escrito de este último.-DÉCIMA: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para LA PROVINCIA en virtud de este Contrato serán de propiedad de LA PROVINCIA. DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL CONSULTOR respecto de LA PROVINCIA, rigiéndose por las normas del artículo 1623 y concordantes del código civil, en cuanto no sean modificadas por el presente contrato, correspondiendo en consecuencia asumir a cargo de EL CONSULTOR las obligaciones fiscales, previsionales y la suscripción de un seguro de vida, la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Dirección General de Rentas de la Provincia.----<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de LA PROVINCIA con

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde

Megal A. Casa longo as DII. 17.830.588

serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

LIC. ARIELE. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIO DE SARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I

Términos de Referencia

El Consultor realizará en el período del contrato las siguientes actividades en vinculación con el personal técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos, tendientes a diseñar sistemas de información y herramientas diagnósticas dirigidas a dar sustento técnico a la gestión de la pesca recreativa de salmónidos en la subcuenca del Río Claro, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego:

- 1. Construir de un Sistema de Información Geográfica (GIS) que permita documentar las variables más importantes en vista al manejo de recurso. Esto implica la generación de imágenes base en función de mapas IGM, fotos aéreas y/o satelitales y relevamiento a campo a ser utilizados para la definición del diseño de muestreo y la interpretación de los datos a recabar sobre las poblaciones de peces.
- Identificar y caracterizar sectores homogéneos, para delimitar sectores distintivos del sistema en base a parte de los datos recabados en a) (bloqueos, inundaciones, hábitats de desove, características fisicoquímicas, fisiográficas, etc.).
- Obtener datos para caracterizar las poblaciones de salmónidos del sistema utilizando pescadores especialmente entrenados, y eventualmente otro tipo de métodos de muestreo, analizando los mismos por métodos estándar: tallas, crecimiento, condición, morfometría, contenido estomacal, etc.
- Participar en reuniones que organice la Provincia con los actores vinculados a la actividad además de realizar consultas y entrevistas a los mismos para recabar información de importancia.
- Participar en la discusión de medidas de manejo de los recursos icticos a adoptar para la cuenca por la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I-DECRETO N° 0884/11

SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Tendrá a cargo:

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Despacho. Tendrá a su cargo: Departamento Mesa de Entradas. Tendrá a su cargo: División Atención al Público

Dirección de Recursos Humanos. Tendrá a su cargo: División Personal

Dirección de Ceremonial y Protocolo. Tendrá a cargo: Departamento de Coordinación

> Departamento Prensa. Tendrá a su cargo: División Cobertura Exteriores

Dirección General de Administración Financiera. Tendrá a su cargo:

Departamento de Presupuesto

División Informática

Departamento Compras, Licitaciones y Mantenimiento. Tendrá a su cargo:

División Compras

División Mantenimiento y Patrimonio

Dirección de Contabilidad y Finanzas. Tendrá a su cargo:

División Fondos Permanentes

Dirección de Coordinación Sanitaria. Tendrá a su cargo:

Departamento de Reconocimiento Médico

Departamento Estadística y Administración Departamento Prestaciones. Tendrá a su cargo:

División Atención al Paciente Derivado

Dirección de Desarrollo Cultural y Programas Especiales. Tendrá a su cargo:

Departamento Cultura

Departamento Programas Especiales

Dirección de Promoción y Difusión. Tendrá a su cargo:

División Administrativa

ANEXO I

0895/11

Nombre y Apellido

Legajo Nº

Víctor Manuel CARCAMO TORRES

32135950-00

Héctor Joaquín JARA

26974955-00

DECRETO Nº 901

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

S Jefe Departmento Describilità Administrativo

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Salud Dra. María Haydde GRIECO D.N.I. Nº 14,957.791, dat referéndum" de la señora Gobernadora de la Provincia, con domicilio legal en San Martín Nº 457, de de idudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y el señor Néstor José PASTORIZA, D.N.I. Nº M. 4,628,785, con domicilio real en la calle Le Martial N° 792, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las actual de Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las actual calles de Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las actual calles de Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas como especialista en gastroenterología pediátrico en el ámbito de los Hospitales Regionales de la provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta, una contraprestación dineraria según detalle:

especialidad, se abonarán a los valores unitarios indicados en dicho Anexo, solo respecto de pacientes de Acción Social y PROFE.

La conformidad de las facturas será realizada por la Dirección respectiva, quien tendrá a su cargo el control de los servicios prestados por el profesional.

TERCERA: EL CONTRATADO deberá presentar la factura dentro del 5º dia de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, la que será abonada dentro de los 30 dias de presentada. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO. -CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el 01 de Noviembre de 2010 por el término de un (01) año, renovable por única vez por un período similar, mediante acuerdo de partes. ---

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios a cuyo efecto deberá comunicario fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días.

SEPTIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra Jurisdicción de la Administración Central, Descentralizada o Autárquiça, ni de otro Poder del Estado Provincial y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

OCTAVA: Queda establecido con respecto la cláusula tercera, que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los aprícios

1

1

financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

NOVENA: Por corresponder con los términos pactados en el presente, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma o instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los enunciados en el presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuala, a los . 25. días del mes deQc1.v.b.re.......... del año 2010.



- PHMETRIA ESOFAGICA

\$ 1.200.-

VIDEOENDOSCOPIA ALTA

\$ 1.200.-\$ 900 -

- BIOPSIA PERORAL CON CAPSULA DE CROSBY

DECRETO Nº 902

ACUERDO ENTRE EL B.T.F. Y°E'A PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO REALIZADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN M.E.H. y F. № 509/04

Entre el Banco Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Maipú 897 de la Ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el C.P. Sr. Juan Carlos Patrignani, D.N.I. Nº 11.089.094, en su carácter de apoderado ("EL BANCO" o "BTF"), y la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C. P. Hiram Christian Javier Ruiz, D.N.I. N° 23.845.180 ("LA PROVINCIA"), ad referendum de la Sra. Gobernadora (el Banco y la Provincia serán denominados conjuntamente "LAS PARTES").

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 72 que "el Banco de la Provincia tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la misma y actuar como agente financiero del Gobierno provincial, siendo caja obligada de éste, de los municipios y de los demás entes autárquicos o descentralizados. La ley establecerá su Carta Orgánica y determinará su forma societaria dentro de las permitidas para instituciones de su género en la República Argentina, posibilitando inclusive, la participación privada en el capital del mismo y garantizando su plena autonomía y, prescindencia de las decisiones del poder político provincial, en cuanto a la subordinación de su funcionamiento a las decisiones del Poder Ejecutivo. El otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los municipios deberá ser previamente aprobado por sus respectivos cuerpos colegiados, y los créditos en conjunto no podrán superar el veinticinco por ciento de la responsabilidad patrimonial computada del Banco. El cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades correspondientes al Gobierno Provincial, deberán ser canalizadas al desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando a las micro, pequeñas y medianas empresas. Queda prohibido en la Provincia por el término de veinte años la creación de otras instituciones bancarias o financieras de cualquier índole con origen en capital estatal provincial. Esta prohibición involucra a los municipios, entes autárquicos y descentralizados".

Oue EL BANCO, en un todo de acuerdo con el mandato constitucional ha prestado -y presta- a la Provincia, los servicios enumerados en el art. 72 de la Constitución Provincial.

Que en reconocimiento de los servicios prestados, y a fin de compensar al BFT por los gastos operativos y humanos que la prestación de tales servicios implica, LA PROVINCIA ha dispuesto mediante la Resolución N° 509/04 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, que el Gobierno abone al BTF una contraprestación mensual de doscientos mil pesos (\$200.000).

Que el día 5 de enero de 2011 el Sr. Ministro de Economía, C. P. Hiram Christian Ruiz, envió al BTF la Nota N° 05/11 Letra M.E., en la cual solicitó la habilitación de un espacio físico en el Anexo Tolhuin del BTF para que dos personas de la Dirección General de Rentas de la Provincia Antexo folimina de BTP para que dos pessonas de la Dirección Central de la contral público, para mayor comodidad de los contribuyentes. Asimismo, el Ministro solicitó que la contraprestación por la utilización de tal espacio se considere incluida y adecuadamente retribuida dentro del canon que abona mensualmente la Provincia al BTF y al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

Que el Directorio del BTF, luego de efectuar las consultas a las Gerencias correspondientes, ha autorizado la asignación del espacio solicitado.

POR ELLO, LAS PARTES celebran este Acuerdo en el marco de la Resolución Nº 509/04 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones (el "Acuerdo"):

PRIMERA, OBJETO

EL BANCO autoriza a LA PROVINCIA a utilizar el espacio físico que se detalla en el Anexo I de este Acuerdo, en las instalaciones del Anexo Tolhuin del Banco ("EL ESPACIO"), para que dos (2) personas dependientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia puedan brindar atención a los contribuyentes y resguardar su documentación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES acuerdan en que el derecho otorgado a LA PROVINCIA en este Acuerdo se otorga en el marco de la Resolución M.E.H. y F. N° 509/04 y que por lo tanto la autorización de uso conferida se considerará adecuadamente remunerada con el canon mensual que LA PROVINCIA abona al BTF en virtua de dicha resolución.

TERCERA, PLAZO

La autorización de uso conferida vencerá en forma automática a los dos (2) años de suscripto este Acuerdo. Operado el plazo de vencimiento LA PROVINCIA deberá restituir EL ESPACIO libre de toda ocupación y en el estado en que lo recibió, bajo apercibimiento de ser demandada por los daños y perjuicios que le ocasione.

CUARTA. TITULARIDAD DEL ESPACIO

LA PROVINCIA reconoce y acepta que EL ESPACIO es de exclusiva propiedad del BTF. En este sentido, LA PROVINCIA se compromete y obliga a hacer saber a todo tercero que el ESPACIO es de propiedad exclusiva del BTF y que LA PROVINCIA sólo tiene la tenencia precaria del mismo. el caso de cualquier medida judicial, embargo, constatación o de cualquier otro tipo en los que EL BANCO por cualquier caso no pueda tomar la intervención debida, el funcionario actuante en representación de LA PROVINCIA deberá dejar asentado en el acta que se libre al efecto, que EL ESPACIO es de propiedad del BTF.

QUINTA. DESTINO DEL ESPACIO

LA PROVINCIA se obliga a destinar EL ESPACIO exclusivamente a oficinas de atención al contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Provincia, quedândole prohibido date cualquier otro destino y/o transferir este Acuerdo a terceras personas. Las Partes acuerdan que el incumplimiento de esta obligación ocasionará la inmediata rescisión del Acuerdo, debiendo LA PROVINCIA restituir EL ESPACIO al BTF en un plazo no mayor a 24 horas, no siendo necesaria interpelación o intimación alguna, con más todos los daños y perjuicios que EL BTF sufra.

SEXTA. MORAL, BUENAS COSTUMBRES Y POLICÍA URBANA

LA PROVINCIA se obliga a hacer observar a los agentes que se desempeñen en EL ESPACIO y a todos los terceros -incluidos los contribuyentes- que eventualmente visiten el mismo, todas hormas de moral y buenas costumbres y de policía urbana. En este sentido, se obligan a mantener indemne al BTF por toda eventual responsabilidad que pudiere surgir de la violación a estas normas

Asimismo, LA PROVINCIA declara conocer y aceptar que en EL ESPACIO funciona también el Anexo Tolhuin del Banco, y que por lo tanto allí se debe observar un clima que no impida ni perjudique el normal desenvolvimiento de las prácticas bancarias. En este sentido, LA PROVINCIA se obliga a hacer sus mejores esfuerzos para que los agentes que se desempeñen en EL ESPACIO breguen por el respeto a las normas establecidas en esta cláusula.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. INDEMNIDAD

LA PROVINCIA asume sin limitación alguna, todos los riesgos de cualquier naturaleza y la responsabilidad por daños sufridos por personas y/o bienes que se produzean en EL ESPACIO durante la vigencia del presente Acuerdo, comprometiéndose a indemnizar y mantener indemne al BTF con los más amplios alcances -incluyendo, sin limitación, los honorarios en que deba incurrir el BTF para su defensa- frente a cualquier reclamo, demanda o intimación que reciba el BTF al respecto.

OCTAVA. ESTADO DEL ESPACIO.

LA PROVINCIA recibe EL ESPACIO en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y se obliga a restituirlo en el mismo estado en que lo ha recibido, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que ocasione la realización del mantenimiento integral y reparaciones del mismo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE INTRODUCIR REFORMAS

LA PROVINCIA se compromete a no introducir reformas en EL ESPACIO sin autorización escrita previa emanada del BTF. En caso de ser autorizadas, las Partes convienen que las mejoras y/o reformas de cualquier naturaleza que se realizaren en EL ESPACIO quedarán en beneficio del BTF, no pudiendo LA PROVINCIA reclamar indemnizaciones ni reintegros de ningún tipo.

Si las mejoras y/o reformas se produjeren sin autorización escrita emanada del BTF, EL BANCO podrá a su sola opción y criterio solicitar la restitución del ESPACIO sin ellas, en el estado en que lo entregó a LA PROVINCIA, o la restitución del ESPACIO con las mejoras y/o reformas -las que quedarán en su beneficio- no pudiendo reclamar LA PROVINCIA indemnizaciones ni relaçorso de ningún fip). y otros evento, queda a salvo la opción del BTF de demandar a JA PROVINCIA por los daños y perjuicios que las mejoras y/o reformas introducidas en EL ESPACIO partieren haberle ocasionado.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DE LA PROVINCIA

La falta de cumplimiento por parte de LA PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones a su c bajo este Acuerdo dará opción al BTF de: (i) exigir su inmediato cumplimiento, con más dar perjuicios si correspondieren; o (ii) terminar este Acuerdo, exigiendo la inmediata restitución ESPACIO libre de toda ocupación, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

UNDÉCIMA, DAÑOS AL ESPACIO

Si se produjera el deterioro del ESPACIO causado por culpa, negligencia o uso indebido de LA PROVINCIA, serán a su exclusivo cargo todos los gastos que ocasione la reparación.

Si EL ESPACIO se destruyere totalmente por culpa, negligencia o uso indebido de LA PROVINCIA, la misma estará obligada a abonar al BTF el valor total del mismo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se haya producido el daño, con más el pago de los daños y perjuicios causados al BTF.

DUODÉCIMA. INTRANSFEFRIBILIDAD DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan en que este Acuerdo es totalmente intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo a ninguna

DÉCIMO TERCERA. NO RENUNCIA

La tolerancia de una de LAS PARTES en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, renuncia ni precedente para su repetición.

DÉCIMO CUARTA. DIVISIBILIDAD

LAS PARTES acuerdan que, en el hipotético caso de que alguna cláusula de este Acuerdo sea declarada nula, ineficaz o inaplicable por cualquier causa, esa disposición no afectará la validez del resto del Acuerdo, el que se mantendrá válido y plenamente vigente y exigible para LAS PARTES.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Acuerdo será interpretado y se regirá por las leyes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. LAS PARTES fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde se reputarán válidas y eficaces todas las notificaciones cursadas en virtud del Acuerdo.

LAS PARTES acuerdan que cualquier desavenencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación, ejecución o terminación de este Acuerdo será resuelta en forma amigable. Si LAS PARTES no pudieren llegar a un arreglo amistoso, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de enero de 2011 en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO Nº 913



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 1 0 FEB 2011

VISTO el expediente Nº 2126 EC 2011, del registro de esta Gobernación y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago de la Complementaria al personal de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la liquidación de la complementaria corresponde a la cancelación de la Primer Cuota de la diferencia salarial por el período diciembre de 2008 a diciembre de 2009, a los agentes detallados en los Anexos I y XIII del Decreto Provincial Nº 268/11.

Que de acuerdo al mencionado Decreto la Primer Cuota se debía abonar con los haberes del mes de enero de 2011, lo que no resultó posible debido a que la novedad ingresó a la Dirección General de Haberes el día 31 de enero de 2011.

Que la Dirección General de Haberes procede a determinar el gasto en concepto de inciso 1, según Nota Nº 255/11 - D.G.H., obrante a fojas 2.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 723 y 752, Artículo Nº 9.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR ad referéndum de la Señora Gobernadora el pago de la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales efectuada por la Dirección General de Haberes, correspondiente a la Complementaria para el personal dependiente de la Representación oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Cuota N° 1, por un total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 88.996,73) según se discrimina en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTICULO 2°.- IMPUTAR las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCION M.E. Nº 1 3 5 /14.

Geórgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I Resolución M.E. Nº 135 /11.

INCISO 1 - ADMINISTRACION CENTRAL	IMPORTE
REMUNERACIONES	75.404,38
CONTRIBUCIONES	13.592,35
TOTAL	88.996,73

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº 0 1 8 6 /10.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
BIANCHIMAN, VALERIA MARÍA VERÓNICA	26.435.456
CABAÑA, PAOLA BEATRIZ	30.882.339
MERCAU, CARINA VIVIANA	26.615.718
VICTORIO, MARIELA	29.422.019
SIFUENTE, ALBERTO GONZALO	25.586.675

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0 1 9 1

/10.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
IRURTIA, Patricia	16.757.025
GODOY, Norma	16.584.620
LUJÁN, Viviana	12.739.070

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0192

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0195

/10.-

3.090,00.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	LOCALIDAD	
SINGH, Norma	12.532.502		
QUIROGA, Rodolfo Rubén Daniel	12.836.251		
AGUIL, Héctor	11.383.263	USHUAIA	
PRONO, Sandra	16.305.549		
MACEDO, Adriana	17.160.700	1	
SEGOVIA, Elsa	14.374.020		
CÁRCAMO, Raquel	6.401.718		
ALTAMIRANO, Graciela	17.277.188	RÍO GRANDE	
FOGLIA, Marisa	18.508.502		
RODRÍGUEZ, Yolanda	12.070.989		
BAEZ, Horacio	27.175.910		

NEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº	0	1	9 4	, &
--	---	---	-----	--------

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA
LUGONES, Marcos Fabián Agustín	18.421.761	23 PAyT
FALENSKY, Cristina Noemí	16.556.137	21 PAyT
HENRÍQUEZ, María Elcira	14.653.124	22 PAyT

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0 195

APELLIDO Y NOMBRE	FECHAS	
CANCINO, Juan		
LOPEZ, Miguel	22 y 23/10/09	
DE FILIPPIS, Leandro	23/10/09	
ROMOLI, María Alejandra	16/10/09	
BLESA, Pablo	17/10/09	
NOVILLO TORRES, Elizabeth	09/10/09	
ARCE, Débora	10/10/09	
BENITEZ, María Elena	03/10/09	
OTTI, Andrea	02/10/09	

TIPO Y N° DE COMPROBANTE	FIRMA	1	MPORTE
"B" N° 0002-00000484		\$	440,00
"B" N° 0002-00000490		\$	-220,00
"B" N° 0002-00000470		\$	220,00
"B" N° 0002-00000475	HOTEL VILLA de HUMBERTO PALOMO	\$	220,00
"B" N° 0002-00000444	HONIBERTO FALOMO	s	220,00
"B" N° 0002-00000423		\$	220,00
"B" N° 0002-00000430		\$	220,00
	SUB-TOTAL	s	1.760,00
"B" N° 0001-00003530		\$	420,00
"B" N° 0001-00003546		\$	140,00
"B" N° 0001-00003500		\$	140,00

	SUB-TOTAL	8	1.330,00
"B" N° 0001-00003430		\$	140,00
"B" N° 0001-00003429		\$	140,00
"B" N° 0001-00003475		\$	70,00
"B" N° 0001-00003474	RESTAURANT VILLA de HUMBERTO PALOMO	\$	140,00
"B" N° 0001-00003501		\$	140,00
"B" N° 0001-00003500		\$	140,00
"B" N° 0001-00003546		\$	140,00
"B" N° 0001-00003530		\$	420,00

dencia y recnologia		
orional y Tooriorogia	~ ~ ~ ~ ~	
ANEXO LDE LA BESOLUCIÓN	MECCUENCIA	(10

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ALBARRACIN BUEZAS, GABRIELA AYELÉN	35.885.244
AQUINO, AILÍN MELISA	36.729.384
ARRIOLA, DAIANA ANDREA	35.987.351
BORZI, MARTINA EUGENIA	36.637.873
MENNA, CATALINA	36.452.537

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº 0 2 2 1

CIUDAD	CARGO U HORAS	CANTIDAD	RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº
RÍO GRANDE	Maestro de Año Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	3	296/09
USHUAIA	Maestro de Sección Nivel inicial - T.S.	7	296/09
RÍO GRANDE	Hora Cátedra Nivel Especial	10	620/09
RÍO GRANDE	Maestro de Sección Nivel inicial - T.S.	9	620/09
TOLHUIN	Maestro de Sección Nivel inicial - T.S.	1	620/09
TOLHUIN	Hora Cátedra Nivel EGB 1 y 2	6	833/09
RÍO GRANDE	Hora Cátedra Nivel EGB 1 y 2	14	1237/09
RÍO GRANDE	Maestro de Año Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	2	1237/09
USHUAIA	Maestro de Proyectos Específicos - T.S.	1	1444/09
USHUAIA	Maestro de Proyectos Específicos - T.S.	1	1819/09

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0 2 4 9 /10.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	DETALLE
JUÁREZ, Fabián Edgardo	21.725.559	Docente
DESCH, Carmen María	18.514.604	Docente
JUÁREZ DESCH, Kevin Edgardo	37.261.833	Hijo
JUÁREZ DESCH, Aixa Belén	41.127.616	Hija

G.T.F.

0256

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. №

ESPACIO CURRICULAR	HORAS CÁTEDRA
Matemática I	Seis (6)
Lengua y Literatura I	Seis (6)
Lengua Extranjera I	Tres (3)
Historia I	Tres (3)
Tecnología de la Información y la	Tres (3)
Comunicación ,	
Física I	Tres (3)
Química I	Tres (3)
Procesos Productivos	Tres (3)
Tecnologías de la Representación	Tres (3)
Gráfica e Interpretación de Planos	
Educación Física I	Tres (3)
TOTAL DE HORAS CÁTEDRA	Treinta y seis (36)

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº 0 2 5 7

- Maestra de Sección Titular del Jardín de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Río Grande, desde el día cinco (05) de marzo de 2.007, por haber tomado el cargo de Secretaria Suplente de la misma, de acuerdo a la Disposición Nº 06/07, de la Dirección de la referida unidad educativa, cuya copia autenticada obra a fojas 13 vuelta.

 Secretaria Suplente del Jardín de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Pio Grando desde el día opoc (11) de junio y basta el día veitad.
- Secretaria Suplente del Jardín de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Rio Grande, desde el día once (11) de junio y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2.008, por haberse desempeñado en el cargo de Vicedirectora Suplente de la citada unidad educativa, según Disposición Nº 10/08 y planilla de movimientos laborales, de la Dirección del mencionado establecimiento educativo, cuyas copias autenticadas obran a fojas 22 y 25, respectivamente. Secretaria Suplente del Jardín de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Río Grande, desde el día dieciséis (16) de febrero y hasta el día dos (02) de junio de 2.009, por haberse desempeñado en el cargo de Vicedirectora Suplente de la citada unidad educativa, según planillas de movimientos laborales, de la Dirección del mencionado establecimiento educativo, cuyas copias autenticadas obran a fojas 31 y 33.

 Secretaria Suplente del Jardín de Infantes Nº 12 "Payasos, Globos y Chupetines" de la ciudad de Río Grande, desde el día tres (03) de junio y hasta el día treinta (30) de septiembre de 2.009, por haber tomado el cargo de Directora Suplente del referido establecimiento educativo y desde el día primero (19) de octubre de 2.009,
- (30) de septiembre de 2.009, por naber tomado el cargo de Directora Supiente del referido establecimiento educativo y desde el día primero (1º) de octubre de 2.009, atento al cambio de situación de revista del cargo de Directora Suplente a Interina, de acuerdo a la copia autenticada del Acta Nº 37/09 y planilla de movimientos laborales, de la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar Río Grande, obrantes a fojas 03 y 36, respectivamente.

003 ANEXO I – RESOLUCIÓN SUB.D.R.y P.y M.E. Nº

Agente / Funcionario	Categoría	Legajo / D.N.I.	Fecha	Importe
ROMANO, SILVINA A.	SUB.D.R.y P.y M.E.	28.735.418	05 al 07/10/10	800,00
ROMANO, SILVINA A.	SUB.D.R.y P.y M.E.	28.735.418	24 al 25/10/10	400,00
BLEUER, ADRIAN N.	E.P.U. "B"	22305902/00	05 al 07/10/10	800,00
BLEUER, ADRIAN N.	E.P.U. "B"	22305902/00	24 al 25/10/10	400,00
AVACA, JORGE A.	E.P.U. "A"	10986040/00	05 al 07/10/10	800,00
AVACA, JORGE A.	E.P.U. "A"	10986040/00	24 al 25/10/10	400,00
RETAMAR, ANTONIO L.	E.P.U. "E"	25961871/01	24 al 25/10/10	400,00
CORIA, JORGE OSVALDO	E.P.U. "B"	16292473/01	05 al 07/10/10	800,00
CORIA, JORGE OSVALDO	E.P.U. "B"	16292473/01	24 al 25/10/10	400,00
TOTAL				5.200,00

005 ANEXO I -RESOLUCIÓN SUB.D.R.y P.y M.E. Nº /11.-

Agente	Categoría	Legajo	Fecha	Importe
MARTINEZ, CLAUDIA	23 P.A.y T.	18277872/00	22 al 23/12/10	300,00
TOLEDO, DIEGO NICOLÁS	10 P.O.M.y S.	32336286/00	03 al 04/12/10	300,00
TOLEDO, DIEGO NICOLÁS	10 P.O.M.y S.	32336286/00	07 al 08/12/10	300,00
TOTAL				900,00

ANEXO I-DISPOSICIÓN I.G.J. Nº 034 /10.-

ARTÍCULO 1º: La secuencia que se expresa constituye el reglamento destinado a orientar los procedimientos de fiscalización y la substanciación de sumarios que se instruyan a las entidades sometidas al régimen de contralor de la Inspección General de Justicia de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en la Ley Provincial 798 y su Decreto Reglamentario

ARTÍCULO 2º: el mismo será aplicado a los procedimientos llevados adelante a las Sociedades Comerciales, Asociaciones Civiles y Fundaciones; como así también a sus Directores, Gerentes, Síndicos, Administradores y a todas aquellas personas responsables del funcionamiento de las entidades que no cumplan con su obligación de proveer información, suministren datos falsos o infrinjan las obligaciones que le imponga la Ley, el Estatuto o Reglamento de funcionamiento de las misma. Como así también a terceros que dificulten el normal desempeño de sus funciones en el marco de lo previsto por la Ley

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento será aplicable en lo que se refiere a las sanciones a las Sociedades, Asociaciones Civiles y fundaciones, las que se regirán por lo establecido en el Art. 300° y 301° de la Ley Nacional 19.550 y en la Ley Provincial 798 y su Decreto Reglamentario Nº 2991/09.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO

A los efectos formales de los procedimientos administrativos mencionados en la presente, en lo concerniente a las formalidades del mismo (plazo, notificaciones, etc), será de aplicación lo prescripto en este reglamento, en la Disposición IGJ Nº 060/07 y lo normado en la Ley Provincia 141 de Procedimiento Administrativo

Los Jefes de Departamento de Inscripciones (de Asociaciones Civiles ó de Sociedades Comerciales según corresponda), detectada la irregularidad de oficio (de acuerdo a lo ordenado por el artículo 46º de la Disposición IGJ Nº 60/07), la falta de cumplimiento con las obligaciones anuales correspondientes o bien ante las denuncias formuladas por terceros, deberán proceder de la siguiente manera:

Primer Paso: recopilaran los antecedentes pertinentes referentes a la entidad y/o sus responsables y las irregularidades del caso, elevando los mismos al Director de Registro mediante un INFORME que contenga:

- 1.- NOMBRE Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.
- 2.- ESTADO DE SITUACIÓN Y ANORMALIDAD DETECTADA (síntesis descriptiva)
- 3.- ENUEMERACION DE LOS HECHOS OBJETIVOS ANALIZADOS.
- 4.- PERSONAS INVOLUCRADAS Y/O RESPONSABLES.

Segundo Paso: el Director de Registros al recibir el INFORME mencionado en el primer paso, previo análisis objetivo de los antecedentes suministrados, remitirá las actuaciones administrativas al Subinspector General de Justicia.

Tercer Paso: el Subinspector General de Justicia, recibidas las actuaciones, procederá a su análisis y mediante un informe debidamente fundado tipificará cuales son las irregularidades y los presuntos responsables, luego de lo cual determinará el procedimiento a seguir según el caso concreto. En todos los casos el informe será notificado fehacientemente, otorgándose un plazo para su cumplimiento el que no podrá ser inferior a treinta (30) días corridos.

Dentro de los procedimientos, conforme el caso en particular, el Subinspector General de Justicia podrá disponer el inicio de una proceso de fiscalización, tendiente a regularizar la situación de la entidad, para lo cual arbitrará los mecanismos que resulten aplicables en función de la situación de la entidad fiscalizada; pudiendo además o conjuntamente, disponer el inicio de las actuaciones sumariales que resulten del caso a los particulares y a la persona jurídica involucrada

Cuarto Paso: determinada la necesidad del inicio de las actuaciones sumariales, el Subinspector General ordenará mediante el pertinente acto administrativo, la apertura de las mismas a fin de establecer la verdad objetiva sobre los hechos analizados, sus responsables, la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder y en caso de certificarse la posibilidad de estar ante la Comisión de un delito, efectuar la denuncia correspondiente. En dicho acto administrativo el Subinspector General de Justicia deberá designar al Instructor sumariante, quien deberá respetar el procedimiento establecido en el paso siguiente (5°).

El procedimiento sumarial será substanciado por el Departamento de Sumarios.

Quinto Paso: PROCEDIMIENTO SUMARIAL:

Una vez recibida la Disposición del Subinspector General de Justicia ordenando al Jefe del Departamento de Sumarios, y habiéndose designado el instructor a efectos de llevar el eso sumarial ordenado, éste deberá respetar el siguiente procedimiento:

1.- el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades detectadas e individualizar a los responsables y, proponer la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Provincial 798 y su Decreto Reglamentario Nº 2991/09 o bien sugerir la consubstanciación de una denuncia judicial en caso de constatarse la presunta existencia de un hecho delictual.

En este proceso será de aplicación lo previsto en el TITULO 4º de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo y de forma particular será de aplicación en lo pertinente a los MEDIOS DE PRUEBA lo previsto en el Capitulo X de la norma citada.

- 2.- A fin que las investigaciones se efectúen con la mayor celeridad posible, se considerará el tramite de urgencia todo lo referente a la substanciación de las mismas salvo califica expresa de Muy Urgente propuesta por el instructor con el correspondiente aval del Jefe del
- 3.- El sumariante, una vez analizados los antecedentes disponibles, deberá notifica fehacientemente a la entidad sumariada y a la autoridad institucional involucrada sobre la situación generada, para la cual dará vista de las actuaciones por un plazo que será de diez (10) días - que podrá prorrogarse por cinco (5) días a pedido de parte-, para que se presente, haga uso de su legitimo derecho de defensa y formule el descargo que estime útil y pertinente, ofreciendo la prueba que haga al derecho de la entidad y/o personas "a priori" responsables de la anormalidad sujeta a investigación sumaria.
- 4.- Recibido el descargo o vencido el plazo correspondiente por parte de la entidad o onas involucradas, el instructor sumariante de no mediar nuevas pruebas procederá : clausurar la etapa instructoria, para lo cual redactará un informe final sobre lo actuado el

 - b) anomalías detectadas y constatadas con respaldo de las pruebas aportada
 - c) de ser necesario se requerirá a la entidad sumariada, la contratación de una
- Ofrecimiento de PRUEBA: En caso de ofrecimiento de prueba o que se detecte la onecesidad de ampliación de la misma se abrirá el proceso a prueba por un plazo

determinado que no podrá exceder los sesenta (60) días, salvo circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, lo que deberá ser debidamente autorizado por el Subinspector General de Justicia.

5.-PRORROGAS: Conforme lo previsto oportunamente por la Disposición IGJ Nº 202/07, resulta pertinente la unificación de los actos administrativos tendientes a la organización de los procesos de fiscalización y sumariales que instruya este Organismo como ente de contralor respecto de las entidades sujetas a fiscalización.

Advertida la necesidad de otorgar plazos en los cuales las entidades sumariadas o que atraviesan por procesos de regularización, se establece que:

A).- el Jefe de Departamento de Sumarios ante el requerimiento debidamente fundado de la institución y/o particular responsable bajo proceso sumario, podrá conceder un plazo de regularización de treinta (30) días corridos a fin que el solicitante proceda a cumplimentar las obligaciones que adeuda ante este organismo de contralor.

B).- Determinar que el plazo previsto en el apartado anterior se podrá extender, cuando las circunstancias del caso lo ameriten, hasta sesenta (60) días corridos debiendo en este caso ser otorgado por el Subinspector General de Justicia.

El acto de otorgamiento de prorroga, en ambos casos, deberá consignar la suspensión del plazo de duración de sumario en curso.

6.- Dicho informe será puesto en consideración y análisis del jefe de Departamento de Sumarios, quien luego de su intervención verificará que en el procedimiento instruido se haya respetado las normas del debido proceso y garantizado el ejercicio del derecho de defensa

Fecho, lo elevará para el **Dictamen** al Subinspector General de Justicia, quien confeccionará el pertinente acto administrativo, analizando la situación planteada, dando el correspondiente fundamento legal, y recomendando la sanción a aplicar.

7.- Elaborado el Dictamen establecido en el punto 6º, se elevarán las actuaciones al Inspector General de Justicia conjuntamente con el proyecto de acto administrativo para su resolución.

8.- el Inspector General de Justicia dictará el acto administrativo en el cual determinará si corresponde o no la aplicación de alguna sanción. En caso afirmativo, tipificara la que corresponda conforme las previstas por el ordenamiento jurídico, determinando su cuantía, y a quienes alcanza particularmente.

Retiro de personería Jurídica: En caso de disponerse la sanción de retiro de personería jurídica, se ordenará en el mismo acto el libramiento de Oficios a distintos Organismo Oficiales a los efectos de indagar sobre la existencia de bienes a nombre de la entidad para poder ordenar, en caso de corresponder, la liquidación de la misma previo a dar de la baja definitiva del padrón correspondiente.

A fin de efectuar la baja correspondiente se deberá dar intervención al Área de Inscripciones correspondiente a la entidad sancionada, a fin de que emita el acto administrativo de rigor.

Inhabilitación: en caso aplicación de la sanción de inhabilitación prevista en el artículo 10° de la Ley Provincial 798 se deberá proceder a la registración correspondiente conforme lo establecido en el artículo 10° Inc H) del Decreto Provincial N° 2991/09 en el Libro de Registro de Inhabilitados en los términos previstos por Disposición IGJ N° 30/10 y las que se dicten en consecuencia.

Registro de acumulación de apercibimientos y multas: en caso de aplicación de alguna de las sanciones de multa o apercibimiento con obligación de publicación se deberá llevar el debido registro a efectos de contabilizar la acumulación de las mismas en función de lo previsto en el art. 10 de la Ley Pcial 798 y su decreto reglamentario N° 2991/09 art. 10° incs. d) y f).

<u>Sexto paso:</u> el cumplimiento de lo dispuesto formalmente por el Inspector General de Justicia deberá ser verificado por el Subinspector Gral de Justicia del Organismo.

En caso de detectarse la falta de cumplimiento de alguna de las sanciones aplicadas en los términos antes citados conforme la normativa aplicable, se deberá ordenar un nuevo procedimiento para su ejecución y cumplimiento

<u>Séptimo Paso:</u> Se establece como plazo de duración del procedimiento sumarial el de ciento ochenta días (180), debiendo suspenderse los plazos en el caso previsto en el Quinto Paso punto 5) A y B del presente.

SUMARIO

Números

Referencias

Pág.

DECRETOS

674	DEROGA el Dto Provincial N° 1505/02 reglamentario de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad	
	en su Capítulo II, Título III, y los Dtos Provinciales N° 630/00, 948/00 y 1568/00, aprueba	
	reglamentación del Capítulo II Título III de la Ley Territorial N° 6	1
871	DEJA SIN EFECTO la adscripción del agente Daniel CHAMES	1
872	DEJA SIN EFECTO la adscripción del agente Jesús R. CORTES	1
873	DEJA SIN EFECTO la adscripción del agente Hugo Daniel VILLALBA	1
874	DEJA SIN EFECTO la adscripción del agente Saúl Gustavo VILLALBA	2
875	DEJA SIN EFECTO la adscripción de la agente Cristina del Carmen MACIEL	2
876	ADSCRIBE al agente Lisandro Maximiliano SANCHEZ	2
877	REASUME sus funciones la Señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS	2
878	REASUME a sus funciones la Señora Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno en la ciudad	
	Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sandra G. GÁRNICA	2
879	AUTORIZA Comisión de Servicios de la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila E. GIADÁS,	
	a la ciudad Autónoma de Buenos Aires	2
880	REASUME sus funciones el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTÍNEZ	
881	DA por finalizada la adscripción del agente Juan Domingo MALDONADO	2
882	DA DE BAJA por fallecimiento al agente Carlos Manuel MOSTAFA	2
883	RATIFICA en todos sus términos el Contrato, suscripto entre la Provincia y el Sr. Miguel Ángel	
	CASALINUOVO	2
884	SUSTITUYE a partir del día de la fecha, el Anexo II del Dto Provincial N° 2335/10, por el Anexo I	3
885	RECONOCE y Autoriza adscripción a la Dirección Provincial de Vialidad, a la agente, Paola Y. CARRIZO	3
886	AUTORIZA el gasto que demande el personal de la Policía Federal Argentina quienes disertarán en la	
	jornada denominada "INVESTIGACION DE LA MUERTE VIOLENTA"	3
887	APRUEBA gasto de realización del Taller de Promoción de líneas de financiamiento impartidas	
	por autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación	
	(MINCyT) y los gastos en el marco de la visita del Secretario General del (COFECyT)	3
888	RECONOCE y Autoriza comisión de servicio efectuada por el agente Raúl Francisco MALTEZ,	
	a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3

889	DESIGNA en Planta Permanente en el ámbito del Hospital Regional Río Grande, al señor Carlos	
	Salvador NIEVA	3
890	ACEPTA renuncia presentada por la agente Beatriz Paula BLANCH	3
891	AUTORIZA los gastos de alojamiento del Lic. Jorge G. WYNGAARD y de la Lic. Carla Alejandrina	
	FIRPO, investigadores pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	3
892	REASUME sus funciones el Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian	
	Mauricio DURRIEU	4
893	RECONOCE y Autoriza Comisión de Servicio a la República Oriental del Uruguay, del docente Raúl	
	VILLEJAS	4
894	REUBICA a la agente Beatriz del Valle GONZALEZ, al ámbito del Ministerio de Gobierno, Coordinación	
	General y Justicia - Dirección General de Administración y Despacho	4
895	DEJA SIN EFECTO las adscripciones a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de los	
	agentes detallados en el Anexo I del presente	4
896	DECLARA fracasada la licitación Pública Nº 13/10, que tramita la adquisición de resmas de papel,	
	destinadas a los Establecimientos Educativos y Dependencias del M.E.C.C y T.	4
897	AUTORIZA traslado en comisión de servicios del señor Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian	
	Javier RUIZ, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4
898	DEJA SIN EFECTO el Dto Provincial N° 1851/09, mediante el cual se reconoció el pago del Suplemento	
	por Subrogancia, a favor de la agente Paola Verónica VAZQUEZ	4
899	EXCEPTUA de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 699/04 y autorizar la ampliación del Fondo)
	Permanente, otorgado a la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de Río Grande y comuna	
	de Tolhuin, denominado «Reparaciones y/o Refacciones en Edificios Públicos y Educacionales -	
	Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura Río Grande» para el ejercicio 2011	4
900	PROMUEVE de categoría, al agente Enrique Eduardo BULLAUDE	4
901	RATIFICA Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Provincia y el Sr. Néstor J. PASTORIZA	-
902	RATIFICA Acta Acuerdo realizado en el Marco de la Resolución M.E.H. y F. N° 509/04, suscripto	•
702	entre la Provincia y el Banco Provincia de Tierra del Fuego	5
903	CAMBIA de agrupamiento, al señor Marcos Saúl CABEZAS	5
904	CAMBIA de agrupamiento, al agente Jorge Alejandro CARDOZO	5
905	RECONOCE y Autoriza Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Coordinación Ministerial, Daniel	3
903	Oscar RAVAGLIA, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y posteriormente a la Ciudad de San Pablo,	
		_
006	República Federativa de Brasil	5
906	ACEPTA renuncia presentada por la agente Verónica Vanesa SOTO	5
907	ACEPTA renuncia presentada por el agente Jonatan Fabián RUSCELLI	5
908	ACEPTA renuncia presentada por el agente Jorge Nelson HERBERT	5
909	ACEPTA renuncia presentada por el agente Italo Raymundo CARBALLO	5
910	ACEPTA renuncia presentada por el agente Osvaldo del Milagro CHAILE	5
911	ACEPTA renuncia presentada por el agente Eduardo GONZALEZ	5
912	DESIGNA Secretario Administrativo del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al Sr. Cristian	_
	David BARRIENTOS	5
913	RATIFICA en todos sus términos la Resolución M.E. Nº 135/11	6
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
175/10 a 259/10		6
	RESOLUCIONES SECRETARIA LEGALY TECNICA	
09/11 a 12/11		14
	RESOLUCIONES SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL	
20/0 - 01/11		14
	RESOLUCIONES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y PEQUEÑAS Y	
	MEDIANAS EMPRESAS	
02/11 a 08/11		14
	RESOLUCIONES DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
01/11 a 10/11 - 16/11 a 19/11 -		
24/11 - 26/11 a 28/11 - 30/11 -		
32/11 a 39/11 - 40/11		15
	DISPOSICIONES DIRECCION GENERALADMINISTRATIVO CONTABLE - S.P.E. y F.	
001/11 a 006/11		18
	DISPOSICIONES INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	
001/10 a 024/10 - 026/10 a 039/1		19
001/10 4 02 1/10 020/10 4 03 3/1	COMUNICADO	17
	COMONICADO	
	El Instituto Fueguino de Turismo, llama a concurso de antecedentes y oposición de un	
	Profesional Contador Público, que revista en la Administración Pública	24
	CONVOCATORIAS	
	Estancia María Behety S.A Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria	24
	•	

I.V. FUEGO S.A. Hama a Asamblea General Ordinaria	24
EDICTOS	
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados «MOON, Byung Kyung s/SUCESION AB-INTESTATO»	24
El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada - Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados : «URRUTIA, Alberto Benito s/Sucesión ab-intestato»	25
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados «FATTONI SUSANA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO»	25
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados «SANCHEZ MARIA DEL CARMEN s/SUCESION AB INTESTATO»	25
El Juzgado de Primera Instancia con Competencia Ampliada- Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados «MAYORGA LUIS HERIBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO	25
La Dirección Personal de la Policía de la Provincia notifica al Sargento Primero Juan de Mata	26
MACIEL que se ha dispuesto el «Pase a Situación de Retiro Voluntario» El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Norte, comunica	25
autos caratulados «SZUKALO, LUIS A. S/Sucesión Ab - Intestato»	25
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 - Distrito Judicial Sur, comunica	
autos caratulados «LOPEZ FONTANA HERNAN S/Sucesión Ab-Intestato»	25
El Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial hace saber a los partidos políticos reconocidos	
y en formación el reconocimiento de la agrupación denominada: PARTIDO POLÍTICO DE DISTRITO denominado «ENCUENTRO POPULAR»	25
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE: THEOS S.R.L.	26
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE: G.C.J. S.R.L.	26
MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA Y DECIMA CONTRATO SOCIAL DE: G.C.J. S.R.L.	26
La Sub Inspectora General de Justicia, comunica a la entidad caratulada "Club Sportivo Río Grande"	
SANCION	27
ANEXOS	
DECRETO N° 674 - REGLAMENTACION LEY TERRITORIAL N° 6 - CONTRATACIONES	27
DECRETO Nº 883 - CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA - ANEXO I	31
DECRETO Nº 884 - ANEXO I	33
DECRETO N° 895 - ANEXO I DECRETO N° 901 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS - ANEXO I	33 33
DECRETO Nº 902 - ACUERDO	33
DECRETO N° 913 - RESOL. M.E. N° 135/11 - ANEXO I	34
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 186/10 - ANEXO I	34
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 191/10 - ANEXO I	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 192/10 - ANEXO I	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 194/10 - ANEXO I	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 195/10 - ANEXO I, II	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 209/10 - ANEXO I	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 221/10 - ANEXO I	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 249/10 - ANEXO I RESOL. M.E.C.C. y T. N° 256/10 - ANEXO I	35
KESOL WELLU VI N° 230/10 - ANEXUI	
	35
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 257/10 - ANEXO I	36
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 257/10 - ANEXO I RESOL. SUB. D.R. y P. y M.E. 03/11 - ANEXO I	
RESOL. M.E.C.C. y T. N° 257/10 - ANEXO I	36 36

EDITADO E IMPRESO EN LADIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial de la Provincia

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 Fax (02901) 44-1110 Int. 1110
(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial_tdf@hotmail.com
E-mail: rahumada@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar